TOMO 118 — Montevideo, Miércoles 6 de Febrero de 1935 — Núm. 8541

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se dispone que no rija para el Banco Hipotecario determinada exigencia referente a la tramitación de expedientes de bienes inmuebles,

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1935.—Número 13234.

Vista la gestión iniciada por el Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando se dicte una disposición que contemple su situación en los casos en que deba inscribir los contratos de arrendamiento de bienes afectados, de los cuales ha debido tomar posesión; y

Atento a que existe conveniencia en no entorpecer las normas adoptadas por el Banco para regularizar la percepción de los servicios hipotecarios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° No regirá para el Banco Hipotecario del Uruguay la exigencia del artículo 29 de la ley 9189 del 4 de Enero de 1934, en los casos en que el Banco haya debido tomar posesión de los bienes afectados. La inscripción de los contratos de arrendamiento se hará sin la presentación de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se establece un requisito para la exoneración de patente al reparto de pan a domicilio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1935.—Número 13019|933.

Atento a la necesidad de reglamentar respecto de los repartidores de panaderías la exigencia del inciso 30 del artículo 1.° de la ley de Patentes de Giro, facilitando sus funciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los repartidores de panaderías patentadas deberán llevar una libreta en la que anotarán diariamente la cantidad de mercadería que reciben para el reparto, a casas particulares, para gozar de la exoneración de patente establecida por el inciso 30 del artículo 1.° de la ley de la materia.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se fijan aforos a productos de exportación ganadera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 30 de 1935.—Número 8612|931.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas acompañando el acta número 54 de la Comisión de Aforos de Productos de Exportación proponiendo los aforos para el trimestre comprendido entre el 1.° de Febrero al 30 de Abril de 1935 a la exportación de productos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes de 13 de Mayo de 1921, 14 de Diciembre de 1923 y 20 de Noviembre de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los siguientes aforos de exportación de productos a regir en el trimestre comprendido entre el 1.° de Febrero al 30 de Abril del año en curso:

Lana bruta, lavada y semilavada, sesenta y cinco pesos los cien kilos.

Cueros lanares, en general, cuarenta y tres pesos los cien kilos.

Cueros vacunos secos, treinta y cinco pesos los cien kilos.

Cueros vacunos salados, treinta y dos pesos los cien kilos.

Sebo, trece pesos los cien kilos.

Astas vacunas, en general, noventa y cuatro pesos el millar.

Huesos industriales, setenta y dos pesos los mil kilos.

Huesos comunes, veinte pesos los mil kilos.

Cueros pickelados, veinticinco pesos los cien kilos.

Cueros lanares pelados a estufa, diez pesos los cien kilos.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

La Dirección hace presente que las informaciones del Poder Judicial — acordadas de la Suprema Corte, trámites, etc. — así como las informaciones del Municipio (Dirección de Cementerios, Lecheros Multados, etc.), deben buscarse, en lo sucesivo, en las páginas finales de "Diario Oficial".

4

Resolución. Se extiende un plazo para una liberación de derechos portuarios a los materiales destinados a la Dirección de Saneamiento.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1935.—Número 13833|934.

Vista la nota de la Administración Nacionel de Puertos manifestando haber efectuado un acuerdo con el Ministro de Obras Públicas a fin de solucionar la situación creada a la Dirección de Saneamiento por las sumas adeudadas procedentes de derechos de piso y otros proventos portuarios con motivo de la introducción al país de diversos materiales sanitarios;

Atento a que la referida Administración solicita aprobación en lo que respecta a una de las condiciones convenidas con el Ministerio de Obras Públicas, esto es, la que modifica exclusivamente para los materiales que introduzca la Dirección de Saneamiento la tarifa de derechos de piso aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha Julio 19 de 1920,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° El plazo actual de treinta días que se concede con carácter general, libre de pago de derecho de piso a las mercaderías depositadas en las ramblas portuarias, se extenderá a sesenta días para los artículos que introduzca la Dirección de Saneamiento.

2.° La tarifa de derecho de piso para esos materiales, se aplicará con una rebaja de 70 %.

3.° Comuníquese a sus efectos al Ministerio de Obras Públicas, a la Administración Nacional de Puertos, a la Dirección General d[illegible] publíquese y archívese. — TERRA. — CESAR C[illegible]

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

5

Decreto. Se autoriza una suma para la fundación de Bibliotecas Populares en Montevideo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 28 de 1935.—Número 423|11|935.

Considerando: Que es conveniente ampliar el decreto del 8 de Junio de 1934, que instituyó la creación de Bibliotecas Municipales en algunas capitales de los Departamentos del interior y litoral de la República, con la creación de Bibliotecas populares en los paseos públicos del Departamento de Montevideo;

Atento a que consultado sobre esta iniciativa el señor Intendente Municipal de Montevideo, ha manifestado que el organismo a su cargo proporcionará los locales necesarios para la instalación de los nuevos institutos de cultura y facilitará el personal necesario para la realización de los servicios de organización y de funcionamiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir hasta la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00) para la adquisición de obras adecuadas, de autores nacionales y extranjeros, para ser entregadas al Municipio de Montevideo y sirvan de plantel para fundar cinco Bibliotecas populares en igual número de paseos del Departamento de la Capital.

Art. 2.° La forma de entrega de esos caudales bibliográficos por parte de la citada Dirección se hará de acuerdo con lo que oportunamente se estipule entre este Ministerio y el Municipio.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—JOSE A. OTAMENDI (hijo).

6

Resolución. Se prorroga una autorización de clausura al Archivo General de la Nación

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 28 de 1935.—Número 283|19.

Vista la gestión de la Dirección del Archivo General de la Nación, solicitando se le autorice a clausurar al público, el local, por diez días más, dado que al vencimiento de la autorización que le fuera hecha en fecha 20 de Diciembre próximo pasado, no han sido terminados los trabajos de limpieza general y ordenación de papelerías en el edificio del mismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar hasta el día 30 del corriente inclusive, la autorización concedida al Archivo General de la Nación por resolución del 20 de Diciembre próximo pasado, para ser clausurado al público desde el 1.° de Enero en curso, a efecto de proceder a la limpieza general y ordenación de su papelería.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Decreto. Se nombran Comandantes Militares para Durazno, Flores, Tacuarembó, Florida, Canelones, Maldonado, San José, Paysandú, Salto y Río Negro.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 31 de 1935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Comandante Militar de los Departamentos de Durazno y Flores al señor Teniente General Pablo Galarza, en el Departamento de Tacuarembó al señor General Marcos Viera, en el Departamento de Florida al señor Coronel Alberto Cortés, en el Departamento de Canelones al señor Coronel Gregorio Alvarez Lezama, en el Departamento de Maldonado al señor Coronel Miguel Lemes Leleu, en el Departamento de San José al señor Coronel retirado Alfredo Lafone Gómez, en el Departamento de Salto al señor General de División Jaime F. Bravo, en el Departamento de Río Negro al señor Teniente Coronel Esteban Cristi.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR. — JOSE ESPALTER.

8

Decreto. Se nombran Jefes de fuerzas en operaciones al Norte del Río Negro y al Este

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 1.° de 1935.—Número 280|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de las fuerzas en operaciones al Norte de Río Negro al señor General de División don Guillermo Ruprecht, y de las del Este, al señor General don Domingo Mendívil.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 1.o de Febrero de 1935.

1—Se admite el desestimiento de la propuesta del señor Manuel Tellera para las obras de reparación del Lazareto de Animales importados.

2—Se admite el desestimiento de la propuesta del señor Lucio Lezama para las reparaciones del edificio de la escuela rural número 23 del Rincón de Conde (Canelones). (Carpeta 2392|29).

3—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para construir por administración dos calzadas debajo del puente de arroyo el Oro en la vía férrea Treinta y Tres-Río Branco. (Carpeta 1768'34).

4—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Carlos Parodi para la ejecución de las obras complementarias en el edificio que ocupa la Dirección General de Enseñanza Industrial por $ 2.708.87. (Carpeta número 1764|34).

5—Se aprueba el plan de obras formulado por la Intendencia Municipal de Rivera. (Carpeta 142'35).

6—Se declara sujeta a servidumbre de acueducto una propiedad de don Estanislao Hernández para la construcción de la tubería de aducción de la Usina Santa Lucía-Canelones. (Carpeta 2119|34).

7—Idem ídem ídem de don Francisco y José Vacheta para la misma obra. (Carpeta 2159|34).

8—Idem ídem ídem de doña Eustaquia de León de Acosta para la misma obra. (Carpeta 2160|34).

9—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir a los señores José Muracciole Hnos. ocho piezas especiales para las obras de saneamiento por $ 80.00. (Carpeta 115|35).

10—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para realizar las instalaciones eléctrica y telefónica en la Usina de Purificación de agua de Melo por la suma de $ 164.90. autorizándose a la vez una partida anual de $ 98.88 para la suscripción al servicio telefónico. (Carpeta número 1843|39).

11—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de pesos 2.602.09 para la construcción de 18 aparatos controladores de funcionamiento de lechos filtrantes. (Carpeta 108|35).

12—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para modificar parte de la carpintería metálica de las obras de saneamiento que se realizan en la ciudad de Canelones. (Carpeta 1372|32).

13—Se autoriza la sustitución de baldosas en el edificio de la escuela número 72 de La Paloma (Rocha). (Carpeta número 2917|31).

14—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los materiales detallados en el escrito número 99 de la Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M., destinados a las obras del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco. (Carpeta 263|34).

15—Se autoriza la sustitución de caños de procedencia extranjera por nacionales para las obras que se realizan en el edificio del Instituto Experimental de Higiene. (Carpeta 2374|32).

16—Se deja sin efecto la resolución de fecha 25 de Octubre de 1934 relativa a la provisión de vidrios a colocarse en el edificio del Instituto Experimental de Higiene. (Carpeta 74|32).

17—Se acuerda a don Carlos Cigliuti una prórroga de 4 meses para la terminación de las obras del edificio de la escuela número 110 de Canelones. (Carpeta 814|30).

18—No se hace lugar al pedido del señor Rodolfo Casterés para que se le exonere del pago de los sueldos del Sobrestante que ejerce la vigilancia de las obras del puente sobre el arroyo Corrales. (Carpeta 3008|32).

19—Se autoriza la permuta de cargos entre los foguistas de las dragas "H A. 12" y H. A. 11", señores Domingo Aguiar y Rosendo Lugris. (Carpeta 136|35).

20—Se resuelve destituir al sereno de la draga "H. A. 9" don Saturnino Beitia, sin que ello importe privarle de los derechos de la jubilación. (Carpeta 62|35).

21—Se autoriza a los señores Ramón y Serafín López para poner en circulación un ómnibus entre Las Piedras y Montevideo. (Carpeta 2497|34).

22—Se autoriza a don Manuel García para poner un ómnibus en circulación entre la ciudad de Las Piedras y Montevideo. (Carpeta 2489|34).

23—Se autoriza al señor Gerardo Añón para poner en circulación un ómnibus entre Las Piedras y Montevideo. (Carpeta 2498|34).

24—Se autoriza a los señores Candelario Larroca, José Grena y Carlos Visoso para poner en circulación un ómnibus entre El Tala y Montevideo. (Carpeta número 2500|34).

25—Se autoriza a la señorita María Elena Pláceres para poner en circulación un ómnibus entre Las Piedras y Montevideo. (Carpeta 2488|34).

26—Se autoriza a don José De Amisis para poner en circulación un ómnibus entre Montevideo y Las Piedras. (Carpeta número 2487|34).

27—Se autoriza a don Pedro Bello para poner en circulación un ómnibus entre Las Piedras y Montevideo. (Carpeta número 2493|1934).

28—Se autoriza a los señores Luis Corujo, Manuel Corujo y Apolonia J. Hernández para poner en circulación un ómnibus entre Montevideo y Las Piedras. (Carpeta 2491|34).

29—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir la suma de $ 400 para pago de las autobalsas del río Negro de la "Partida de $ 45.000 autobalsa del río Negro" a la cuenta ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía. (Carpeta 1030|34).

30—Se desestima el reclamo interpuesto por el señor Héctor Cáceres contra el nombramiento del señor Rocco Frada para el cargo de Oficial mecánico de la usina de Purificación de la ciudad de San José. (Carpeta 2722|1928).

31—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de pesos 208 para adquirir material de limpieza para los tanques Imhoff de la Estación de Depuración de Aguas de Melo. (Carpeta 1843|29).

32—Se resuelve recibir definitivamente los trozos de pavimentos de hormigón construídos por la Compañía Nacional de Construcciones en la carretera Montevideo-Colonia entre los kilómetros 23-721 y 60. (Carpeta 2115|1931).

33—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Treinta y Tres. (Carpeta número 2104|1931).

34—Idem ídem de las obras de carpintería metálica de la escuela de 2.o grado número 119 y 120 de Canelones. (Carpeta 1168|1931).

35—Se procede a la recepción provisoria de las reparaciones del edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional. (Carpeta 2833|33).

36—No se hace lugar al pedido de los señores Crocker y Cía. al pago de la suma de $ 114.80 proveniente de artículos que dice suministró para las obras del Asilo Dámaso Larrañaga por no existir constancia de que esos materiales hayan sido entregados. (Carpeta 306|1934).

37—Se libra orden de pago por la suma de $ 22.50 a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, importe de las multas y descuentos aplicados a los empleados extrapresupuesto de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas por infracciones. (Carpeta número 156|35).

38—Se libra orden de pago por pesos 822.11 a favor de don Albino Zecchi, importe de la devolución de 5 o|o que se hizo en pagos parciales en garantía de la buena ejecución de las obras del puente sobre el paso de Las Piedras del arroyo Cuñapirú. (Carpeta 355|1933).

39—Se libra orden de pago por pesos 32.00 a favor de los señores Hill y André, devolución de un centésimo por litro de nafta empleada en las obras del puente construído en el paso de Colman del arroyo Melo. (Carpeta 1453|1934).

40—Se libra orden de pago por pesos 11.520.68, a favor del Ministerio de Salud Pública por concepto de descuento de 1 o|o efectuado en los pagos hechos por las dependencias del Ministerio de Obras Públicas y que le corresponden por ley. (Carpeta 156|1935).

41—Se libra orden de pago por pesos 18.295.86 a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, importe de los descuentos hechos en los sueldos y jornales de los empleados y obreros de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas durante el 4.o trimestre de 1934 y que le corresponde. (Carpeta número 156|35).

42—Se libra orden de pago por pesos 118.07, a favor de la Dirección de Topografía para pago de gastos con motivo de expropiaciones en la zona franca de Nueva Palmira. (Carpeta 137|34).

43—Se libra orden de pago por pesos 18.00 a favor de la Administración del "Diario Oficial" por publicación de edictos con motivo de expropiaciones para el camino Aiguá-Las Mariscala. (Carpeta número 2634|34).

44—Se libra orden de pago por la suma de $ 3.000 a favor de la Dirección de Topografía destinada a abonar gastos con motivo de las expropiaciones que se llevarán a cabo para la carretera desde la de Montevideo-Colonia a Joaquín Suárez (Tarariras) y Carmelo. (Carpeta número 48|31).

45—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contribuir con la suma de pesos 7.74 a la instalación de luz y fuerza motriz en la carretera Montevideo-Colonia. radial a Rosario. (Carpeta 152|35).

46—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para sustituir en la escuela de 1.er grado número 56 de La Paloma (Rocha) las obras necesarias para el abastecimiento de agua a ese edificio público. (Carpeta 2917|31).

47—Se fija para los meses de Febrero, Marzo y Abril del año en curso el monto de los derechos arancelarios y adicionales que deben satisfacer las Empresas del Ferrocarril Central del Uruguay y Midland del Uruguay, por la importación de los materiales destinados a su explotación. (Carpeta 187|35).

48—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para convenir con los actuales contratistas de las obras de reparación de la Cárcel Preventiva y Correccional señores Labacá, Deana y Cazalás la ejecución de modificaciones de los trabajos contratados por la suma de $ 13.055.75. (Carpeta 1171|34).

49—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción ejecutadas para sede de la escuela de 2.o grado número 5 de Sarandí del Yí y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista señor Juan V. Busso, la garantía correspondiente. (Carpeta 255|31).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 2 de Febrero de 1935.

1—Decreto considerando incluída entre la correspondencia oficial a que se refiere el artículo 1.o del de fecha 29 de Setiembre de 1916, la que dirijan a sus familiares los niños recluídos en los establecimientos educacionales que dependen del Consejo del Niño. (Carpeta número 1299|1912).

2—Revalídase por el presente ejercicio económico la autorización concedida al Ministerio de Industrias para contribuir con la suma mensual de $ 10.00 a la obra de asistencia social que realiza la Comisión de Damas Visitadoras del Hospital Fermín Ferreira.

3—Prorrógase por el término de dos meses la licencia de que viene haciendo uso a los fines de terminar su jubilación, el Ayudante de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales señor Carlos Cortés. (Carpeta 1825|934).

4—Se manda librar orden de pago a favor de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado por la suma de $ 7.20, importe de corriente eléctrica suministrada a la Oficina de Patentes de Invención en los meses de Enero a Marzo inclusives de 1934. (Carpeta 1698|934).

5—Nómbranse las personas que integrarán las Comisiones seccionales de la lucha contra la sarna en la 3.a, 4.a y 5.a secciones del Departamento de Río Negro. (Carpeta 1826|934).

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Policía Sanitaria de los Animales por la suma de $ 195.00, importe de la cuenta adeudada al señor Francisco Bideu por concepto de reparaciones efectuadas en el bañadero de La Tablada. (Carpeta 1677|931).

7—Prorrógase por un mes, y a los fines de terminar su jubilación, la licencia de que viene haciendo uso el operario de la Imprenta Nacional señor Constante Rico. (Carpeta 67|935).

8—Se manda librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 85.00 para pago de las cuentas por suministros hechos a la Secretaría del Ministerio de Industrias en el mes de Noviembre próximo pasado. (Carpeta 760|934).

9—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene haciendo uso el Ayudante de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales señor Manuel Trigo a los fines de terminar su jubilación. (Carpeta número 496|934).

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 175.83 para pago de las cuentas por suministros hechos a la Secretaría del Ministerio de Industrias en el mes de Octubre próximo pasado. (Carpeta 760|934).

11—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado la suma de $ 37.36, importe de corriente eléctrica suministrada al Ministerio de Industrias en el mes de Diciembre próximo pasado. (Carpeta 160|934).

12—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 121.00, importe de impresos hechos para la Secretaría del Ministerio de Industrias en Diciembre último. (Carpeta 278|934).

13—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 469.60, importe de los libros y actas y demás impresos hechos y destinados a la Oficina de Patentes de Invención. (Carpeta 964|934).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 31 de Enero de 1935.

Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con el pedido de exoneración de impuesto adicional a las sedas, formulado por el importador señor Tufic Acle.

—Museo Nacional de Bellas Artes — Nota del Círculo Fomento de Bellas Artes ofreciendo en venta una de las telas del malogrado pintor Bernardino Bravo, las que se encuentran expuestas en sus salones.

—Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Nota del Bureau International D' Education adjuntado cuestionario sobre los Consejos de Instrucción Pública.

—A la Universidad — Nota de la Municipalidad de San José solicitando el concurso de este Ministerio en favor de la señorita Alicia Gómez, a fin de que continúe su carrera de Odontología.

—Contaduría General de la Nación — Nota de la Dirección General de Enseñanza Industrial solicitando autorización para realizar los pagos mensuales que detalla con cargo a las economías producidas en las planillas de su presupuesto. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro adjuntando relación de pasajes correspondientes al mes de Diciembre próximo pásado. Idem ídem de Florida por Diciembre próximo pasado. Varias notas.

Día 1.o de Febrero de 1935

Museo Histórico Nacional — Nota de ese Museo remitiendo nómina de los empleados que han trabajado en servicios computables con anterioridad a la fecha en que empezaron a abonar los aportes respectivos para su jubilación.

—Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución por la que la Administración se recibe definitivamente de las obras realizadas al Preventorio de Colón.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con denuncias de varios socios del Círculo Napolitano (se adjuntan estatutos y reglamentos).

—A la Universidad — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo una invitación enviada por los organizadores del Sexto Congreso Internacional de Administración Científica (Agrícola, Comercial e Industrial). Antecedentes relacionados con las cuentas enviadas por la casa Humberto Orlandini por copias del vocabulario de la lengua Maya realizadas para la Universidad.

—Contaduría General de la Nación— Nota del Registro de Embargos solicitando autorización para proceder a la encuadernación de protocolos y comprobantes correspondientes al año 1934. Antecedentes relacionados con las cuentas presentadas por la Empresa de Ferrocarriles y Tranvías del Estado por pasajes expedidos durante el mes de Noviembre de 1934. Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de Artigas durante el mes de Diciembre de 1934. Idem de Tacuarembó. Nota del Registro de Poderes solicitando autorización para mandar confeccionar con cargo al rubro "Eventuales" de este Ministerio un mueble casillero con destino a sus oficinas. Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno durante la segunda quincena del mes de Diciembre próximo pasado.

La Secretaría.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estátutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — PRIMER PERÍODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

7.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 17 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DOCTOR CESAR CHARLONE; DEL INTERIOR, DOCTOR JOSE ESPALTER; DE OBRAS PUBLICAS, DON ANICETO PATRON; DE INSTRUCCION PUBLICA, INGENIERO DON JOSE A. OTAMENDI; DE INDUSTRIAS, DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO; DE RELACIONES EXTERIORES, INGENIERO JUAN JOSE DE ARTEAGA; DE DEFENSA NACIONAL, CORONEL ALFREDO BALDOMIR, Y DE SALUD PUBLICA, DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Arrillaga Safons, Aznárez, Baltar, Barañano, Cabrera Martínez, Capms, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Aaújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Manacorda, Manini Ríos, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Mora Otero, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Polleri, Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Vieyte, Vigliola y Viña.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abadie Santos, Barbé, Espalter, González Olaza, Malmierca, Reyes Molné y Tuso.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Artecona, Azeves, Bonino, Buranelli, Canessa, Gómez, Gutiérrez, Martínez, Morales, Oliú, Pringles, Regules (don Dardo), Sosa Aguiar, Viera y Wilson.

Total. 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se destina la suma de cinco mil pesos para atender los perjuicios ocasionados por el ciclón producido en la localidad de Paso de los Toros.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos.

2—Sustitución de los certificados para las transacciones rurales en uso, por el "Certificado Guía".

3—Derogación del inciso C) del artículo 5.o de la ley de 18 de Diciembre de 1929, sobre impuesto adicional a los discos fonográficos.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4—Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo en el que se da cuenta de la transacción efectuada entre el Estado y doña Joaquina Silva, en un juicio sobre cesión de derechos de terrenos en la 18.a sección de Montevideo.

—A sus antecedentes.

5—Los señores Representantes don Eofelio de Dovitiis, don Rafael Méndez Rodríguez, doctor Ramón Guerrero Flores y don Telmo Manacorda, presentan mociones de enmienda al Presupuesto General de Gastos.

—A la Comisión de Presupuesto.

6—El señor Representante don Santiago Mestre solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Industrias, sobre cericicultura.

—Transmítase.

7—Los señores Representantes don Leonardo Tuso y don Aquiles Espalter, solicitan licencia para faltar a las sesiones que realice la Cámara en el presente mes; los señores Representantes don Julio V. Iturbide y doctor Nuble González Olaza, por la presente semana; y el señor Representante don Mario Sadí Barbé, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

"Los señores Representantes don Juan B. Echenique y don Valentín Olivera Ortuz presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo propietario de hacienda lanar está obligado a mantenerla limpia de sarna.

Art. 2.o A partir del 1.o de Febrero de 1936, la Policía Sanitaria de los Animales

castigará a los ganaderos que tengan ovinos infectados, con las siguientes sanciones:

A) Constatada la existencia de sarna por un funcionario de la Policía Sanitaria de los Animales en un establecimiento, lo declarará infectado y aislado aplicándole a su dueño una multa de diez pesos, sumada a otra de veinte centésimos por cada ovino visiblemente infectado.

Decretado el aislamiento, la Policía Sanitaria de los Animales, lo comunicará a las autoridades municipales para que éstas ordenen a los expendedores de guías para que no las expidan para ovinos del establecimiento aislado.

B) Si pasados treinta días de constatada la infección no se hubiera logrado extirparla, se le aplicará otra multa de veinte pesos y además cuarenta centésimos por cada ovino infectado y así sucesivamente se seguirá aumentando en 10 pesos la última multa al establecimiento y en veinte centésimos la multa que corresponda a cada animal infectado después de transcurrido treinta días de la última constatación de infección, hasta tanto no se compruebe el saneamiento completo.

Esta progresión se aplicará solamente desde el 1.o de febrero hasta el 31 de Mayo de cada año, manteniéndose en el resto la multa que corresponde a la primera constatación de infección.

C) Si después de aplicada la tercera multa se constatara sarna en un establecimiento, la Policía Sanitaria de los Animales podrá proceder a su saneamiento si lo cree conveniente, cargando con todos los gastos el propietario de los animales.

Art. 3.o Los ocupantes de establecimientos donde se críen, invernen o pastoreen ovinos están obligados a permitir la revisación por el personal designado por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales. Esta revisación podrá efectuarse en cualquier época del año, siendo penados con una multa de cien pesos, los que se nieguen a permitir la revisación o que oculten parte de su majada en el momento en que deben ser revisadas.

También se harán pasibles de la multa de cien pesos aquellos propietarios de ovinos que se negaren a presentar su majada en condiciones de poder ser examinadas por los Inspectores de la Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 4.o Queda prohibida la venta y el tránsito de ovinos atacados de sarna.

Los expendedores de guías no las expedirán para los ovinos de los establecimientos aislados, salvo en caso del artículo 5.o.

Comprobada la existencia de sarna en ovinos en marcha, se aplicará a sus propietarios una multa de veinte pesos, más un peso por cada ovino infectado. Existiendo la denuncia por parte del encargado de la tropa y en los casos de dudas respecto al establecimiento origen de la infección o cuando la majada lleve más de quince días de marcha o de estada en pastoreo o locales ferias o exposiciones podrá la Policía Sanitaria de los Animales reducir o suprimir la multa a que se refiere este artículo.

La Policía Sanitaria de los Animales indicará la forma de efectuar el saneamiento.

Art. 5.o En el caso que el propietario de un establecimiento aislado deseare vender o trasladar ovinos, solicitará una inspección de la Policía Sanitaria. Esta autorizará la venta o traslado siempre que esos ovinos no estén visiblemente infectados y en todos los casos previa balneación en presencia de un Inspector oficial.

Art. 6.o El propietario de ovinos atacados por esta enfermedad que invadan predios vecinos con patente "Libres de sarna" será penado con una multa de diez pesos por animal sarnoso.

Art. 7.o Los ovinos infectados que fueren hallados en los caminos públicos o pastoreos y cuyos propietarios fueren desconocidos, serán sacrificados por la policía, previo aviso a la Comisión Distrital y levantando también previamente un acta en la que se comprueben los dos extremos invocados ante tres vecinos de responsabilidad. El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación de la ley el destino del cuero y de la carne útil.

Cuando se conozca al propietario les serán devueltos previo pago de una multa de diez pesos más un peso por animal visiblemente sarnoso.

Art. 8.o Todos los locales de ferias y exposiciones para ser autorizados estarán obligados a tener bañaderos para ganado menor, los que serán declarados oficiales a los efectos de esta ley.

Constatada la sarna en ovinos presentados a exposiciones o remates-ferias, no se permitirá la entrada a la pista ni la venta en remate público, aplicándosele una multa de veinte pesos a su propietario más un peso por cada ovino visiblemente infectado.

Ejecutado el baño de los animales, el propietario podrá proceder a su retiro o a su venta en carácter particular, obligándose el dueño o comprador a bañar en destino previo aviso a la Inspección Veterinaria Departamental donde esté ubicado el establecimiento y dentro del plazo necesario para extirpar la sarna.

Art. 9.o Los establecimientos con patente de "Libres de Sarna" que de hecho dejaran de estarlo, deberán comunicarlo a la Inspección Veterinaria Departamental y en caso de no hacerlo se harán pasibles de las mismas sanciones de los establecimientos sin patente.

Art. 10. Cada una de las multas que por esta ley se establecen no podrán exceder de una máxima de **doscientos cincuenta pesos**, durante el año 1936; **quinientos pesos** en 1937, y **mil pesos** en los años sucesivos, y serán hechas efectivas por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, pudiendo ser apeladas, para ante el Ministerio de Industrias dentro de los quince días de su notificación con expresión de los fundamentos.

El cobro de estas multas se hará en juicio ejecutivo ante el Juzgado de Paz que corresponda al domicilio del infractor, teniendo personería para seguirlo los Inspectores Veterinarios Departamentales y los funcionarios que encargue especialmente al efecto la Policía Sanitaria de los Animales, cuyas actuaciones pertinentes autorizadas por el Ministerio de Industrias, constituirán, a sus efectos, títulos ejecutivos.

Art. 11. Se establecerán Comisiones Departamentales, Seccionales y Distritales con carácter honorario con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley.

El Poder Ejecutivo designará las Comisiones Departamentales, las que nombrarán las Seccionales, y éstas a su vez las Distritales que considere necesarias.

Art. 12. El producto de las multas se verterá en la Tesorería de la Policía Sanitaria de los Animales, la que lo destinará a intensificar la extirpación de la sarna en la forma que considere más conveniente.

Art. 13. La Policía Sanitaria de los Animales deberá hacer en todo el país una intensa propaganda sobre los alcances de esta ley, perjuicio que ocasiona la sarna, los medios eficaces y económicos de combatirla, etc.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Juan B. Echenique, Representante por Soriano. — Valentín Olivera Ortuz, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente:

El Parlamento tiene la obligación de dar al país una nueva ley de Sarna. Que sea clara, sencilla y que contenga las disposiciones necesarias para poder luchar contra ese grave mal que produce anualmente pérdidas millonarias a nuestra ganadería menor.

Con ese espíritu nos abocamos al estudio del proyecto de ley que se sometió a nuestra consideración después que el Senado lo hubo sancionado a fines de noviembre de 1934.

Detenidamente examinamos su articulado y desde el primer momento sentimos una gran resistencia a aceptar varias disposiciones en dicho proyecto contenidas. En el seno de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes, en las diversas sesiones que celebró para tratar este asunto a pesar del breve tiempo de que disponía antes del receso constitucional planteamos nuestras observaciones y pudimos constatar que la mayoría de sus miembros sino la unanimidad, a su vez tenía reparos que oponer a ese proyecto de ley.

No obstante eso, y con el propósito de no detener un año más la vigencia de una ley de extirpación de sarna que se juzga imprescindible, la Comisión de Fomento resolvió, con nuestra discrepancia, expresa aconsejar la sanción del proyecto ya aprobado por el Senado.

La Cámara de Representantes, en una de sus últimas sesiones, en el mes de diciembre, al considerar dicho proyecto, resolvió estudiar ese asunto en el nuevo período de sesiones.

Desaparecida, pues la razón de urgencia que se adujo para aconsejar la inmediata sanción de ese proyecto, corresponde realizar un estudio meditado y severo del mismo para que la ley que se dicte sea el fiel reflejo del pensamiento a quienes han intervenido en su aprobación.

Como las discrepancias por nosotros señaladas han sido de tan entidad que modifican sustancialmente el proyecto original, hemos considerado de nuestro deber el articular a nuestra vez un nuevo proyecto que contenga nuestros puntos de vista.

El proyecto sancionado por el Senado parte de una base, a nuestro juicio, equivocada, la de que **"todo propietario de hacienda lanar está obligado a tener bañadero y además, a dar tres baños entre el 15 de noviembre y el 15 de febrero."**

aaaaaaaaaa shrd hrd hrd hrd aaaaaaaaa

Entendemos que la ley no debe contener estas disposiciones.

Basta destacar para ello que se puede tener bañadero y hasta se pueden dar los tres baños y, sin embargo, se puede tener sarna en las ovejas.

No es justificable, pues, esa obligatoriedad cuyo cumplimiento no asegura la finalidad que la misma ley procura.

Es claro que no deja de tener cierta consistencia el argumento que se hace de que siendo el bañadero y los baños, en condiciones adecuadas, el único medio eficaz que en la actualidad puede emplearse en la lucha contra la sarna, ¿por qué hay resistencia a que se incorpore a la ley el precepto que establezca la obligatoriedad de los mismos?

A ese argumento, más aparente que real, se le oponen con éxito los siguientes reparos.

1.o **Por una razón de competencia:** La Cámara es incompetente, absolutamente incompetente, para establecer que debe emplearse tal o cual medio en la lucha contra la sarna. El Estado tiene un organismo especialmente capacitado para ello: la Policía Sanitaria de los Animales. Es a este organismo al que corresponde enseñar a aconsejar a los ganaderos que lo ignoran o que lo soliciten, en qué forma deben proceder para terminar con el flagelo.

2.o **Porque no es una resolución prudente:** Entendemos que no es prudente que la Cámara, al declarar esa obligatoriedad del bañadero cierre la puerta para que pueda aplicarse cualquier otro medio de lucha contra la sarna. Porque es posible, que hoy pueda afirmarse que el bañadero y los baños, constituyen el medio más eficaz y económico en esa lucha. Pero, ¿mañana ocurrirá lo mismo? ¿Puede asegurar alguien que no se descubrirá algún día otro método de acción contra ese mal? Recordamos que en estos días se han presentado algunos representantes de una vacuna contra la sarna. No conocemos a dichos representantes ni tenemos noticia sobre la eficacia de dicha vacuna; pero nos parece que, frente a ese toque de alarma, la más elemental cordura aconseja que la Cámara adopte una resolución que no constituya una imprudencia.

3.o **Porque el bañadero sólo es un medio de lucha:** La finalidad de la ley es que no haya sarna. A eso se aspira, y a eso hay que ir. Sin embargo se establece la obligatoriedad del bañadero. A nuestro juicio, eso no es justificable. No ignora el Parlamento, como no ignora el país, que hay establecimientos ganaderos que tienen bañaderos para lanares, y, más, que han dado los tres baños aconsejados, y que. sin embargo, tienen sarna en sus majadas. El señor Ibarburu dice que de los 25 establecimientos aislados que tiene en Soriano, 23, es decir, casi la totalidad, tienen bañadero.

Si se sanciona esa ley se dará el caso de que el hacendado que la ha cumplido porque tiene bañadero y porque ha dado de noviembre a febrero los tres baños obligatorios y que espera confiado la inspección de la Policía Sanitaria Animal, verá con asombro que su establecimiento será aislado y sentirá en carne propia la multa que creía con razón haber evitado. Y es lógico que sea así, porque, en realidad, el hacendado seguirá teniendo sarna en sus majadas.

4.o **Porque obligan a invertir en bañaderos grandes cantidades de dinero:** Es posible que después de sancionada esta ley el país tendrá que invertir alrededor de un millón de pesos en bañaderos. Es una cantidad que debe hacer meditar. Y tanto más, cuanto que comete la injusticia de extender esa obligatoriedad a los establecimientos con patente de "libre de sarna" (el 24 o|o en Soriano).

5.o **Porque perturba las relaciones entre el propietario y arrendatario:** El artículo 15, en efecto, no permitirá que las fracciones de campo de más de 500 hectáreas que no tienen bañadero, podrán ser arrendadas y da al arrendatario la facultad de construirlo.

Es una intervención inconveniente, como sería inconveniente que se quisieran crear dificultades para que se arrendaran fracciones de campos que no tengan poblaciones. La ley no debe intervenir, no es necesario que intervenga en ninguno de los casos.

Tanto el arrendador como el arrendatario sabrán lo que deben hacer.

Deben hacer meditar a los legisladores. que son partidarios de que la ley establezca que **"es obligatoria la construcción del bañadero en propiedades de más de 500 hectáreas, o en proporción al número de ovinos"**, estos interesantes datos que pertenecen al señor Marcos Ibarburu, que es un ganadero progresista y uno de los hombres que más ha luchado para librar de la sarna a nuestra ganadería ovina.

Dice el señor Ibarburu: "Tengo a mi cargo en el Departamento de Soriano 300 establecimientos ganaderos con una superficie superior a 3.500 kilómetros 2. De esos establecimientos, 250 tienen patente de "libre sarna", 25 tienen patente en trámite, 25 están aislados Y nos ha expresado el señor Ibarburu que de los 250 establecimientos con patente de "libre sarna", **sesenta,** o sea el 24 o|o no tienen bañadero.

En cambio, de los 25 aislados, 23 tienen bañadero.

Ahora nosotros preguntamos: ¿Qué hará frente a estos casos la ley? ¿Obligará a los 60 establecimientos que tienen patente de "libre sarna" a que construyan bañadero?

El proyecto del Senado tiene además otra disposición; a nuestro juicio, inaceptable: es aquella que dice así: en la parte final del artículo 3.o.

"En todos los casos que la Policía Sanitaria constate la existencia de sarna en los ovinos, podrá proceder a su saneamiento, si lo cree conveniente, quedando obligados sus propietarios a pagar todos los gastos que con tal motivo se originen".

Esta disposición tolera el más exagerado intervencionismo. Basta que un funcionario de la Policía Sanitaria constate la presencia de sarna en un establecimiento para que tenga derecho a entrar al mismo y proceder al saneamiento de las majadas.

Es lo más excesivo que se ha tolerado en nuestro país y máxime por las entidades rurales en materia de intervencionismos.

Tendrá que ser perturbador para el ganado que la ley establezca esa disposición.

Nuestra posición, y creemos hacer un gran bien a los ganaderos del país, es absoluta y radicalmente contraria a la misma.

Nosotros admitimos esa intervención, sólo cuando no hay otro remedio. Es decir: cuando el ganadero después de haber sufrido tres multas, aún se resiste a sanear su majada; entonces recién se le concede a la Policía Sanitaria de los Animales el derecho a entrar al establecimiento y proceder a llenar su función sanitaria.

Creemos que sólo por inadvertencia pudo incorporarse a ese proyecto de ley una disposición tan grave como la que comentamos.

El proyecto que sometemos a consideración de la Cámara, no tiene desde luego nada original. Se reduce a articular ideas y orientaciones ya conocidas y que están dispersas en distintos proyectos y estudios publicados.

Se asienta sobre una base que consideramos fundamental. Y es la siguiente: "Que todo propietario de hacienda lanar está obligado a mantenerla limpia de sarna".

Este principio establecido en el cabezal de la ley, dice bien claro, y con precisión, cuál es la finalidad de la misma. Ningún ganadero debe ignorar que el ser propietario de ovinos lleva implícitamente la obligación de que esos ovinos no deben de tener sarna. Quien no sepa o no comprenda esto, incurrirá en una infracción que la misma ley castiga.

Este proyecto, por otra parte, se ajusta integralmente a las orientaciones básicas sobre las que operó la Comisión Oficial encargada por el Poder Ejecutivo de formular un proyecto tendiente a la extirpación de la sarna ovina en el país.

Esa Comisión tenía una gran autoridad que provenía no sólo de la representación que investía, sino también de la capacidad y competencia que pueden ostentar cada uno de sus integrantes. Basta conocer los nombres de los mismos para comprender la verdad de nuestra afirmación.

Don Arturo Wilson, delegado de la "Asociación Rural del Uruguay"; don Santiago E. Bordaberry, por la Federación Rural; don Carlos Rubio, por la Cámara Mercantil de Productos del País; don Jaime Molins (hijo), por la Cámara Nacional de Fomento Rural; doctor Rafael Muñoz Ximénez, Director de la Policía Sanitaria de los Animales, y los doctores Adolfo Baldomir, Héctor H. Heguito, David L. Sanz, Juan S. Schauricht, Humberto Badanoy y A. Rivas Aboal.

Esta Comisión, al elevar su proyecto al Poder Ejecutivo en marzo de 1932, decía textualmente lo que sigue:

"La experiencia de muchos años, acredita que las mayores dificultades que se han presentado para la lucha eficaz. contra la sarna procedían de las siguientes causas:

A) Imposibilidad de entrar a revisar los establecimientos de los ganaderos, abandonados y desidiosos.

B) Inspección de las multas aplicadas.

C) Falta de personal e insuficiencia de los gastos de locomoción". Así hablaba esa Comisión que era tan autorizada.

El proyecto adjunto. contempla esas tres **orientaciones básicas.** El artículo 3.o del mismo, da a los funcionarios de la P. S. A. el derecho para entrar a todos los establecimientos y revisar las majadas.

El artículo 10 fija el procedimiento que se debe seguir para aplicar las multas a que se hagan acreedores los que infrinjan la ley.

Y además el artículo 12, al autorizar a la P. S. A. para destinar a la extirpación de la sarna el producto de las multas, les concede algunos recursos.

Es cierto, que serán insuficientes para la acción intensa que esa Institución deberá desarrollar al partir del año 1936; pero es preciso reconocer que con ello, se estará en mejores condiciones que en la actualidad y se podrá ir cumpliendo esta ley que tantos beneficios ha de reportar a la economía nacional.

Lo lógico hubiera sido que al creársele nuevos cometidos a la Policía Sanitaria Animal o al ampliárseles los que ya tenían, se le dieran los medios suficientes para que pudiera cumplir con eficacia sus funciones. Si nuestros productores no estuvieran como están agobiados por tantos impuestos y la época no fuera de incertidumbre económica, no hubiéramos vacilado en preconizar la creación de un impuesto de **un centésimo** a los diez kilogramos de lana procedente de los establecimientos que no tengan patente "libre de sarna". Daría más de $ 40.000 que podrían destinarse al cumplimiento de esta ley

Además sería un impuesto que se iría reduciendo paulatinamente hasta su extinción total, a medida que se fuera saneado el país. Quién **no** quisiera pagarlo, tendría en su mano el medio de conseguirlo: Terminar la sarna en sus ovejas, y obtener la patente de "Libre de Sarna". Pero ni aún con estas virtudes. los suscriptos pueden aceptar la creación de un nuevo impuesto que agravaría más aún la situación apremiante de nuestra producción rural.

Por eso se reduce. a admitir que por ahora sólo se invierta en la lucha contra la sarna al producido de las multas.

Es de justicia destacar, además que en la confección de este proyecto han cooperado en forma eficiente, los señores León Otero y Marcos Ibarburu. El primero, prestigioso Presidente de la Asociación Rural de Soriano, que desde hace varios lustros tiene sus establecimientos ganaderos con patente "Libre de Sarna". Y el segundo, que es indudablemente uno de los compatriotas que más ha luchado y con más eficacia por la extirpación de la sarna en el país.

Con estas consideraciones, dejamos fundamentados este proyecto de ley, que entendemos llena ampliamente las aspiraciones de nuestros ganaderos.

Montevideo, enero 17 de 1935.

Juan B. Echenique, Representante por Soriano. — Valentín Olivera Ortuz. Representante por Treinta y Tres.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Los señores Representantes don Ulises Collazo, don Eduardo Fasciolo Siri y don Atilio Arrillaga Safons, presentan el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio del corriente año, el plazo fijado por el artículo 12 de la ley de 11 de enero de 1934, para solicitar el reconocimiento de servicios anteriores, a los efectos de la jubilación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 16 de 1935.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Eduardo Fasciolo Siri, Rep. por Treinta y Tres. —Atilio Arrillaga Safons, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tiende el proyecto que sometemos a consideración de la Cámara, a atenuar los efectos de una disposición de la ley de reajuste y extensión del beneficio jubilatorio, que afecta fundamentalmente a los afiliados de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y que por lo tanto, a pesar de la divulgación que ha alcanzado, bien pudo escapar al conocimiento de los amparados por los otros institutos de previsión, a quienes comprende la aplicación del artículo 12, que fija el plazo para reconocimiento de servicios anteriores, a cuyo vencimiento caducan todos los derechos para computar esos servicios.

Próximo a vencer ese plazo — 31 del corriente — se han hecho por la prensa las prevenciones pertinentes, pero, entendiendo que la documentación para iniciar las gestiones de cómputo requerirá gran parte del tiempo disponible; teniendo en cuenta, además, que se anuncia la inmediata reorganización de la Caja Civil y que la medida que se propone no puede provocar perturbaciones de mayor entidad al instituto reajustado, ya que es lógico suponer se ha llenado en él la finalidad perseguida por la disposición de la referencia, es de esperar que esta iniciativa sea apreciada en su verdadero alcance y merezca especial atención de la Cámara, evitando en esa forma los trastornos que provocaría en infinidad de funcionarios la aplicación estricta de una disposición no cumplida, más que nada, por ignorancia de la ley.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Eduardo Fasciolo Siri, Rep. por Treinta y Tres. — Atilio Arrillaga Safons, Rep p.or Montevideo.

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14:

Con licencia: Abadie Santos, Casas Araújo, Malmierca, Mestre y Reyes Molné.

Con aviso: Barañano y Cusano.

Sin aviso: Acosta, Aldama, Arrillaga, Safons, Azeves, Barbé. Canessa, Carballo, Castro, Dubra, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquibel, Frugoni, Giambruno, Gómez, Gutiérrez, Haedo, Kayel, Martínez (don Enrique), Morales, Nunes Ribeiro, Oliú, Olivera Ortuz, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Rossi, Schekleton, Sosa Aguiar, Stewart Vargas y Tuso.

5

Se van a votar las licencias solicitadas de que se ha dado cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y uno).**

—De acuerdo con el Reglamento, el asunto que figura en la orden del día, debe ser declarado urgente por cincuenta votos.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro).**

6

Se entra a la discusión del Presupuesto.

(Antecedentes):

Comisión de Presupuesto.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto, después de una intensa labor que ha durado unos dos meses largos, durante cuyo tiempo ha sido necesario realizar setenta y tres sesiones que absorbieron novecientas treinta horas de funcionamiento, ha dado término a su tarea y eleva a consideración de la Cámara el proyecto de Presupuesto General de Gastos del Estado para el ejercicio 1935, en la seguridad de que si su labor puede llegar a merecer críticas en cualquiera de sus aspectos particulares, su orientación general ha respondido a los mandatos de la Constitución y a las normas de la más estricta economía y de la más absoluta restricción en los gastos, procurando que saliera este proyecto de presupuesto, con todas las economías que fuera posible introducir.

No se presenta la Comisión de Presupuesto ante la Cámara con absoluta unanimidad de pareceres, y ello es lógico, ya que comprende este proyecto de ley tal diversidad de problemas, que no admite esa unanimidad.

No obstante, puede afirmarse que las discrepancias que han determinado a los señores Diputados Haedo, Olaso y Artecona, a firmar discordes en parte el proyecto adjunto, no han llegado a afectar el espíritu de colaboración patriótica con que la Comisión se dispuso a trabajar —sin distinción de matices políticos— con el anhelo sinceramente sentido de dotar al país de una ley general de gastos que constituya una verdadera garantía en la aplicación de la misma y una ruta firme y segura en la marcha de las finanzas públicas.

Vuestra Comisión afirma que es este el primer presupuesto universal y de sinceridad a que se aboca el Parlamento, para solucionarlo en forma franca y decidida, y porque es así, los gastos autorizados alcanzan a la cifra de $ 83:898.420.25, considerando innecesario hacer notar que en este Presupuesto General de Gastos, aparecen incluídos, además de los rubros que formaban el presupuesto clásico sometido durante el viejo régimen al voto del Parlamento, los presupuestos de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cuya condición jurídica ha modificado la Constitución en vigencia, restándoles las autonomías que antes tuvieran; los gastos autorizados por leyes especiales de Vialidad, Hidrografía y Saneamiento, en presupuestos también de monto millonario y los servicios pagados por proventos que funcionaban a modo de verdaderos presupuestos clandestinos, sustraídos en todo tiempo al conocimiento y contralor parlamentario.

El artículo 1.° de la presente ley, ofrece, a ese respecto, la discriminación del Presupuesto General de Gastos del Estado, en cuatro grandes capítulos que responden a los expresados orígenes, unidos a la confrontación con las cifras comparables del viejo régimen, para que la Cámara pueda apreciar las economías que en todos y cada uno de ellos se han realizado desde el 31 de Marzo de 1933, hasta la fecha.

CAPITULO I

Comprende el capítulo 1.°, como puede apreciarse en el cuadro respectivo del artículo 1.° del proyecto de ley, lo que fué el Presupuesto General de Gastos de acuerdo a las normas del viejo régimen y se discrimina en él, no sólo la cifra que aquel presupuesto daba, sino las rectificaciones establecidas por la Comisión de Contadores designada en 1933 por el ex Ministro de Hacienda de este régimen, don Pedro Cosio, y que integraban los señores contadores don Fernando Otero Mendoza y don Augusto Baetgen (Contador y Subcontador General de la Nación, en ese entonces), don Raúl A. Previtali (Subinspector General de Bancos y actual Contador General de la Nación), don Juan Ferrando (Director de Crédito Público), y don Alfredo Acuña Friedrich (actual Subcontador de la Nación) y en el que pudo constatarse que el monto real de los gastos computables a la ley de 5 de Enero de 1933, era de $ 64:482.904.56, que se descomponen del siguiente modo:

Gastos correspondientes a los mismos conceptos que con anterioridad a la Constitución en vigencia, aprobaba el Parlamento con la denominación de Presupuesto General de Gastos:

A) Monto de obligaciones fijadas a la ley 5 de enero de 1933 por la Comisión de Contadores integrada por los señores Fernando Otero Mendoza, Juan Augusto Baethgen, Raúl A. Previtali, Juan Ferrando y Alfredo Acuña Friedrich .... $ 61:962.922.90

B) Insuficiencias constatadas por la misma Comisión no computadas al Monto de Obligaciones, citado anteriormente, y que se descompone así:

1.° Deuda Pública Interna	$ 1:518.934.59	
2.° Intereses Letras de Tesorería y Banco de la República	" 114.236.64	
3.° Leyes dictadas .	" 332.693.49	
4.° Universidad. Subvención por insuficiencia en el producido de sus rentas	" 267.547.31	
5.° Ministerio de Relaciones Exteriores. Diferencias de cambio	" 286.569.63	" 2:519.981.66
		$ 64:482.904.56

Contra esas cifras de casi sesenta y cuatro millones y medio de pesos, vuestra Comisión pone a consideración de la Cámara un presupuesto de $ 60:910.771.10, lo que significa una economía de $ 3:572.133.46, en dicho primer capítulo del Presupuesto.

Como comprendía este capítulo a que nos referimos, el eje central de la organización administrativa del Estado, da una pauta clara de la parsimonia en los gastos y del espíritu de economía que ha primado en la gestión del Gobierno instaurado el 31 de marzo de 1933.

Corresponde destacar que esa economía de más de tres millones y medio de pesos, se obtiene no obstante haberse resuelto los grandes problemas de sumo interés público: creación del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 201 de la Constitución de la República; creación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y del Registro Nacional de Colocaciones y Bolsas de Trabajo, que comprende ciento veinte pequeños organismos que en el territorio de la República distribuirán el trabajo disponible, de acuerdo con normas de justicia y de igualdad social; creación de cincuenta escuelas de instrucción Primaria, como manifestación práctica y propósito decidido del Gobierno actual de hacer obra efectiva en pro de la cultura del pueblo; aumento de los efectivos policiales de la Capital y del interior en ochocientas plazas de guardias civiles, lo que viene a llenar una sentida necesidad, ya que mientras se ha multiplicado la población y por ende se han multiplicado, a su vez, las tareas sociales que traen consigo, como fatal porcentaje de valores negativos, el progreso y la civilización, la Policía mantenía los efectivos del año 1889, debiéndose hacer notar que hasta el momento en que estos servicios fueron aumentados, los medios funcionales de la Policía eran los mismos que los autorizados por la ley de aquella época; se ha establecido el sueldo progresivo para los elementos de Tropa del Ejército, los que gozaban de una paga misérrima, a cuya injusticia se ha puesto término con esta medida y se ha reparado la insuficiencia en los rubros de alimentación y vestuario del Ejército, cuya partida cerraban, ejercicio a ejercicio, con un déficit que oscilaba alrededor de un cuarto millón de pesos.

CAPITULO II

El capítulo II comprende a los organismos que venían hasta el presente al margen del Presupuesto General de Gastos del Estado a consideración del Parlamento, como presupuestos parciales, cuya apreciación en forma global no llegaba el caso de establecerla a los efectos del conocimiento público y del contralor legislativo, y que por mandato de la nueva Constitución, habiendo cambiado su condición jurídica dentro de la Administración, ingresan ahora al Presupuesto General de Gastos por un total de pesos 16:249.017.68 contra $ 18:809.305.16, que importaban esos mismos presupuestos al 31 de marzo de 1933. La economía es, pues, en cifras globales en este capítulo del presupuesto que sometemos a la consideración de la Cámara, de $ 2:560.287.48.

Los organismos de referencia son los que a continuación se detallan con las cifras comparadas de sus respectivos presupuestos al 31 de marzo de 1933 y el proyectado para el presente ejercicio.

	1933	1935
Ex Consejo de Salud Pública	$ 8:707.133.33	$ 7:453.757.92
Dirección General de Correos y Telégrafo Nacional	" 1:886.620.00	" 1:765.470.00
Administración Nacional de Puertos y Comisión Financiera ..	" 5:100.000.00	" 3:891.542.63
Instituto de Jubilaciones	" 1:504.016.24	" 1:459.572.00
Caja Nacional de Ahorro Postal	" 78.550.46	" 56.880.00
Ferrocarriles y Tranvías del Estado	" 718.400.00	" 819.000.00
Oficina Nacional de Turismo	—	" 29.940.00
Universidad	" 751.635.13	" 751.635.13
Caja de Pensiones Militares	" 17.680.00	" 21.220.00
Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica	" 45.270.00	—
	$ 18:809.305.16	$ 16:249.017.68

Economía en favor de 1935 .... $ 2:560.287.48

Como podrá apreciarse, todos y cada uno de esos organismos han introducido economías efectivas en sus respectivos presupuestos, debiendo destacarse por su volumen, el de Salud Pública y Administración Nacional del Puerto, donde las economías ascienden, respectvamente, a pesos 1:253.375.41 y a $ 1:208.457.37; que en lo que se refiere a Ferrocarriles y Tranvías del Estado, aparece con el aumento lógicamente impuesto por la habilitación de nuevos servicios, como ser la línea del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí; la incorporación de la Oficina Nacional de Turismo, que responde a una ley que procura organizar esta industria nacional; la disminución del presupuesto del Instituto de Jubilaciones, a pesar de haberse acrecentado en cien mil nuevos afiliados, con un aumento en la recaudación, de cuatro millones de pesos, la Caja de Servicios Públicos. La Universidad de la República presenta las cifras que tenía al 31 de marzo.

Vuestra Comisión no ha estudiado el presupuesto universitario, debido a que ha demorado éste en llegar a su conocimiento, y tiene el propósito de hacer un estudio minucioso de dicho presupuesto a mediados del presente año, con la esperanza de que, entre tanto ello no ocurra, se proyecte un plan de reforma universitaria, tan urgentemente reclamado por el instituto.

CAPITULO III

El tercer capítulo comprende los servicios de origen extrapresupuesto, con cargo a leyes especiales y a rentas afectadas (fondos de Vialidad e Hidrografía, leyes de Saneamiento y personal pagado por proventos).

Al 31 de marzo de 1933, ascendían las erogaciones por este concepto a la cifra de $ 5:727.307.83, pudiendo ofreceros vuestra Comisión una diferencia de $ 737.836.36 en menos en el proyecto de presupuesto, en lo que se refiere a este concepto o sea un presupuesto proyectado de pesos 4:989.471.47.

La Comisión, de acuerdo con el mandato constitucional respectivo, incorpora al Presupuesto General de Gastos este personal administrativo, condicionado, desde luego, a lo que establece el artículo 12 de este proyecto de ley.

CAPITULO IV

El capítulo cuarto comprende únicamente el aumento en la participación del impuesto inmobiliario, que la Constitución en vigencia (artículo 258), asigna a los Municipios. Dicho aumento importa $ 1:750 000 00 Se trata, por lo tanto, de un precepto constitucional que se impone tanto al Poder Ejecutivo como al Legislativo, lo que equivale a decir que en estricta lógica, el aumento de estas erogaciones, que alcanzan a la cifra de $ 1:750.000.00, no puede ser imputada al Poder Ejecutivo ni al Parlamento.

Pero cabe destacar, por la proyección que tiene, el hecho de las ingentes dificultades que el Poder Ejecutivo y vuestra Comisión han resuelto en la aplicación de ese precepto constitucional.

En primer lugar y frente a diversas interpretaciones, a que indudablemente se presta el mencionado artículo de la Constitución de la República, se ha arbitrado, en este caso, una fórmula práctica, ya aceptada por todos los Municipios del país para la liquidación del aumento expresado en el correr del año 1935. Pero, además, como resultado del acuerdo a que pudo llegar el Gobierno Nacional con los Municipios del país, dicha cantidad de $ 1:750.000.00 será invertida en el correr de este año, en el mantenimiento de las obras de alivio a la desocupación obrera, que hasta

ahora, desde el comienzo del nuevo régimen, han estado a cargo del Gobierno Central.

Quiere decir, pues, que no sólo se cumple en el presente caso y mediante la fórmula expresada un precepto emanado de la Constitución, sino que, a la vez, se asegura el mantenimiento de un instituto social —los trabajos de socorro— de consecuencias singularmente beneficiosas para los millares de hogares afligidos en estos momentos por el flagelo de la desocupación.

Vuestra Comisión llama la atención de la Cámara respecto al hecho de que en las obligaciones del Estado a cargo de Rentas Generales (primer capítulo del Presupuesto), aparecen incluídos reintegros de servicios de deudas correspondientes a Entes Autónomos.

En puridad de verdad y de acuerdo con un criterio lógico y técnico, el importe de esas obligaciones y sus reintegros correspondientes debiera ser deducido de las cifras presupuestales respectivas del primer capítulo. Ello implicaría rebajar del Presupuesto General del Estado y particularmente las cifras del primer capítulo a cargo de Rentas Generales, en la cantidad de $ 3:630.560.78, lo que equivale a decir que el verdadero Presupuesto General de Gastos del Estado es de $ 80:267.859.47 y la parte que corresponde al Presupuesto General de Gastos clásico y tradicional, es de $ 57:280.210.30, a cambio de los pesos 60:910.771.10, que aparecen consignados en el capítulo respectivo de este proyecto de ley. Si no se ha afectado esta rebaja, es porque vuestra Comisión considera que debía ofrecer a la consideración de la Cámara y del país, la comparación del Presupuesto actual con los del régimen anterior, conforme a la misma técnica que este último siguiera para formular sus leyes de Gastos.

El artículo 2.º de la presente ley contiene el cálculo de recursos, cuya previsión ha sido estimada, teniendo a la vista el producido real de los recursos de los ejercicios anteriores y dentro de un criterio de justificada prudencia.

En síntesis, los recursos aparecen clasificados del siguiente modo:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 1935

RECURSOS

CAPITULO I

Recursos de Rentas Generales:

Ingresos correspondientes a los mismos conceptos que con anterioridad a la nueva Constitución aprobaba el Parlamento para los Presupuestos Generales de Gastos.

Impuestos Directos		$ 15.929.500.00	
Impuestos Indirectos		" 34.047.000.00	
Productos de servicios remunerados		" 1.700.500.00	
Rentas patrimoniales:			
Reintegros de Servicios de Deudas	$ 3.224.536.44		
Reintegros de varios servicios	" 503.666.34		
Arrendamiento de tierras fiscales	" 2.000.00		
Contribuciones	" 100.000.00	" 3.830.202.78	
Utilidades del dominio industrial y comercial del Estado		" 3.500.000.00	
Proventos de diversas reparticiones		" 143.000.00	
Recursos extraordinarios		" 2.308.314.06	$ 61.458.516.34

CAPITULO II

Recursos de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados:

Ingresos no comprendidos en los Presupuestos Generales del Estado con anterioridad a la nueva Constitución y que de acuerdo con el artículo... de ésta, se incorporan a los Presupuestos Generales de Recursos y Gastos a partir del año 1935:

Administración Nacional de Puertos		$ 3.891.542.63	
Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado		" 819.000.00	
Dirección General de Correos		" 1.294.600.00	
Dirección General de Comunicaciones (Telégrafos)		" 497.000.00	
Ministerio de Salud Pública		" 7.720.800.00	
Universidad		" 475.160.00	
Comisión Nacional de Turismo		" 29.940.00	
Reintegros:			
Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay	" 1.440.792.00		
Caja de Pensiones Militares	" 21.220.00		
Caja de Ahorro Postal	" 56.880.00	" 1.518.892.00	" 16.246.934.63

CAPITULO III

Recursos de leyes especiales y rentas afectadas correspondientes a servicios de origen extrapresupuesto:

Ingresos correspondientes a las leyes especiales del Fondo de Obras Públicas (año 1928), y recursos afectados correspondientes a servicios de origen extrapresupuesto, no comprendidos en los Presupuestos Generales del Estado antes de la nueva Constitución y que a partir del año 1935 deben incorporarse de acuerdo con su artículo número...:

a) Fondos de Obras Públicas:

Producido Fondo de Obras Públicas (impuestos y proventos saneamiento)	$ 3.500.000.00		
Producido venta de títulos ($ 800.000.00 valor nominal)	" 700.000.00	" 4.200.000.00	

b) Recursos correspondientes a planillas origen extrapresupuesto .... " 507.522.08 " 4.707.522.08

CAPITULO IV

Recursos extraordinarios:

Para financiación de las cuotas asignadas a las Intendencias por el artículo 258 de la Constitución .... " 1.750.000.00

Suma total de ingresos .... $ 84.162.978 55

Con este proyecto de ley se llega a un equilibrio presupuestal, arrojando un margen a favor de los ingresos de $ 264.553.30 de superávit.

Se ha llegado a este equilibrio, prácticamente, sin creación de impuestos, pues si por un lado, como único gravamen, se establece una patente especial para las operaciones efectuadas con cambio libre (vulgo cambio negro), por otra parte se suprime el impuesto nacional que grava las exportaciones de piedra y arena y a todas las industrias extractivas y el de estampilla de matrimonio.

Cabe destacar, a este respecto, el inmenso progreso logrado por el régimen actual en el saneamiento de las finanzas públicas. Este presupuesto, sinceramente equilibrado, que se ofrece al país, involucra la supresión de los grandes déficits:

1.o El de Rentas Generales que en 1933 debió haber ascendido a la cantidad de $ 8.159.964.53 y que el Gobierno actual pudo reducir el término de dicho ejercicio a la cantidad de $ 3.445.462.06, gracias a las economías efectuadas en los nueve primeros meses de su gestión.

2.o El de Salud Pública, que en el mismo ejercicio arrojaba un desequilibrio de $ 5.000.00 diarios, o sea aproximadamente $ 2.000.000 anuales.

3.o El de la Administración Nacional de Puertos, de $ 1.100.000.

Los restantes artículos de este proyecto, contienen las disposiciones de ordenamiento presupuestal que regirán para la aplicación de la presente ley en el curso del año 1935.

Ellos trasuntan el espíritu que predominó en vuestra Comisión y las normas a que ajustó su conducta para la consideración del proyecto de Presupuesto General de Gastos. Como surge claramente del texto de los referidos artículos, jamás se ha aplicado un espíritu restrictivo en la ordenación del Presupuesto del Estado, tan intenso como el que vuestra Comisión aplica en este caso, y espera que la Cámara preste su apoyo y sanción a estas medidas, a efecto de que pueda el país, por medio de una ley severa como la que proponemos, organizar sus finanzas definitivamente.

Provisión de vacantes

Así, por ejemplo, en lo que se refiere a provisión de vacantes (artículo 4.o), se restringe a casos de verdadera excepción disponiendo que se supriman automáticamente todos los cargos que no estén expresamente eximidos por esta ley, en cuanto a la prohibición de nombramientos.

Las excepciones que se establecen comprenden dos categorías, para una de las cuales podrá el Poder Ejecutivo hacer los nombramientos correspondientes, debiendo, en los otros casos, esperar la autorización legislativa.

Se mantiene por el presente ejercicio, además, el artículo 2.o de la ley de 20 de julio de 1934, sobre provisión de vacantes en los entes autónomos y Municipios (artículo 6.o).

Por el artículo 8.o y siguientes, se crea la planilla de disponibilidad, adscripta a la Contaduría General de la Nación, y se reglamenta la forma en que podrá disponerse de los funcionarios que en ella figuren. Es de hacer notar que el procedimiento de la formación de esta planilla de disponibilidad ha dado ya resultados excelentes, por cuanto ha permitido a vuestra Comisión considerar presupuestos de organismos nuevos, como el Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o atender nuevas necesidades de los organismos existentes, recurriendo a los funcionarios que figuraban como para formar parte de la planilla de disponibilidad en proyecto, con evidente economía el evitarse la creación de nuevos cargos públicos.

Incorporación al Presupuesto

El artículo 12 establece en forma clara, cómo se incorporan condicionalmente al Presupuesto, aquellos cargos que hasta ahora se atendían por proventos, rentas propias, recursos epeciales y partidas globales y la obligatoriedad que se les impone, para poder mantener esa situación, de que los recursos en que tenían origen sus asignaciones, sean suficientes para seguir atendiéndolas.

Tesorería Unica

Para los proventos o recursos que hasta ahora recaudaban y, a su vez, aplicaban diversas oficinas públicas, se establece un régimen de Tesorería Unica, a efecto de que deban ellas vertir en Rentas Generales la totalidad de sus recaudaciones, compensándose el retiro de estos recursos, con las consiguientes partidas de gastos o con las correspondientes incorporaciones de cargos a que hacemos referencia anteriormente.

Por el artículo 14, vuestra Comisión aconseja el abatimiento en un 10 o|o de todas las partidas de gastos que fija este Presupuesto, estableciendo un rubro de previsión por la cantidad de $ 300.000.00 anuales, rubro que quedará a disposición del Poder Ejecutivo para que, en cada caso que se juzgue indispensable el refuerzo de los rubros afectados, pueda hacerse éste, mediante todas las garantías que signitica la justificada solicitud, el pronunciamiento del Consejo de Ministros y el del Tribunal de Cuentas. Esta medida permite asegurar en los rubros de gastos, además de las economías ya introducidas, una nueva economía que oscilará entre los cuatrocientos a quinientos mil pesos, en todo el ejercicio.

Ordenación financiera

Los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 41, establecen normas del más rígido contralor en el manejo de los rubros y de los fondos a recaudarse por concepto de proventos: prohibe terminantemente el comprometer recursos con cargo a ejercicios venideros o el disponer de los sueldos que pudieran existir de ejercicios vencidos debiendo limitarse, únicamente, a la aplicación de los rubros previstos para cada ejercicio y verterse sus saldos en Rentas Generales.

Los artículos 24, 25 y 26 obligan a la rendición documentada de cuentas, de todas las partidas de gastos, locomoción, representación, viáticos, etc., etc., mes a mes, suprimiéndose automáticamente esas partidas, si dentro de los plazos reglamentarios no se produce la comprobación de documentos.

Refundición de servicios

Los artículos 30 y 38 disponen la refundición de algunos servicios que el estudio de las planillas respectivas ha permitido a vuestra Comisión apreciar como de gran utilidad para su eficiencia y la reducción de sus gastos.

Considera vuestra Comisión que en este sentido puede hacerse obra efectiva yendo a la refundición de diversos servicios de análoga característica, pero no ha considerado conveniente acosejar medidas de ese orden sin el previo y meditado estudio que ello requiere y que vuestra Comisión no pudo realizar en estas circunstancias, cómo una consecuencia del recargo de tareas a que se ha visto abocada.

Los artículos 46 y siguientes, hasta el 55, inclusive, dictan normas de organización financiera, comprendiendo este último la autorización del Poder Ejecutivo para emitir bonos de Tesorería a plazos de seis, nueve y doce meses, con un interés máximo del 6 o|o y hasta un total de $ 6.000.000. La emisión de bonos a que hace referencia el artículo 55, no constituye sino una autorización para usar el crédito correspondiente a las rentas a percibirse en el ejercicio, lo que dará la facilidad del movimiento de fondos necesario a la Tesorería para atender las obligaciones presupuestales del ejercicio, dentro de los plazos con que deben ser cumplidas, teniendo fundamentalmente en cuenta que la percepción de la renta no se produce en los mismos períodos en que deben de cumplirse determinadas obligaciones.

Finalmente, por el artículo 60, se comete a la Contaduría General de la Nación una rendición comparada de cuentas, relacionada con los rubros de ingresos y egresos, previsiones, etc., que establece la presente ley, al efecto de

que pueda el Poder Legislativo apreciar la exacta aplicación de la misma.

Para considerar lo concerniente al cálculo de recursos la Comisión requirió y obtuvo la colaboración patriótica de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara, la que casi en pleno celebró en la sede provisoria de esta Comisión varias sesiones, que resultaron sumamente provechosas para la apreciación de este aspecto del Presupuesto. Dicha Comisión dirá su opinión al respecto, a la Cámara.

No puede terminar su informe esta Comisión sin dejar establecido su reconocimiento a la colaboración permanente y siempre ficaz prestada por el señor Ministro de Hacienda y el señor Contador General de la Nación a su trabajo; así como cumple, con agrado, el deber de destacar el espíritu de sacrificio que ha animado hasta a los más modestos funcionarios de la Secretaría de la Cámara y de la Contaduría General de la Nación que han permanecido en actividad paralela a los horarios y jornadas que a sí mismo se impuso la Comisión de Presupuesto.

Sala de la Comisión, enero 8 de 1935.

Miguel Vieyte, miembro informante. — Alejandro Kayel. — Lisandro Cersósimo. — Raúl Regules. — Toribio Olaso, discorde por las razones que expondrá en Sala. — Eduardo Víctor Haedo, discorde por las razones que expondrá en Sala.

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL, ETC., ETC

DECRETAN:

	1933 — Gastos computados a autorizaciones presupuestales vigentes en 31 de marzo de 1933 — Parciales		1933 — Totales	Diferencias a favor de 1935	1935 — Proyecto de Presupuesto General del Estado — Totales	1935 — Parciales
Art.° 1.°—Fíjase para el ejercicio 1935 el Presupuesto General de Gastos del Estado en las cantidades y por los conceptos que a continuación se expresan:						
CAPITULO I.—Rentas Generales.	$	$	$	$	$	$
Gastos correspondientes a los mismos conceptos que con anterioridad a la Constitución en vigencia aprobaba el Parlamento con la denominación de Presupuesto General de Gastos.						
A) Monto de obligaciones fijadas a la Ley 5 de Enero de 1933 por la Comisión de Contadores integrada por los señores Fernando Otero Mendoza, Juan Augusto Baethgen, Raúl A. Previtali. Juan Ferrando y Alfredo Acuña Friedrich		61:962.922 90				
B) Insuficiencias constatadas por la misma Comisión, no computadas al monto de obligaciones citado anteriormente y que se descomponen así:						
1.°—Deuda Pública Interna (Pág 6 del Informe).	1:518.934 59					
2.°—Intereses Letras de Tesorería y Banco de la República (Pág. 7 del Informe) . . .	114.236 64					
3.°—Leyes Dictadas (Pág. 7 del Informe) . .	332.693 49					
4.°—Universidad — Subvención por insuficiencia en el producido de sus rentas	267.547 31					
5.°—Ministerio de Relaciones Exteriores — Diferencias de Cambio	286.569 63	2:519.981 66	64:482.904 56	3:572.133 46	60:910.771 10	
CAPITULO II.—Ex-Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que se incorporan al Presupuesto General del Estado de acuerdo con el artículo 182 de la Constitución en vigencia.						
Se establecen las cifras presupuestales de los correspondien- Organismos deducidas las subvenciones servidas por Rentas Generales ya incluidas en el Capítulo I de este cuadro.						
Estos Organismos son:						
Ex-Consejo de Salud Pública		8:707.133 33				7:453.757 92
Dirección General de Correos y Telégrafo Nacional . .		1:886.620 00				1:765.470 00
Administración Nacional de Puertos y Comisión Financiera.		5:100.000 00				3:891.542 63
Instituto de Jubilaciones (Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Civil y Escolar e Instituto de Pensiones a la Vejez		1:504.016 24				1:459 572 00
Caja Nacional de Ahorro Postal		78.550 46				56 880 00
Ferrocarriles y Tranvías del Estado		718.400 00				819.000 00
Oficina Nacional de Turismo						29.940 00
Universidad		751.635 13				751.635 13
Caja de Pensiones Militares.		17 680 00				21.220 00
Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica		45 270 00	18:809.305 16	2:560.287 48	16:249.017 68	
CAPITULO III.—Leyes especiales y Rensas Afectadas correspondientes a servicios de origen extrapresupuesto.						
Gastos correspondientes a las Leyes Especiales de Vialidad, Hidrografía y Saneamiento y otros Servicios de origen extrapresupuesto, no comprendidos en el Presupuesto General de Gastos antes de la nueva Constitución			5:727.307 83	738.676 36	4:988.631 47	
Cifras comparables con 1933			89:019.517 55	6:871.097 30	82:148.420 25	
Más:						
Aumento de la participación de los Municipios en la Contribución Inmobiliaria — Art.° 258 de la Constitución					1:750.000 00	
TOTAL para 1935. . . .					83:898.420 25	

Artículo 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes ingresos:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 1935

RECURSOS

CAPITULO I

Recursos de Rentas Generales:

Ingresos correspondientes a los mismos conceptos que con anterioridad a la nueva Constitución aprobaba el Parlamento para los Presupuestos Generales de Gastos.

Inmpuestos Directos		$ 15.929.500.00	
Impuestos Indirectos		" 34.047.000.00	
Productos de Servicios Remunerados		" 1.700.500.00	
Rentas Patrimoniales:			
Reintegros de Servicios de Deudas	$ 3.224.536.44		
Reintegros de Varios Servicios	" 503.666.34		
Arrendamiento de Tierras Fiscales	" 2.000.00		
Contribuciones	" 100.000.00	" 3.830.202.78	
Utilidades del Dominio Industrial y Comercial del Estado		" 3.500.000.00	
Proventos de diversas reparticiones		" 143.000.00	
Recursos Extraordinarios		" 2.308.314.06	$ 61.458.516.84

CAPITULO II

Recursos de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados:

Ingresos no comprendidos en los Presupuestos Generales del Estado con anterioridad a la nueva Constitución y que de acuerdo con el artículo... de ésta, se incorporan a los Presupuestos Generales de Recursos y Gastos a partir del año 1935.

Administración Nacional de Puertos		$ 3.891.542.63	
Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado		" 819.000.00	
Dirección General de Correos		" 1.294.600.00	
Dirección General de Comunicaciones (Telégrafos)		" 497.000.00	
Ministerio de Salud Pública		" 7.720.800.00	
Universidad		" 475.160.00	
Comisión Nacional de Turismo		" 29.940.00	
Reintegros:			
Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay	$ 1.440.792.00		
Caja de Pensiones Militares	" 21.220.00		
Caja de Ahorro Postal	" 56.880.00	" 1.518.892.00	" 16.246.934.63

CAPITULO III

Recursos de leyes especiales y rentas afectadas correspondientes a servicios de origen extrapresupuesto:

Ingresos correspondientes a las leyes especiales del Fondo de Obras Públicas (año 1928) y recursos afectados correspondientes a servicios de origen extrapresupuesto, no comprendidos en los Presupuestos Generales del Estado antes de la nueva Constitución y que a partir del año 1935 deben incorporarse de acuerdo con su artículo número...:

a) Fondos de Obras Públicas:			
Producido Fondo de Obras Públicas (Impuestos y Proventos Saneamiento)	$ 3.500.000.00		
Producido Venta Títulos $ 800.000.00 (valor nominal)	" 700.000.00	$ 4.200.000.00	
b) Recursos correspondientes a planillas origen extrapresupuesto		" 507.522.08	" 4.707.522.08

CAPITULO IV

Recursos Extraordinarios:

Para financiación de las cuotas asignadas a las Intendencias por el artículo 258 de la Constitución	" 1.750.000.00
Suma total de ingresos	$ 84.162.973.55

CAPITULO I

RECURSOS DE RENTAS GENERALES

IMPUESTOS DIRECTOS

Contribución Inmobiliaria:

Capital. — Deducida la parte correspondiente a la Intendencia Municipal de Montevideo	$ 3.000.000.00
Campaña.—Deducida la parte correspondiente a las Intendencias del Interior y el 1|2 o|o para Obras de Vialidad	" 2.200.000.00

Campaña.—Impuesto Bonos Ferrocarrileros y Zonas de Influencia	"	300.000.00	
Recargos	"	50.000.00	
Por ejercicios anteriores	"	1.000.000.00	
Patentes de Giro (incluído el 1 o|oo de Aduana)	"	2.850.000.00	
Impuestos de Herencias	"	2.900.000.00	
Timbres por Patentes	"	100.000.00	
Montepíos Civiles y Militares	"	29.000.00	
Impuesto de 1 % sobre pago de Presupuestos Militares	"	110.000.00	
Saneamiento de las ciudades del interior: Salto, Paysandú y Mercedes	"	250.000.00	
Patente adicional a establecimientos bancarios	"	3.500.00	

Impuesto de Instrucción Pública:

Urbano	"	350.000.00	
Rural (incluso patente de perros)	"	80.000.00	
Impuesto a los jubilados y pensionistas residentes en el extranjero cuyas asignaciones se atienden con Rentas Generales	"	7.000.00	

Empresas ferroviarias:

Patente de giro y contribución inmobiliaria	"	15.000.00	
Impuestos a los sueldos y limitación a las jubilaciones y pensiones	"	2.100.000.00	
Estampillas universitarias: porcentaje para Rentas Generales (impuesto de Traslaciones de Dominio)	"	65.000.00	
Impuesto de saneamiento. En los Departamentos del interior excepto Salto, Paysandú y Mercedes	"	520.000.00	$ 15.929.500.00

CAPITULO I

RECURSOS DE RENTAS GENERALES

IMPUESTOS INDIRECTOS

Derechos de importación	$	11.200.00.00	
Diferencia por derechos a oro	"	3.500.000.00	
Patente extraordinaria de 5 %	"	1.750.000.00	
Patente adicional de 3 % (50 % del producido)	"	660.000.00	
Impuesto de estadística 3 ½ o/oo	"	180.000.00	
Impuesto al carbón mineral	"	100.000.00	
Derechos de exportación	"	1.500.000.00	
Patente adicional de 1 % (50 % del producido)	"	140.000.00	
Impuesto de estadística 1 ½ o/oo	"	85.000.00	
Impuesto a los ganados para frigorífico	"	250.000.00	
Impuesto ½ % y emolumentos consulares	"	800.000.00	
Empresas ferroviarias (derechos de Aduana)	"	80.000.00	
Impuesto Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica	"	240.000.00	
Patente aduanera de 10 %	"	15.000.00	
Timbres	"	870.000.00	
Papel sellado	"	1.000.000.00	
Estampillas rúbrica de libros	"	4.500.00	
Comisiones y patente de cambio	"	600.000.00	
Impuesto a los giros y transferencias bancarias	"	40.000.00	
Impuesto a las carreras	"	10.000.00	
Impuestos internos: al azúcar, arroz, kerosene, yerbamate, aceite, caña y casimires	"	6.200.000.00	
Impuesto al alcohol	"	825.000.00	
Impuesto a la caña	"	175.000.00	
Impuesto a los fósforos	"	390.000.00	
Impuesto a la cerveza	"	305.000.00	
Impuesto al tabaco. cigarros y cigarrillos	"	2.100.000.00	
Impuesto a las perfumerías	"	115.000.00	
Impuesto al portland	"	70.000.00	
Impuesto al azúcar	"	495.000.00	
Impuesto a las bebidas alcohólicas	"	124.000.00	
Impuesto a los específicos farmacéuticos	"	170.000.00	
Estampillas sobre certificados de registros	"	2.800.00	
Timbre adicional sobre guías	"	45.000.00	
Impuesto a los vinos	"	5.700.00	$ 34.047.000.00

CAPITULO I

RECURSOS DE RENTAS GENERALES

PRODUCTOS DE SERVICIOS REMUNERADOS

Derecho de análisis	$	180.000.00	
Eslingaje y almacenaje	"	150.000.00	
Derecho de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes	"	60.000.00	
Servicio de Faros	"	130.000.00	
Registro General de Poderes	"	17.000.00	
Producidos de Escribanías	"	280.000.00	
Registro de Ventas	"	53.000.00	
Registro de Embargos	"	30.000.00	
Registro de Ventas a Plazo	"	5.000.00	
Registro de Marcas y Señales	"	3.500.00	
Registro de Locaciones	"	9.000.00	
Producidos del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados	"	5.000.00	
Comisiones por Depósitos Judiciales	"	25.000.00	
Producidos de Capatacías. Deducidos gastos de Capatacías	"	24.000.00	
Producido de la Oficina Dactiloscópica de la Capital	"	14.000.00	
Inspección de Generadores a Vapor	"	25.000.00	
Regulación de Honorarios (50 % del producido)	"	35.000.00	

Contribución del 4 % sobre recaudación de impuestos que no entran a R. Generales	"	240.000.00	
Derecho de movilización de bultos para despacho aduanero	"	360.000.00	
Patentes de invención, privilegios industriales y marcas de fábrica	"	35.000.00	
Tasación de costas y vistas fiscales	"	20.000.00	$ 1.700.500.00

CAPITULO I

RECURSOS DE RENTAS GENERALES

RENTAS PATRIMONIALES

Reintegro de Servicios de Deudas

Banco de la República:			
Empréstito Uruguayo de 1896 (Servicio de intereses)	$	38.638.68	
Empréstito de Obras Públicas 1909 (Contribución anual)	"	50.000.00	
Banco de Seguros del Estado:			
Deuda Banco de Seguros del Estado (Servicio de intereses)	"	110.135.00	
Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado:			
Deuda Usinas Eléctricas (Servicio de intereses)	"	199.820.00	
Deuda Teléfonos del Estado (Servicio de intereses)	"	357.500.00	
Administración Nacional de Puertos:			
Deuda de Nacionalización del Puerto de Montevideo (Servicio de intereses)	"	56.898.00	
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: 50 % del déficit que se calcula entre el producido de los recursos destinados al servicio del Empréstito Bonos Exteriores 6 % de 1926, y el monto de dicho servicio (Contribución anual) ley 18 de Abril de 1926	"	500.000.00	
Frigorífico Nacional:			
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 % (Servicio de intereses)	"	80.664.00	
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 ½ % (Servicio de intereses)	"	143.375.36	
Banco Hipotecario del Uruguay:			
Deuda Interna 6 % de 1929 (Contribución anual)	"	150.000.00	
Empréstito de Fomento Rural y Colonización 1923 (Servicio de Intereses cuyo reintegro no se realiza) $ 279.048.00			
Empréstito de Fomento Rural y Colonización 1932/35 (Servicio de intereses cuyo reintegro no se realiza) $ 300.000.00			
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:			
Deuda Industrial del Uruguay (Servicio de intereses)	"	195.000.00	
Ministerio del Interior:			
Bonos Cuerpo de Bomberos (Servicio de intereses)	"	8.700.00	
Recursos del Plan de Vialidad e Hidrografía:			
Reintegro del Servicio de Deuda de Obras Públicas 6 % 1930	"	781.641.70	
Intendencias Municipales:			
Deuda Unificada de 1932 (Servicio de intereses y amortización)	"	394.838.20	
Universidad de la República:			
Deuda Edificios Universitarios 1907 (Servicio de intereses)	"	28.464.00	
Sanidad Militar:			
Bonos de Ampliación y Mejoras del Hospital Militar Central (Servicio de intereses)	"	3.372.00	
Bonos Camino de La Tablada al Cerro (Servicio de intereses)	"	17.489.50	
Bonos de Pavimentación de ciudades del Interior 1934 (Servicio de amortización)	"	108.000.00	$ 3.224.536.44
Productos y arrendamiento de Bienes Fiscales			" 2.000.00
Reintegro de varios servicios:			
Servicio de Verificación de Pesas y Medidas	$	70.000.00	
Dirección General de Registro de Estado Civil (Reintegro de servicios)	"	28.783.34	
Biblioteca Nacional (Reintegro de servicios)	"	3.278.00	
Imprenta Nacional (Reintegro de servicios)	"	5.520.00	
Cantinas Militares (Reintegro de servicios)	"	31.460.00	
Administración Nacional de Puertos:			
Reintegros de servicios de Policía Marítima	"	40.000.00	
Reintegro de servicios de Cuerpo de Bomberos	"	50.000.00	
Reintegro de servicios por recaudación y liquidación de almacenaje y eslingaje	"	50.000.00	
Entes autónomos (Reintegro de Servicios de Vigilancia y Fiscalización)	"	32.000.00	
Varias instituciones privadas (Reintegro del Servicio de Contralor Aduanero)	"	44.000.00	
Instituto Jubilaciones y Pensiones (Contribución a Bolsas y Ministerio de Trabajo)	"	52.142.00	

Por ley 7 de Febrero de 1925, artículo 66 (Reintegro por habitación, alimento y vestido)	" 1.500.00	
Dirección de Arquitecura (Reintegro de servicio) (Art. 144 ley 5 de Enero de 1933)	" 40.615.00	
Instituto de Química Industrial (Reintegro de servicio)	" 25.768.00	
Dirección de Enseñanza Industrial (Reintegro de servicios, Art. 11 ley 5 Abril 1931)	" 28.600.00	" 503.666.34
Contribuciones:		
Municipio de Montevideo (Contribución para el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica)		" 100.000.00
Total........		$ 3.830.202.78

CAPITULO I

RECURSOS DE RENTAS GENERALES

UTILIDADES DE LOS ENTES AUTONOMOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

80 % de las utilidades de los distintos organismos que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, según artículo... de esta ley	$ 3.500.000.00

CAPITULO I

RECURSOS DE RENTAS GENERALES

PROVENTOS

"Diario Oficial" (Proventos previstos)	$ 143.000.00

CAPITULO I

RECURSOS DE RENTAS GENERALES

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Ingresos eventuales	$ 200.000.00	
Herencias yacentes	" 2.000.00	
Multas (Ley 30 de Agosto de 1893)........	" 35.000.00	
Multas (Represión al alcoholismo)	" 500.00	$ 237.500.00
Importe de las amortizaciones de diversas deudas a cargo de varios organismos que se vierten en Rentas Generales, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 5 de Enero de 1933:		
Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado:		
Deuda Usinas Eléctricas	$ 70.180.00	
Deuda Teléfonos del Estado	" 58.737.50	
Banco de Seguros del Estado:		
Deuda Banco de Seguros	" 69.875.00	
Administración Nacional de Puertos:		
Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo	" 27.928.00	
Frigorífico Nacional:		
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 %	" 14.942.00	
Empréstito Interno Frigorífico Nacional 6 ½ %	" 22.060.00	
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:		
Deuda Industrial del Uruguay	" 30.000.00	
Ministerio del Interior:		
Bonos Cuerpo de Bomberos	" 7.500.00	
Universidad de la República:		
Deuda Edificios Universitarios 1907	" 41.536.00	
Sanidad Militar:		
Bonos Ampliación y Mejoras Hospital Militar Central	" 28.055.56	
Contribución especial de los Bancos de la República y de Seguros provenientes de las leyes de 15 de Julio de 1932, 9 de Noviembre de 1934 y artículo... de esta ley	" 1.400.000.00	
Economías por vacantes (artículos... de esta ley)	" 300.000.00	" 2.070.814.06
		$ 2.308.314.06

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 118 Montevideo, Miércoles 6 de Febrero de 1935 Núm. 8541

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que, excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0:50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO PARA LA POLICIA
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios para la confección de capotes y ponchos para las Policías de los Departamentos del litoral e interior, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 9 de Marzo próximo, a las quince horas, y en dicho acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Feb.2-606-v.feb.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 15.000 pares de alpargatas para atender el suministro reglamentario al Ejército durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1935, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-599-v.feb.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir blocks, formularios, fichas, forros para libros, planillas de costo, hojas de resúmenes, índices, libros varios, libretas varias, listines, hojas de impresión, hojas de papel cuenta, sobres de oficio, sobres de licitaciones privadas, tarjetas con sobres, carpetas de papel, etc. con destino a las distintas Secciones de esta Intendencia durante el ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1935, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.29-532-v.feb.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir almohadillas para sellos de goma, aceite para máquina de escribir, aceiteras, broches, blockes, biblioratos, cinta para máquinas, cajas para expedientes carpetas de papel para escritorio y Rotax, chinches, cepillos para máquinas, esponjas de goma, goma de pegar, gomas para lápices y máquina, hilo de algodón, lápices Banck Liras, Faber, bicolor, tinta Apollo, rojos Johan Faber, papel de copia, papel secante, papel carbónico, papel de cuentas, papel para máquina de calcular, plumas, piolín de algodón, plumeros medianos, relojes, relojes fechadores, reglas, sello de bronce numerador, sobres oficio, secafirmas, sellos de goma y de metal, sello de bolsillo, tinta azul, negra y roja, tinteros, tablilla posabrazo, tarjetas fichas, lacre, lapiceras, libretas, alfileres, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Febrero de 1935, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.26-493-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la extracción y venta de arena del predio propiedad del Estado, ubicado sobre la bahía de puerto "Sauce", Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 16 horas.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1935. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.5-631-v.feb.20.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE HIERRO EN BARRAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de barras de hierro dulce, de perfiles, redondo, planchuela y ángulo, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.2-607-v.feb.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE SACOS PARA CORRESPONDENCIA O DE MATERIALES PARA LA CONFECCION DE LOS MISMOS.

La Intervención hace saber a los interesados en la licitación de sacos de correspondencia o de materiales para la confección de los mismos que el acto de apertura de propuestas para dicha licitación ha sido prorrogado para el 7 del corriente a las 10 horas, acto que se realizará en el local de la Secretaría General del Instituto.

Conviene a los proponentes que antes del acto de apertura concurran a la Secretaría General a fin de ser enterados de algunos detalles relativos a la precitada licitación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb.5-650-v.feb.6

CONSEJO DE COMUNICACIONES
DESTRUCCION DEL ARCHIVO TELEGRAFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1932

En virtud de haber vencido el plazo de dos años que señala el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos para la custodia de los originales, copias, etc., de los telegra-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

mas, se hace saber al público que la Presidencia de este Consejo dispuso se proceda a la destrucción del Archivo Telegráfico correspondiente a laño 1932. — Montevideo, Febrero de 1935. — Ramón B. Fraigola, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Feb.5-545-v.feb.15.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
DESVIO DE UN CAMINO EN LA 6.a SECCION

EDICTO — De mandato del Concejo de Administración Departamental y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y Superior Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado don Plácido J. Goday solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa de Oeste a Sud una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Averías, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas siete hectáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Averías; por el Sud, con Celedonia González; por el Este, con Hipólito Fleitas y por el Oeste, con Adriano González.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre los límites de las propiedades de Celedonia y Adriano González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios de policía, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el Comisario de Policía o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Enero 22 de 1927. — V. Olivera Ortúz, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.
$24.00 En.11-218-v.feb.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital y Asilo de Niños, de pan, leche, carne y leña en astillas, precio por mil kilos, desde el 1o. de Marzo próximo, hasta el 28 de Febrero de 1936.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Dirección del establecimiento y se recibirán hasta el día 4 de Febrero próximo, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no conviniere a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 26 de 1935. — La Dirección.
En.26-492-v.feb.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26450
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-463-v.feb.11.

ACTA N.o 26456
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (ILDU), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SANTA INÉS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-469-v.feb.11.

ACTA N.o 26449
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"HINDUSTAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-462-v.feb.11.

ACTA N.o 26482
Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jhon B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Philadelyhia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



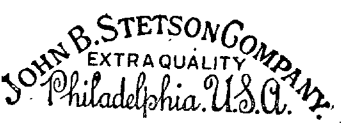
para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle).
$7.00 En.30-549-v.feb.15.

ACTA N.o 26472
Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Viuda Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovacin de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$ 7.00 En.30-545-v.feb.15.

ACTA N.o 26483
Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jhon B. Stetson Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-550-v.feb.15.

ACTA N.o 26484
Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hampton, Watson y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MAGISTRAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-555-v.feb.15.

ACTA N.o 26444
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Sindicato Lactona, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LACTOMALTINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-473-v.feb.11.

ACTA N.o 26460
Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enriquee Brusco, apoderado de la firma "Julio Mailhos", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAPORAL MISTER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-502-v.feb.12.

ACTA N.o 26465
Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARASOL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Can Director.
$7.00 En.26-495-v.feb.12.

ACTA N.o 26464
Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARAGUAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-496-v.feb.12.

ACTA N.o 26461
Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Farina, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca.

"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-497-v.feb.12.

ACTA N.o 26467
Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Octavio Assuncao, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SOCIEDADE VINÍCOLA LUSITANA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto, V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-485-v.feb.12.

ACTA N.o 26462
Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Cavaignac, con domicilio en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el regitsro de la marca

"LA RURAL"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-498-v.feb.12.

ACTA N.o 26471
Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PETROGELOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.50 En.26-486-v.feb.12.

ACTA N.o 26470
Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BI - ALUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-487-v.feb.12.

ACTA N.o 26468
Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PARAFERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-488-v.feb.12.

ACTA N.o 26416

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representacin de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-544-v.feb.15.

ACTA N.o 26477

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Isaac Kovalsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-541-v.feb.15.

ACTA N.o 26481

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Phildelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-548-v.feb.15.

ACTA N.o 26480

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-547-v.feb.15.

ACTA N.o 26415

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en Punta del Este, Departamento de Maldonado (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-386-v.feb.7.

ACTA N.o 26427

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos y galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-388-v.feb.7.

ACTA N.o 26430

Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

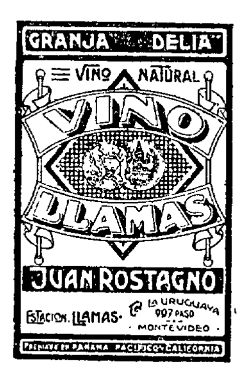
DAGGETT & RAMSDELL

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (jabones y crema para afeitar, aceite purificante, aceite para protejer y oscurecer la piel cuando se expone al sol, loción para las manos, loción para retoque, shampoo, polvos para la cara, polvos de talco, polvos para polvorear, rouge, lápiz para labios, tónico para la piel, cremas, cosméticos, sombra para ojos, lápiz para cejas, colonia para el dolor de cabeza y comprimidos rellenos o compactos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En 22-402-v.feb.7.

ACTA N.o 26433

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Rostagno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-403-v.feb.7.

ACTA N.o 26434

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tungsol Lamp Works, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TUNG SOL

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-439-v.feb.11.

ACTA N.o 26451

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"FLORES DEL MAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-464-v.feb.11.

ACTA N.o 26452

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"SUSPIRO DE GRANADA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-465-v.feb.11.

ACTA N.o 26446

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurtemberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Bleyle

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-475-v.feb.11.

ACTA N.o 26453

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"FLOR DE BLASON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-466-v.feb.11.

ACTA N.o 26454

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Aguirre Arregui, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CITRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-467-v.feb.11.

ACTA N.o 26437

Montevideo, Enero 21 de 1935. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", gegenueber der Pferdepost von Ferd., Mülhens, de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SIR"

para distinguir artículos de la clase 10a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-458-v.feb.11.

ACTA N.o 26445

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

UNIVOLT

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites para transformadores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-474-v.feb.11.

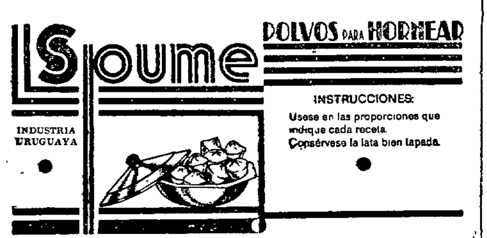
ACTA N.o 26476
Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HOTEL, RESTAURANT Y BAR "LA CHAUMIERE"."
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-509-v.feb.13.

ACTA N.o 26474
Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Ltd., de Hull, condado de York (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca
"OCEAN"
para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para blanquear la ropa). —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-510-v.feb.13.

ACTA N.o 26475
Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores José Bide y Miguel A. Larralde, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LA BLANCA"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-507-v.feb.13.

ACTA N.o 26441
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores Dagand y Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"ANIODOL"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (productos antisépticos, medicinales, higiénnicos, desinfectantes, dentifricios y de perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.24-445-v.feb.9.

ACTA N.o 26432
Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Rodrigo Acosta Booth y Rodolfo Raggio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-416-v.feb.8.

ACTA N.o 26455
Montevideo, Enero 23 de 1935 .— Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

F. E.

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-468-v.feb.11.

ACTA N.o 26439
Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la The Cookson Lead and Antimony Company, Limited, con domicilio en New Castle - upon - Tyne (Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

TIMONOX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.24-440-v.feb.9.

ACTA N.o 26442
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores Dagand y Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"ALGATAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.24-446-v.feb.9.

ACTA N.o 26492
Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

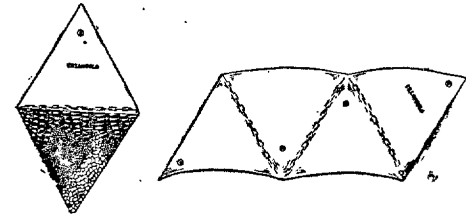


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.5-666-v.feb.21.

ACTA N.o 26493
Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"OLIVARES DE MARSELLA"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.5-667-v.feb.21.

ACTA N.o 26469
Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ORTOBRON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-489-v.feb.12.

ACTA N.o 26458
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"TRIANGULO"
para distinguir artículos de la clase 1. (portamonedas y carteras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-476-v.feb.11.

ACTA N.o 26459
Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barrrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-542-v.feb.15.

ACTA N.o 26473
Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Antelo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-546-v.feb.15.

ACTA N.o 26429
Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Daggett & Ramsdell

para distinguir artículos de la clase 10.a (comprimidos sin llenar o portacompactos, partalápices para los labios y portalápices para cejas, todo de metal). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-401-v.feb.7.

ACTA N.o 26411
Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-385-v.feb.7.

ACTA N.o 26431
Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma "Bycla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

FLOWER

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-415-v.feb.8.

ACTA N.o 26436
Montevideo, Enero 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Editorial Labor, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-414-v.feb.8.

ACTA N.o 26443
Montevideo, Enero de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste, Edouard Paul Firino - Martell, Edouard, Jean, Joseph Firino - Martell, Marie, Mourice, Noel Firino - Martell, James, Richard, Charles, Hennessy, Jacques, Patrick, Jean Hennessy y James, Jean, Maurice Richard Hennessy establecidos en Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.24-447-v.feb.9.

ACTA N.o 26440

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Alejo Gianelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CATEDRAL DE LAS CAMISAS"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-441-v.feb.9.

ACTA N.o 26438

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Antonio La Cava y Pablo Natalevich, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SANSON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cuchillería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-481-v.feb.12.

ACTA N.o 26211

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha la señora Rosa Miguel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-444-v.feb.9.

ACTA N.o 26425

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAUREL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-418-v.feb.8.

ACTA N.o 26424

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TELENO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-417-v.feb.8.

ACTA N.o 26410

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-384-v.feb.7.

ACTA N.o 26486

Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NIDO DE ABEJA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.1.o-602-v.feb.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4138

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para una válvula reguladora de aire que funciona automáticamente haciendo imposible la explosión de un calentador "Primus" o cualquier otro dispositivo donde existe presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-662-v.feb.27.

ACTA N.o 4140

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de marcas y señales para ganado mayor y menor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-644-v.feb.27.

ACTA N.o 546

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de techos flotantes para tanques de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-636-v.feb.27.

ACA N.o 545

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel A. Campomar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La industrialización de la paja del lino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.2-619-v.feb.25.

ACTA N.o 4143

Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía General de Publicidad, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tubos luminiscentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-603-v.feb.23.

ACTA N.o 4141

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Romer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de almacenaje de líquidos volátiles, combustibles o no, para evitar su evaporación y peligro de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-553-v.feb.21.

ACTA N.o 4142

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Erich von Latscher - Latka y Fritz von Beck - Rzikowsky, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disposición para el tiro de cápsulas en ametralladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-554-v.feb.21.

ACTA N.o 4139

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Angel Gigli Marsili y Julio Alejandro Moneta, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de proyección de películas cinematográficas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En 26-483-v.feb.18.

ACTA N.o 4136

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Juan Camani, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para la destrucción de insectos y animales dañinos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.26-481-v.feb.18.

ACTA N.o 544

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Bueno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica para la obtención de tipolitográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-533-v.feb.20.

ACTA N.o 4133

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Santiago Piovano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tapon elástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.22-404-v.feb.15

ACTA N.o 4131

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el caldeo de fluidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-352-v.feb.11.

ACTA N.o 4130

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor José Briata, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de hacer funcionar los automóviles sin nafta, titulado "Motor eléctrico - neumático Briata"", y de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-343-v.feb.9.

ACTA N.o 4132

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Joseph Frand Fones, apoderado legal del señor Alberto Fones, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Cuña para clavos de vía férrea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-334-v.feb.9.

ACTA N.o 4137

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Eloy De León, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo modo de utilizar un sistema de propaganda luminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.25-461-v.feb.16.

ACTA N.o 4127

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 En.17-314-v.feb.8.

ACTA N.o 4128

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 En.17-315-v.feb.8.

ACTA N.o 4129

Montevideo, Enero 15 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de in-

vención para "Mejoras en la refinación de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-316-v.feb.8.

ACTA N.o 542

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de pasta impresora para máquinas de imprenta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.15-277-v.feb.6.

ACTA N.o 4134

Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato auto-descargador de líquidos para fines sanitarios en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.24-448-v.feb.15.

ACTA N.o 4135

Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Miguel Vedia, Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema constructivo y funcional aplicable indistintamente en canillas, robinetes, llaves de paso y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.24-449-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de artefactos eléctricos a colocarse en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-579-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Nueva Palmira - Cardona

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 y 30 de Agosto; 6, 24 y 27 de Setiembre; 10 y 25 de Octubre; 3, 12 y 28 de Noviembre del año pasado y 18 del mes y año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, de las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Soriano, que se destinan a la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Ubicadas en la tercera sección judicial

Número 99. — Propietaria: Bernarda R. Madrid de Ferrario. Superficie: 640 m.2 00, linda: por el Norte, con la propia señora de Ferrario; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con la encrucijada de los caminos a Dolores, Campana y Nueva Palmira.

Número 102. — Propietaria: María Boné de Skotnicki. Superficie: 6 H. 2085 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de doña María B. de Skotnicki; Este, con Roberto Boné; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 103. — Propietario: Roberto M. Boné. Superficie: 3 H. 2985 m.2, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Boné; Oeste, con María B. de Skotnicki.

Propiedades ubicadas en la cuarta sección judicial

Número 85. — Propietario: Bernardo Pizzurnia. Superficie: 6 H. 5100 m.2, linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Pizzurnia; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con el camino a Arenal Grande.

Número 87. — Propietario: sucesión José F. Fontana. Superficie: 4. H. 4663 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión Fontana; Este, con un camino vecinal; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Propiedades ubicadas en la quinta sección judicial

Número 104. — Propietario: Juan A. Boné. Superficie: 2280 m.2, linda: por el Noreste, con don Antonio Pérez Boné; Sur, con Juan Boné; Oste, con Roberto Boné.

Número 105. — Propietario: Antonio Pérez Boné. Superficie: 1 H. 8900 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio Antonio Pérez Boné; Este, con Rosa I. Sanguinetti; Suroeste, con Juan Boné.

Número 106. — Propietaria: Rosa Isabel Sanguinetti. Superficie: 7 H. 4590 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de doña Rosa I. de Sanguinetti; Noreste, con Antonio D. Riveiro; Oeste, con Antonio Pérez Boné.

Número 107. — Propietario: Antonio D. Riveiro. Superficie: 10 H. 7584 m.2 00, linda; por el Norte y Sur, con más campo de don Antonio D. Riveiro; Este, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Rosa I. Sanguinetti.

Número 112. — Propietario: Manuel Alonso Carduz. Superficie: 1 H. 4420 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Alonso Carduz; Este, con Margarita C. de Alvarez; Suroeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 113. — Propietaria: Margarita Carduz de Alvarez. Superficie (fracción A): 8248 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con doña Margarita C. de Alvarez; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Manuel Alonso. Superficie (fracción B): 1 H. 4417 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con Margarita C. de Alvarez; Este, con Juan Curuchet y otro; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 115. — Propietarios: Juan Curuche y sucesión Jacinta Guichard de Curuchet. Superficie: 8956 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campos de don Juan Curuchet y de la sucesión Jacinta G. de Curuchet; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona y Oeste, con campos de doña Margarita C. de Alvarez. Otra fracción con 1335 m.2 00, que linda: por el Norte y Noroeste, con más campo de los expropiados, y por el Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 116. — Propietario: Ramón Cervantes. Superficie: 3 H. 1895 m.2, linda: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de don Ramón Cervantes; Sur, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Marciala C. de Morales.

Número 117. — Propietario: al sucesión de don Pedro Bassagaisteguy. Superficie: 1250 m.2 00, linda: por el Norte, con la propia sucesión Bassagaisteguy; Este, con Marciala C. de Morales; Sur y Oeste, con el Camino de Agraciada a Cardona.

Número 118. — Propietaria: Marciala Cordobés de Morales. Superficie: 2 H. 3420 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con la propia señora Marciala C. de Morales; Este, con Ramón Cervantes; Oeste, con los sucesores de don Pedro Bassagaisteguy.

Número 123. — Propietaria: María Emilia Zabala. Superficie: 1 H. 1060 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de doña María E. Zabala; Este, con Pablo Geymonat; Sur y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 124. — Propietario: Pablo Geymonat. Superficie: 2 H. 3490 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de don Pablo Geymonat; Este y Sur, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con María E. Zabala.

Número 126. — Propietaria: Dionisia Brizuela de Palque. Superficie: 1800 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de la expropiada; Este, con don Juan P. Mendiondo; Sur y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 127. — Propietario: Juan P. Mendiondo. Superficie: 1 H. 5610 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Mendiondo; Este, con Margarita M. de Christophersen; Suroeste y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona y campos de Dionisia B. de Palque.

Número 128. — Propietaria: Margarita Ungo de Christophersen. Superficie: 5 H. 3230 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora de Christophersen; Este, con un camino a Santa Catalina; Oeste, con Juan P. Mendiondo.

Número 129. — Propietario: José María Sueiro. Superficie: 3 H. 4430 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Sueiro; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con un camino a la Estación Santa Catalina.

Número 136. — Propietario: sucesión Andrés Idiart. Superficie (fracción A): 9 H. 5535 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión de don Andrés Idiart; Este, con un camino vecinal; Suroeste y Sureste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona. Superficie (fracción C): 1 H. 2345 m.2 00, linda: por el Norte, con campos de la sucesión expropiada; Sureste, Suroeste y Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona y con un camino vecinal. Superficie (fracción E): linda, por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión Idiart; Sureste, Suroeste y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona. Superficie (fracción G). Superficie: 1 H. 6600 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión Idiart; Este y Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 145. — Propietario: Pedro M. Tornielli. Superficie: 1 H. 1015 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor Tornielli; Este, con Eulalio Tornielli; Sur, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 146. — Propietario: Eulalio Tornielli. Superficie: 1 H. 9920 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Eulalio Tornielli; Este, con Antonio F. Tornielli; Oeste, con Pedro Tornielli.

Número 147. — Propietario: Antonio F. Tornielli. Superficie: 2 H. 1015 m.2 00, linda: por eu Noroeste y Sureste, con más campo del propio señor Tornielli; Este, con Casiano Chocho; Oeste, con Eulalio Tornielli.

Número 148. — Propietario: Casiano Chocho. Superficie: 1 H. 7910 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del señor Casiano Chocho; Este, con Emeterio C. Cabrera; Oeste, con Antonio F. Tornielli.

Número 149. — Propietario: Emeterio C. Cabrera. Superficie: 2 H. 1770 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Emeterio C. Cabrera; Norte, con Daniel C. Perdomo; Oeste, con Casiano Chocho.

Número 150. — Propietario: Daniel C. Perdomo. Superficie: 8270 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sur, con el propio señor Perdomo y con Emeterio C. Cabrera; Este, con un callejón que separa de Juan R. Cabrera.

Número 151. — Propietario: Juan R. Cabrera. Superficie: 1640 m.2 00, linda: por el Norte, con Valentín Silva; Sureste, con Juan R. Cabrera; Oeste, con un callejón que separa de Daniel C. Perdomo y Emeterio C. Cabrera.

Número 152. — Propietario: Valentín Silva. Superficie: 4 H. 2240 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Valentín Silva; Este, con Francisco Chocho; Sureste, Valentín Silva y Juan R. Cabrera; Oeste, con un callejón que divide de Emeterio C. Cabrera y Daniel C. Perdomo.

Número 153. — Propietario: Francisco Chocho. Superficie: 1 H. 6560 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del expropiado; Noreste, con Andrés Chocho; Suroeste, con Valentín Silva.

Número 154. — Propietario: Andrés Chocho. Superficie: 1 H. 7480 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Andrés Chocho; Este, con Laureano J. Chocho; Oeste, con Francisco Chocho.

Número 155. — Propietario: Laureano Juan Chocho. Superficie: 2 H. 8090 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del propio Laureano J. Chocho; Noreste, con Carlos Melazzi; Suroeste, con Andrés Chocho.

Número 156. — Propietario: Carlos Melazzi. Superficie: 1 H. 4690 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor Melazzi; Noreste, con Pedro Crottogini; Oeste, con Laureano J. Chocho.

Número 157. — Propietario: Pedro Crottogini. Superficie: 1. H. 2165 m.2 00, linda: por el Noroeste y Suroeste, con más campo de don Pedro Crottogini y de don Carlos Melazzi; Sureste, con José V. Pérez.

Número 158. — Propietario: José V. Pérez. Superficie: 3870 m.2 00, linda. por el Norte, con Sinforoso Sosa; Sureste, con José V. Pérez; Oeste, con Pedro Crottogini.

Número 159. — Propietario: Sinforoso Sosa. Superficie: 1 H. 7030 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del propietario; Noreste ,con Hipólito Gabarrot; Sur, con José V. Pérez.

Número 160. — Propietario: Hipólito Gabarrot. Superficie: 1 H. 6965 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de don Hipólito Gabarrot; Este, con el camino de Agraciada a Cardona; Suroeste, con Sinforoso Sosa.

Número 166. — Propietaria: Ramona Costa de Lamolle. Superficie: 5 H. 5430 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora Costa de Lamolle; Este y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 28 de 1935 — Alberto Galletti, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) En.29-523-v.feb.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CIERRE DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se

establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Luis Arregui se ha presentado solicitando permiso para proceder al cierre del camino que atraviesa su campo de la sexta sección judicial y corre del arroyo Rolón al camino del Paso de Quinteros, sobre el río Negro.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.
Y es previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 En.11-225-v.feb.14

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO FRIEDMANN, de 39 años, viudo, fotógrafo, rumano, domiciliado en Rincón 612, y doña YOLANDA SCHICK, de 32 años, soltera, rumana, domiciliada en Rincón 612.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 625-v.feb.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PORTEIRO, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Sarandí 669, y doña MARIA BRANDON RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Sarandí 669.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 414-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO DA LUZ, de 41 años, viudo, chauffeur, oriental, domiciliado en Galicia 991, y doña TELESFORA LEONIDAS CEPEDA, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Galicia 991.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 415-v.feb.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANIDO SILVA, de 22 años, soltero, mozo, español, domiciliado en 25 de Mayo 142, y doña ELIDA CAMARANO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 626-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARALAMBOS MAVROCHIS, de 26 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Ituzaingó 1536, y doña MATILDE SIYANES, de 14 años, soltera, argentina, domiciliada en Gobernador del Pino 3908.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 627-v.feb.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMON GOMEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña ELISABETH SPANG, de 32 años, soltera, alemana, domiciliada en 25 de Mayo 512.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 628-v.feb.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELIA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Buenos Aires 221, y doña ANGELA DALL'ORSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 377.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 382-v.feb.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTINEZ, de 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan C. Gómez 1581, y doña MARIA AYALA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan C. Gómez 1581.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 383-v.feb.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ELIAS ABISAB, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 115, y doña MARIA ROSA DAU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 629-v.feb.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 437, y doña CELESTINA ROCHA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 630-v.feb.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO GOLDARACENA, de 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Pedro F. Berro 1295, y doña SOFIA INES ELISSALDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1304.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 391-v.feb.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIOLANTE, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1166, y doña ADELAIDA FERNANDEZ, de 41 años, viuda, oriental, domiciliada en Mercedes 1166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 631-v.feb.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANTONELLI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Galicia 1340, y doña DELIA POLLAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1340.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 384-v.feb.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 28 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFREDO REYES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzaní 1971, y doña MARIA BLANCA FILLAT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 646-v.feb.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE EROSA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva York 1520, y doña ROSA ALMEIDA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1520.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 362-v.feb.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS UBALDO CEBALLES, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Martín García 1263, y doña MARIA JOSEFA HUERTAS, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 2260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 363-v.feb.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO PALLASCH, de 41 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado en Yatay 1407, y doña CRISTINA GAUSS, de 41 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Yatay 1407.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 364-v.feb.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO APARICIO PAZ, de 29 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en La Tablada, y doña EVIDELIA LILIA LERENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Tablada.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 394-v.feb.7.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS YOLANDO PIO TEALDO, de 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Himalaya 3534, y doña MARIA ESPERANZA BERNADET, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Sanguinetti 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 632-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPINOSA, de 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Vázquez Cores 63, y doña MARIA CARMEN DIAZ, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Vázquez Cores 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 633-v.feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERPE VELAZCO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Costa 4333, y doña HILDA DEMESTOY, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan E. Martínez 3602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 634-v.feb.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1035, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ALEJANDRO AICARDI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2223, y doña PAULA CATALINA MORALES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 635-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PRUZANSKI, de 28 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Rivera 123, y doña LIBERTA ISAAC, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en 8 de Octubre 3602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 636-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOROS HAMALIAN, de 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Agustín Sosa 3527, y doña SUSANA GUTUCHUIAN, de 40 años, soltera, armenia, domiciliada en Agustín Sosa 3527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 637-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FUMIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cervantes Saavedra 3924, y doña JULIA BAEZA de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Claramunt 4041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 638-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARAUJO, de 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pésaro 30 a, y doña GREGORIA CUENCA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pésaro 30 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 639-v.feb.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BOTTI, de 52 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Oficial 80, y doña ANA SOSA LOPEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis — Conste. — Ramírez. (Gratis) 365-v.feb.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PEDRO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en D. López 2173, y doña AMELIA PEREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 366-v.feb.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PLA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Londres 48, y doña MARIA OFELIA LACROIX, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruselas 4219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 367-v.feb.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE PANIZZA, de 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña RAMONA PETRONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 368-v.feb.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL GAKNER, de 28 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Industria 2659, y doña OLGA KIZNER, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Industria 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 369-v.feb.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BRONDI, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Mateo Cortés 203, y doña INES PERRONE, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Mateo Cortés 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 397-v.feb.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON APARICIO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iberia 26, y doña MARIA ELENA SOSA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Iberia 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios (Gratis) 398-v.feb.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEOCADIO PASCAL, de 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Ombú 3190, y doña MARIA ESTHER BERRUTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 371-v.feb.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DEICU, de 25 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado en Smidel 3024, y doña MARIA BLEJER, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Smidel 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Estado Civil. $2.00 372-v.feb.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO JUAN LANDAMBURO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Luis Sacarelo 51 a, y doña ROSA EMA TESSORE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Sacarelo 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 373-v.feb.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO NUÑEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Acrópolis 3481, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Carlo 3430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 374-v.feb.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTIAGO VIO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida General Flores 2921, y doña CEFERINA JOSEFA BADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida General Flores 2921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 640-v.feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ATILIO GABOR, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domicilaido en Larrañaga 3587, y doña LEONOR TERESA GUILIANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Labandeira 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 641-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORDONI, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Martín 3187, y doña CLARA ALONSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 642-v.feb.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ANTONIO GIUSTO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Regimiento 9 número 1891, y doña CARMEN SACCONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento 9 número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 404-v.feb.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 45 años, viudo, carpintero, español, domiciliado en Galatea 3054, y doña CARMEN HUELMO de 34 años, soltera, oriental domiciliada en Galatea 3054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 405-v.feb.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PALESSI, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chavari 2915, y doña DOLORES TEJEDOR, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Chavari 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 403-v.feb.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DIVIDENKO, de 27 años, soltero, ruso, domiciliado en 25 de Mayo 679, y doña MARIA PAULINA DELGADO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 379-v.feb.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HUGO RECOBAS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 3874, y doña MANUELA OLIVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 3809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 380-v.feb.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO DOMINGUEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro sin número, y doña DELFINA MEJIDES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 381-v.feb.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BECCAR, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3162, y doña ROSALIA HERMIDA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 406-v.feb.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FAUCI, de 39 años, soltero, jornalero, árabe, domiciliado en República Francesa 828, y doña ALEJANDRINA KARAM, de 23 años, soltera, árabe, domiciliada en República Francesa 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 392-v.feb.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EMILIO PELUFFO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paraíso 4532, y doña ADELINA VICENTA DENIS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareó 3179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 393-v.feb.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CARRERA IGUA, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Farías 2787, y doña LUISA MARTINEZ, de 57 años, viuda, oriental, domiciliada en General Farías 2787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 385-v.feb.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO DIAZ, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3462, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Juan M. Gutiérrez 3462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 386-v.feb.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO JOSE FALCON, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Alberto Flangini 802, y doña IRMA CASTRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Juan 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 387-v.feb.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Eduardo Acevedo 868, y doña ELVIRA PIÑEYRO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Eduardo Acevedo 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 623-v.feb.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO AYALA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2015, y doña INES FERRARI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 624-v.feb.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CASTRO REQUENA, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Agraciada 2422, y doña ROSA BLANCA SINDIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 375-v.feb.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JAIME ESCOBAR, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña LUISA COCORESSE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 407-v.feb.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL RAUL TARDAGUILA, de 27 años, soltero, argentino, domiciliado en Solano García 2457, y doña SYLVIA VIGNOLES, de 22 años, soltera argentina, domiciliada en C. M. Maeso 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 616-v.feb.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

BASILIO POZZI MINVIELLE, de 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña DOMINICA VISAIRES MUERZA, de 25 años, soltera, paraguaya, domiciliada en B. del Pino 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 617-v.feb.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO ALBERTO ARENILLAS, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña ORFILIA LAURA CHUZA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Berro 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 618-v.feb.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARTURO CARAMBULA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Vargas 1127, y doña PASTORA URTASUN SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 619-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PLATERO D'ALBENAS, de 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña SARA BASTOS QUINTAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Roque Graceras 689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 399-v.feb.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RICON, de 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1276, y doña FELICIA MENDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 400-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO J. ZAPPETTINI, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 1315, y doña JUANA U. FERNANDEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 389-v.feb.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM BERKOVITS, de 26 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado en José E. Culta 2064, y doña IDA OVICI, de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en José E. Culta 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2.00 644-v.f[illegible]

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1983, y doña MARIA ESTHER BONEFUA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2.00 645-v.feb.12.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN STIGLICH, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1980, y doña CLOTILDE REINA MARIEZCURRENA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 664-v.feb.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO MEDINA, de 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Defensa 2336, y doña CEFERINA GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 620-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR KALFAIAN, de 32 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Democracia 2377, y doña MARIA NAKACHIAN, de 26 años, soltera, armenia, domiciliada en República 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 621-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CABRERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 2040, y doña CARMEN CARABALLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — — Conste. — Amondarain. (Gratis) 622-v.feb.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO FATTORUSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 2064, y doña MARIA EMMA AROSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 395-v.feb.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME STAROZYNSKI, de 23 años, soltero, aparador, polaco, domiciliado en Blandengues 1739, y doña BRUCHA LAJA FRYSZER, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Tomás Muniz 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 396-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enro del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PARDO, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Defensa 1935, y doña ELIDA PIZZA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 390-v.en.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO ROMERO, de 23 años, soltero, operador, argentino, domiciliado en Laureles 244, y doña HERMINA LOPEZ, de 16 años, soltera, argentina, domiciliada en Laureles 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 408-v.feb.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ROBERTO SALESE, de 26 años, soltero, profesor, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Santa Lucía 4289, y doña ELIDA RIGAU, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Atanasildo Suárez 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 409-v.feb.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIGI CIRILLI, de 25 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Real 47, y doña JUANA MESSANO FILPI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 410-v.feb.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO GROSSE, de 26 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en A. Díaz 88, y doña MARIA ALIDA PUERTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Aldao 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 411-v.feb.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ariel 4689, y doña CARLOTA VIDAL BALLESTEROS, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ariel 4689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible] ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 388-v.feb.7.

En Sayago y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GRILLO, de 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA BELIA TOJA, de 19

años soltera, oriental, domiciliada en Pasteur sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 376-v.feb.6.

En Sayago y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL SPINELLI, de 22 años, soltero, vidriero, argentino, domiciliado en Propios 4684, y doña ADELA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 377-v.feb.6.

En Sayago y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOB ZEITUNIAN, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ariel 4734, y doña TOMASA PALLES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 883.

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 378-v.feb.6.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAUTONE, de 31 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado en La Paz 2354, y doña JULIA RETTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 370-v.feb.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 3 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALONSO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Alejo Rossell y Rius número 1644, y doña CARMEN VITA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. 2.00 643-v feb.12.

En Pocitos y el día 31 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAVERA, de 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en M. Barreiro 3224, y doña JOSEFINA PEDEMONTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 413-v.feb.9.

En Pocitos y el día 29 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COSSANI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo J. Pérez 3165, y doña ELENA MARIA IRIGOYEN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Pérez 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 401-v.feb.8.

En Pocitos y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BARRETO, de 69 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en 4 de Julio 1654, y doña JUSTA GADEA, de 67 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 402-v.feb.8.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRAIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 96.041. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 295", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 96.041, situado sobre la línea S. E. de la calle Watt, entre Volta y Edison, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-559-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel López. Cobro de pesos. L. 1, F. 95", se emplaza al señor Manuel López, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil doscientos tres, situado sobre la línea Norte de la calle Santos, entre Gloria y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-558-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Andrés Sierra. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1., F. 293", se emplaza al señor Andrés Sierra a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Andrés Latorre entre E. Vidal y Areguatí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-560-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.5-633-v.feb.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Roque Vignoli", se hace saber que en los mencionados autos se han presentado don Saverio J. Vignola y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don José Vignola, porque donde dice "Vignoli" debe decir "Vignola"; donde dice casado con "Josefa Pola" debe decr "María Josefa Giordano"; donde dice, refiriéndose a sus hijos "Isabelino" debe decir "Saverio Javier" y donde dice "Paulino" debe decir "Carmen Nicolás"; 2.o La de defunción de María Josefina Giordano de Vignola, porque donde dice "Vignoli" debe decir "Vignola"; donde dice, refiriéndose a sus hijos Silverio debe decir "Saverio Javier" y donde dice "Pablo" debe decir "Carmen Nicolás"; 3.o La de nacimiento de Roque Orlando Vignola, porque donde dice "Josefa Giordano" debe decir "María Josefa Giordano"; donde dice abuelos paternos "Saverio Vignola y Sosa Pozzi" debe decir "Saverio Javier Vignola y María Rosa Paciello; 4.o La de defunción de Roque Orlando Vignola, porque donde dice "Roque Vignola" debe decir Roque Orlando Vignola, hijo de José Vignola" en vez de "José Vignoli; 5.o La de nacimiento de Carmen Nicolás Vignola, porque donde dice hijo del declarante y de su legítima esposa Josefa Jordan debe ponerse y de su legítima esposa "María Josefa Giordano"; 6.o La de nacimiento de Cayetana Vignola, porque donde dice hija legítima de José Vignole y María Josefa Giordano debe decir hija legítima de "José Vignola y María Josefa Giordano"; y 7.o La de defunción de Luis Vignola, porque donde dice Vignoli Luis debe decir "Vignola Luis"; donde dice "Luis Vignoli" debe decir "Luis Vignola"; donde dice hijo de José Vignoli y Josefa Giordano debe decir hijo de "José Vignola y María Josefa Giordano". — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.50 Feb.9-664-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Rodríguez o Antonio Rodríguez y Rodríguez y de doña Josefina Martínez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Patricio A. Preira, Actuario.

$5.50 Feb.4-624-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Censato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.4-627-v.feb.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Rivera Rodríguez de los Santos, aspirante al notariado, domiciliado en la calle Cuareim número 1536, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración de los señores agrimensor Carlos A. Furtado y Aníbal Durán, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido ordene se reciba dicha información y se expidan los testimonios que solicite. — R. Rodríguez de los Santos". Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.2-618-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar po rderecho. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-10727-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la [illegible] sucesión de doña Carmen Ar[illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-10726-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eulalia Rey Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier elugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-10728-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Vital o Paul Vital Medeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Patricio A. Pereyra, Actuario.
$9 00 En.18-340-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en autos "Jesús Alvarez Conde con Josefa Farto Valladarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Farto Valladarez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele debensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 En.9-165-v.feb.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Carluchio o Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Concepción Carluccio de Cafalano para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 En.9-168-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Capeans de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.22-611-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo de Munari Masaquio citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Dic.8-10241-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña María Kocsvara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio y auxiliatoria de pobreza que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Esteban Uhrin, bajo apercibimiento de ló que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$7.20 Dic.5-10159-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Francisco Zeballos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb 5-642-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.1.o-597-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Nov.3-7918-v.nov.19. Fb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Baraldo Miguel Angel contra Teresa Luisa Sosa. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Teresa Luisa Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Dic.18-10539-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Alves por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Camilo Goitre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 6 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.40 Dic.17-10478-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Melchor Beláusteguy, doña Juana Costa de Beláusteguy, don Justino Beláusteguy Costa, doña Celina Bustamante de Beláusteguy, don Melchor Bustamante Beláusteguy don Francisco Bustamante Beláusteguy don Alberto Bustamante Beláusteguy, don Horacio Bustamante Beláusteguy y doña Carlota Beláusteguy Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Dic.13-10404-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Genaro L. Osorio o Genaro López Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.13-8728-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por ma[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a. público la apertura de la sucesión de don Salomón Antonio Abi Zeid o Abisaid o Salomón Antonio Abenece, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.12-10338-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña Leocadia Benítez por el términc de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Vicente De Areis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9 60 Nov.29-9937-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Nicolás c Nicolás Tolentino Corbo o Nicolás Corbo del Puerto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.26-10747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Antonia Elizondo de Nazabal, a fin de que todos los que se consideren con derechc a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.30-543-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de doña Lorenza San Martín de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 En.5-65-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Federico Roberto o Roberto Federico Camacho y doña Dolores Nogueira, citándose a la vez a to-

dos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.5-660-v.feb.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente "Estrugo y Pérez. Quiebra", se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos lo sacreedores de la misma para la reunión del doce de Marzo próximo venidero, a la hora nueve, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Feb.5-654-v.feb.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Alberto Silva con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Oscar Alberto Silva con domicilio en la cale 25 de Mayo 492, se presenta y expone: Que a fin de optar a ejercicio de la profesión de escribano viene a producir la información requerida por derecho y al efecto los señores Capitán de Navío Tomás Rodríguez y doctor Agustín Ruano Fournier declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al suscrito y qué concepto les merecen su honradez y costumbres; 3.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto pido que, previas las publicaciones legales y aprobada la información, se expida el testimonio correspondiente. — Oscar A. Silva". Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$10.50 Feb.5-661-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don José Guerrero para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonieta Imparato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Feb.5-663-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión d edoña Isabel Cánepa de Peluffo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Dic.26-10743-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que sa sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Ovidio Rodríguez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren así, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que se ha designado Síndico a don Francisco Podestá: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Feb.2-609-v.feb.13.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Ramón A. Abreu, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren así, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Miguel Otegui; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Feb.1.o-577-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Castro de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Dic.29-10803-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este apertura de la sucesión de don Miguel Fe- Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan David, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Dic.10-10263-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Remigia Torres de Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.5-628-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa De Biase o Rosa De Biase o Rosa De Biase de Chiminelli o Rosa Debiasi de Chiminelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.5-629-v.feb.15.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.3-9183-v.nov.26. Feb.1.o-v.feb.26.
My.2-v my.24

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Pedro Argul. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón: José Pedro Argul, constituyendo domicilio en el estudio del doctor Arturo Quesada, Canelones 1084, ante el señor Juez se presenta y expone: Que a los efectos de cumplir con lo dispuesto por la ley de 19 de Diciembre del año 1933, vengo a producir información de vida y costumbres, a cuyo fin se servirá el Juzgado tomar declaración a los señores doctor Homero Martínez Albín, domiciliado en la calle Convención 1526 (2.o piso) y don Juan B. Bidegaray, con domicilio en la calle Paraguay 1711, quienes serán interrogados al tenor del siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, que una vez hecha la información expresada, previo los trámites correspondientes, se me expida un certificado de dicha información. Otrosí digo: Que adjunto mi partida de nacimiento, certificado de buena conducta y credencial cívica número 348, serie A. S. A., que justifica mi calidad de ciudadano, las que me serán devueltas, dejándose simple constancia en autos. — José Pedro Argul". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Feb.2-604-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ballesteros citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Nov.28-9906-v.dic.8.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Otero de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.7-10197-v.en.2.
Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Pablo Alberto Prudencio Piedra Cueva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.29-10822-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sanguinetti de Pianavia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del términc de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.29-10823-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva Zuchelli y Carrió contra la propiedad número 66.267. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca, Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado: a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número

66.267, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.17-10483-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva, Zuchelli y Carrió contra padrón número 66.266. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.266, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.17-10484-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Balduchini o Balduchini o Balduccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.14-10428-v.dic.26. Feb.21-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Martirena y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos señores José Martirena y Andrés Stella, componentes de la firma "José Martirena y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.12-10359-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Yrigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Pereyra, doña María Quintana de Revervel y doña Teodora Quintana, representados por el doctor R. Zunín Padilla, y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesostrish o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.11-10274-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Cora Víctora contra Antonio Rodríguez Cámpora. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Rodríguez Cámpora para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.7-10187-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., contra Juan María Souza y otro, sus sucesores y causahabientes. Sobre propiedad de la marca "Trébol", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José María de Souza y de don Juan Ayçaguer para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos seguidos por la indicada Compañía, sobre declaración de prescripción de la propiedad de la marca para ganado mayor denominada "Trébol", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.7-10077-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Molchán. Desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Zacarías Molchán para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.6-10038-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Magdalena Médici de Valva. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Médici de Valva, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 129 de la ciudad de Florida, situado en la calle Independencia, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1894, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.4-9966-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Pedroarena. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bernardina García de Zúñiga, Víctor Barragán, Clara Casas y Eugenio Barragán o sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que pueda aducir derecho de cualquier índole que fuere, respecto a unas sobras de campo de diecinueve hectáreas, 2.902 metros 2.451 centímetros, que integran la propiedad empadronada con el número 1305, constituída por una fracción de campo y mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Florida y que, según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Julio de 1933, se compone de una superficie de 1328 hectáreas 1858 metros, con título, más el sobrante referido, lo que se deslinda así: al Norte, con Dolores Barragán y Luisa Casas de Barragán; al Este, el arroyo Milán; al Sur, con Constancia Villamil y Casas, camino vecinal a Lavalleja y camino Casupá; al Oeste, con Dionisio Prego y José Diverio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.
$22.80 En.9-150-v.feb.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C Brignole, se cita, llama y emplaza a don Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos de divorcio que tiene iniciados en este Juzgado su esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Feb.1.o-584-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Deluchi de Vignati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para su publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.31-564-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Toribio Sámano. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Toribio Sámano para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.29-9943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Julio Mousqués (Cuenta corriente) [illegible] contra Straumann y Rodríguez. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social "Straumann y Rodríguez" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Dic.14-10445-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.19-373-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Notificación de sentencia de conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos "Bardou Luis César contra Ana Otilia Seibert. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 94. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Vistos estos autos seguidos por Luis César Bardou contra Ana Otilia Seibert por conversión al divorcio; Resultando: Que Enrique D. Gully, como apoderado de Luis César Bardou, se presentó a fojas 1 diciendo que como resulta de los testimonios que debidamente traducidos y legalizados acompaña, el 26 de Agosto de 1921, los Tribunales del Brasil dictaron sentencia decretando la separación de cuerpos de su poderdante Luis César Bardou y su esposa Ana Otilia Seibert. Que desde que dicha separación fué decretada hasta la fecha no ha mediado reconciliación entre los referidos cónyuges, ignorando actualmente el señor Bardou el domicilio de su esposa. Que habiendo mediado un lapso de tiempo mayor de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, como lo acredita con los recaudos adjuntos, viene a solicitar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión de dicha separación en divorcio absoluto. Que como desconoce el domicilio actual de Ana Otilia Seibert, pide que se ordene que la resolución a dictarse sea notificada a dicha señora por edictos. Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil evacuó a fojas 15 la vista que se le fué conferida por auto de fojas 14 diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita. Considerando: Que según resulta de los testimonios de fojas 7 y 11 han pasado más de tres años desde que los Tribunales del Brasil dictaron la sentencia de separación de cuerpos y por consiguiente procede decretar la conversión de dicha separación en divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Considerando: Que ignorándose el domicilio de la esposa Ana Otilia Seibert, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días con arreglo a lo estatuído en los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Luis César Bardou y Ana Otilia Seibert. Mandando que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, dése testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Juan Reta". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, el veintidós de Junio de

mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe. — Juan José de Souza". Y para notificar a la demandada doña Ana Otilia Seibert, se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la parte principal de dicha sentencia. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934.— Juan José de Souza, Actuario.
$48.00 Dic.4-10120-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Jorge Alberto Varando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado Julia Victoria Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.60 En.29-512-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Helen Elizabeth Iaeger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rollins S. Foster bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$9.60 En.10-172-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en los autos "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Juicio ejecutivo" y en los de tercería "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Tercería de dominio deducida por Manuel Piñeiro", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — A. Ortiz Garzón. Juez de Paz.
$9.60 En.9-154-v.feb.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Andrés Miguel Cetrángolo contra José Díaz, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a José Díaz o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 8, con frente a la calle Cardozo, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Feb.5-647-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Uva, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$5.50 Dic.18-10794-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra Gabriel Ures, por caducidad de promesa de compraventa", se hace saber a Gabriel Ures o a quienes sus derechos representen, que el Banco Popular del Uruguay, promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 683, con frente a Carreras Nacionales esquina Gregorio Pérez, declara rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, de conformidad con el artículo 10 de la ley 9099, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$7.00 Feb.5-648-v.feb.15.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Blas Nápoli, por caducidad de promesa de compraventa", se hace saber a Blas Nápoli o a quienes sus derechos representen, que el Banco Popular del Uruguay promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 72, ubicado en el barrio Las Acacias, con frente a la calle José A. Possolo, declara rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, de conformidad con el artículo 10 de la ley número 9099, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$7.00 Feb.5-649-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Concepción Jacques y doña Palmira Jacques solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana doña María Natalia Jacques en la siguiente forma: donde dice María Jacques debe decir María Natalia Jacques. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 9 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Feb.5-652-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador de Paula, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Artigas, Enero 12 de 1935. — Maximiana Silva, Actuario Interino.
$6.00 En.26-495-v.feb.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don Honorival F. Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 13 de 1934. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 Feb.5-653-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Delpiano de Turielli o Turielle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.4-623-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Segundino Barreiro Sandes, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezca ante este Juzgado y en los autos caratulados "José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes. Pieza separada sobre declaración de ausencia de Segundino Barreiro Sandes" a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1934 — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto.
$ 24.00 Oct.18-8742-v.nov.9. Feb.1.o-v.feb.23. Ab.5-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hermida, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-587-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo De Felipo (a) Felipe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-588-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa García de Dorta, José Umpiérrez y Antonio Dorta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruo, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-589-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Manuel Bon, Romualda De León de Bon, Andrés, Sixto Doroteo Bon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-590-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martiniana Hernández de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-591-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isidoro Alvarez, María Alvarez de Cedrés, Agustina o Bruna Alvarez de De León y Carmen Cedrés y Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-592-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Diverio de Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-594-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-595-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don

Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacobo Borges e Isabel Batista de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.26-494-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Durante de Mainero o Maineri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-585-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ferreira o Tomás Jacinto Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-593-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de don Eugenio Mourat y Susana Mourat, y muy especialmente a don Julián Martínez, a Gumensindo, Julián R. y Susana Martínez Mourat para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 En.3-10-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente caratulado "Sucesión de don Félix Umpiérrez. Incidente sobre rectificación de partidas", se dispone sea corregido el error que aparece en la partida de nacimiento de Juan Umpiérrez. En dicha partida aparece el inscripto con el apellido paterno cambiado: dícese Gutiérrez en vez de Umpiérrez. — Canelones, Junio 20 de 1931. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.2-605-v.feb.19.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE CERRO LARGO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Castaño Pérez produciendo información de vida y costumbres y a tal efecto solicita que se le tome declaración a los señores doctor Néstor Collazo y escribano Cirilo Ibáñez, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre la conducta de vida y costumbres observada por quien los presenta; 3.o Por la razón de sus dichos. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 8 de 1934. — Carlos M Paravís, Actuario.

$7.50 Dic.26-10742-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en fecha veintisiete de Marzo pasado en los autos caratulados "Vicente Viera de Brito. Segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Viera de Brito, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Julio Primitivo Kepfert, ante el escribano don Ulises Collazo el veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve, referente al siguiente bien: un terreno con la casa y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesto de doscientos veinticinco metros y sesenta y ocho decímetros, con once metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, número seiscientos sesenta y cuatro, entre 25 de Mayo y 25 de Agosto; igual medida al fondo al Sud, y lindando Cecilia K. de Costa; veintiún metros sesenta centímetros al Este, con la Sociedad Club Unión de Melo; y al Oeste, cinco líneas; una de cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros; otra de un metro noventa y cinco centímetros; otra de doce metros, setenta y seis centímetros; otra de un metro noventa y cinco centímetros y otra de cuatro metros treinta centímetros, lindando con los menores García, según plano del agrimensor Alfonso Duque, del año mil novecientos veintitrés. C a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Melo, Octubre 12 de 1933.—Carlos M. Paravís, Actuario.

$22.00 Dic.8-10217-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Ap[illegible]ón

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Fani Tourin de Pontet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.26-10737-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Se cita, llama y emplaza por el mismo término a los hijos de la causante, Laurina, Isabel, Juana, Juan Francisco y Juan Rómulo Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans.

$12.00 Nov.28-9889-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, en autos "María B. de Skotnicki y otros. Cesación de condominio", se emplaza por 90 días a Elías Emiliano y Elías Antonio Boné para que comparezcan en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, para seguir el juicio Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Diciembre 27 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 En.15-266-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Mario Rossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 26 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-31-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paulina Galli de Gianni o Paula Galli de Gianni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Feb.5-655-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Inario o Juan José Inario y de don Juan José Inario (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Feb.1.o-479-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Correa de Brufau o Irene Correa de Brufao, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Feb.1.o-480-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hortencia Corvo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

5.50 Feb.1.o-527-v.feb.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Moisés Q. Flanchard. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Moisés Querido Blanchard, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Marroni, y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 22 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Feb.1.o-576-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Angela Cawen de Ruiz Díaz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Luis Germán Ruiz Díaz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que a tales efectos ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$32.40 En.25-478-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Etchevarría de Porcile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Dic.26-10723-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eudaldo Barreiro, para que todos los que se consideren con derecho a ella como herederos a acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa Sarandí del Yí, Noviembre 21 de 1934. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$5.50 Dic.27-10769-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Heraclia Sobrera de Ríos o Heraclia Manuela Sobrera de Ríos, para que

todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 28 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Feb.4-626-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teófilo Blancó, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirls anes este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.27-10782-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública; Pedro Sáenz, por la Asociación Española de S. Mutuos de Florida, y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magín Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Eguez y Joaquín Ituraín. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$8.00 Dic.15-10466-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Amalio Márquez Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.27-10783-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Angela Silva de Grela y Victoriano Grela. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Emma Braud de Grela y sus hijos, Eugenio Gregorio Grela y Margarita Grela de Masso, a la estirpe de Domingo Fernando Grela, formada por sus hijos Fernando Tomás y Angel Fernando Grela para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación — Florida, Diciembre 27 de 1934 — Gerardo Cendán Actuario.
$9.60 En.6-63-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Petronila Fernández y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se han rectificado las siguientes partidas parroquiales: A) De nacimiento de Petronila Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido materno como Choy en vez de Schol, que es el verdadero, y de Filomena Schol aparece también el apellido materno como Chol en vez de Schol; B) De Marcelino Carlos Pérez, hijo de Juan Pérez y de Filomena Schol: aparece el apellido materno come Chol en vez de Schol; C) De nacimiento de Rafaela Plácida Schol, como hija de Juan M. "Chol", en vez de Schol; D) De nacimiento de Juan Pérez con Filomena Schol, hija de Adan Schol: aparecen ambos apellidos con el de Chol en vez de Schol; E) de casamiento de Juan Adan Schol con Rafaela Pérez: aparece con el apellido de Chol, así como el del padre de éste Adan Chol, en vez de Schol; F) De casamiento de Pedro Bordagorria con María Schol, en que aparece el primero con el apellido de Bordagorri y de la segunda con el de Cholo, así como el del padre de ésta, Adan Schol, con el de Cholo en vez de Bordagorria y el de Schol; G) De nacimiento de Isidora Bordagorria, que aparece "Isidoro": el apellido del padre, Pedro Bodagorria, con el de "Bordagorre" así como el de la madre, María Schol, con el de "Chol" como por error se ha asentado en dicha partida, debiendo aclararse que pertenece al sexo femenino y no al masculino; H) De nacimiento de Leandro Ireneo Schol, en que el apellido del padre, Adan Schol, aparece con el de Chol; I) De nacimiento de Margarita Schol (causante de la sucesión que se tramita), en la que aparece [illegible] padre por el apellido de Chol en vez de Schol; J) De nacimiento de Ramón Se[illegible] Schol, en que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol; K) De nacimiento de Juan Marcos Schol, en que aparece el padre con el apellido "Chol" en vez de Schol; L) De nacimiento de Margarita Eulalia Pereira, en que aparece la madre como "Chol" en vez de Schol; Ll) De nacimiento de Tomasa Policarpa Pereira, en que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; M) De nacimiento de Timoteo Pereira, que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; N) De nacimiento de Justa Marcelina Bordagorria, en la que aparece el padre con el apellido de "Bordagor" en vez de Bordagorria y la madre figura con el de "Chol" en vez de Schol; Ñ) De nacimiento de María Paolina Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido de la madre como "Chol"; O) De nacimiento de Eleuterio Rafael Fernández, hijo de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece la madre con el apellido "Chol" en vez de Schol; P) De nacimiento de Filomena Schol, hija de Adan Schol y María Bucheli: aparece el apellido del padre como "Sul" en vez de Schol; Q) De nacimiento de María Ricarda Schol, hija de Adan Schol y María Bucheli, en la que el apellido del padre aparece "Chaly" en vez de Schol; R) De nacimiento de Juan Andan Schol, hijo de Adan Schol y María Antonia Josefa Bucheli: aparece el padre con el apellido "Shol" en vez de Schol; S) De nacimiento de María del Pilar Schol hija de Adan Schol y María Mucheli, en que figura el padre con el apellido de "Chol" en vez de Schol; T) De nacimiento de Doroteo Pereira, hijo de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol: figura ésta con el apellido de "Chol" en vez de Schol; U) De nacimiento de Valentín Felipe Pérez, hijo de Juan Pérez y Filomena Schol, en que ésta figura con el apellido "Chol" en vez de Schol; V) De nacimiento de Alejandrina Bordagorria, en que ésta aparece con "Bordagorri", igual que su padre, debiendo ser Bordagorria, y la madre aparece con el apellido "Chol" en vez de Schol; W) De nacimiento de Ninfa Clotilde Pereira, hija de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol, que aparece la madre como "Col" en vez de Schol; X) De nacimiento de María Feliciana Bordagorria, hija de Pedro Bordagorria y María Schol, en que aparece el apellido de ella y de su padre como "Bordagor" en vez de Bordagorria, y la madre con el de "Chor" en vez de Schol. En cumplimiento del artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta única publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$47.25 Dic.19-10579-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Pedro Grela. Sucesión", se cita, llama y emplaza a José Gregorio Grela o sus causahabientes, a Emma Braud de Grela e hijos Eugenio Gregorio y Margarita Grela, a Fernando Tomás Grela o Angel Fernando Grela, de la estirpe de Domingo Fernando Grela, y a Liberato Canuto e Isabelino Grela, de la estirpe de Victoriano Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán. Actuario.
$9.60 En.5-64-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M Larghero, dictada en los autos: "Tomás Fernández. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Fernández Barreiro, solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido más noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$18.00 Nov.26-9852-v.dic.6. En.25-v.feb.7. Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Raúl Mauricio Rodríguez Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en alla para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 17 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.28-10785-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Exequiel Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 1º de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.28-10786-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Moreno, de doña Carmen Eguren y del hijo de éstos, don Eduardo Moreno, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 12 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.26-10740-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peel, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace saber también que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.90 En.8-133-v.feb.11.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y especialmente a los señores Serafín Antonio Icardi, José Mauricio Icardi, Aníbal Icardi, Laurentino F. Icardi y Pedro O. Icardi y señoras Romana Icardi de Barboza y Aurora Icardi de Muños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Serafín Icardi y Romana Cristóbal de Icardi y manifiesten si aceptan o repudian la herencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$12.50 En.4-17-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Dic.21-9747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Haydee Serpa contra la sucesión de Florisbelo Serpa. Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia", se cita a todos los herederos del causante don Florisbelo Serpa para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 9 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Feb.1.o-125-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesuino Ferreira citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 En.8-93-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia

doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Nelson Carrasco contra Casiano Moreira. Quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro del actual se ha declarado en quiebra al nombrado comerciante Casiano Moreira, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alberto Cotelo Freire, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Diciembre 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Feb.1.o-573-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Frugoni Hermanos contra Rafael C. Bruno. Quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro del corriente se ha declarado en quiebra al nombrado comerciante Rafael C. Bruno, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices ee la quiebra: 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Bruno Manzoni los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Diciembre 29 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Feb.1.o-574-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Mateo Brunet y Compañía y otros contra Raimundo Inchaurrondo. Quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro del corriente se ha declarado en quiebra al nombrado comerciante Raimundo Inchaurrondo, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Francisco J. Virginio los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Diciembre 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Feb.1.o-575-v.feb.12.

Designación de curador

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Eladia Alejandrina Corbo. Incapacidad" se hace saber que habiendo el señor curador interino don José R. Luna presentado excusas para continuar en el ejercicio de la curatela en forma definitiva, por auto de fecha 22 de Mayo del corriente año se aceptaron dichas excusas, designándose curador definitivo de la expresada incapaz Eladia Alejandrina Corbo al escribano don Gregorio Anza, a quien, previa aceptación y demás formalidades legales le fué discernido dicho cargo por auto que el 23 de Agosto próximo pasado dictó el señor Juez Letrado de Primera Instancia antes nombrado. — Rocha, Diciembre 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Feb.1.o-284-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Machado de Da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efectos de la publicación. — Salto, Diciembre 11 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.26-491-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi Juez de Paz.

$8.40 Nov.14-9584-v.nov 28 Dic.31-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Feria Departamental don Ramón Costa Pérez, dictada en autos "Año 1935. — Número 24. — Hasin Abu Arab y Chame Fljabit. Información. José Arab y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hasin Abu Arab solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Del acta de nacimiento de José Aboarab, en cuanto en ella aparecen los padres como Asen Aboarab y Chame Jatip, cuando los verdaderos apellidos de los mismos son Hasin Abu Arab y Chame Fljatib. En la misma acta figuran los abuelos paternos como Ossin Aboarab y Soltani Salij y los maternos como Anmeel Jatib y María Jatib, cuando los verdaderos son, respectivamente, Husein Abu Arab y Sultani Salle y Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; B) Del acta de nacimiento de Josefa Arat, en cuanto en ella aparecen los padres como José Arat y Chame Jatip, cuando deben ser Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arat y Santana Sales en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los abuelos maternos como no aparecen deben ser Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; C) Del acta de nacimiento de Saleim Arab, en cuanto en ella aparecen los padres del inscripto como José Arab y Carmen Jatip, en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arab y Sultana Zale, cuando deben ser Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los abuelos maternos como Asmin Jatip y María Abdala en vez de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; D) Del acta de nacimiento de Amado Arab, en cuanto en ella aparecen sus padres como José Arab y Carmen Jatip, en lugar de ser Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arab y Soltane González en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los abuelos maternos como Amado Jatip y María Brajil en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; E) Acta de nacimiento de Salmen Arap, en cuanto figuran los padres como José Aran y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abú Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arap y Sultane Luissif Sale en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como José Jatip y María Jatip en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; F) Del acta de nacimiento de Sultani Arab, en cuanto en ella aparecen los padres como José Arab y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arab y Sultani Liasef Salih en vez de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como Amado Jatip y María Musthafá en vez de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; y G) Del acta de nacimiento de María Haidée Arap, en cuanto en ésta figuran los padres como José Arap y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arap y Soltane Lunif Salle en vez de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como Amado Jatip y María Brajain en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que se habilitó el presente feriado. — Mercedes, Enero 24 de 1935 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$31.50 Feb.1.o-603-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Antonio Moretti solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella figura como Antonio Guillermo en vez de Guillermo Antonio. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Diciembre 14 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-18-v.feb.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Constantino Suárez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 18 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.27-10767-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Paula Quintán de Cena y de don José Cena, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Feb.4-625-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treonta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y especialmente al heredero Zenón Hermenegildo Martínez, para que comparezca a estar a derecho en autos y a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del expresado término de noventa días y todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Nov.28-9913-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Remates Judiciales

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Manuel V. García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Tres fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que contienen, situadas en la 4.a y 5.a secciones judiciales del Departamento de Río Negro y compuestas, en conjunto, de novecientas cincuenta y seis hectáreas, dos mil novecientas noventa y cinco centiáreas ochenta y dos decímetros. La primera fracción, que está empadronada con el número 275, tiene una superficie de ochocientas once hectáreas, mil cuatrocientas ochenta y dos centiáreas ochenta y dos decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Baso, en Mayo de 1911, y linda: al Norte, con campos de doña Matilde Stirling de Mendoza; al Sud, con el de doña Rosa Stirling de Stol y don Alejandro Stirling; al Este, con el arroyo Lencina y al Oeste, con doña Hortencia Stirling de García Sotelo y la cuchilla de Haedo. Las otras dos fracciones de campo empadronadas con el número 315, se componen, según el título de propiedad, de ciento cuarenta y cinco hectáreas mil quinientas siete centiáreas y de ciento cuarenta y cinco hectáreas seiscientas veinticinco centiáreas, según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, de Abril de 1922, confinando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sud y Sudoeste, con doña Hortencia Stirling de García y al Este, con doña Matilde Stirling de Mendoza y don David Cash. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas sobre el inmueble deslindado, serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$75.50 Feb.5-668-v.mz.12.

ESTEBAN CARLOS BARDIER
JUDICIAL

Por quiebra. Rematará al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Sobrido Manuel. Quiebra". El jueves 7 de Febrero de 1935, a las catorce horas, todas las existencias, instalaciones, muebles y útiles del almacén y

bar ubicado en la calle Yaguarón número 1706, esquina La Paz, consistentes en comestibles y bebidas, estanterías, mostradores, heladera, muebles, mesas, sillas, pirámide, ventilador, máquinas Express, vidriera, vitrinas, fideera, balanza de 2 platos, tanques, reloj de pared, toldos, luminosos y muchos otros artículos que omite detallar.

Seña: el 20 o|o. Se entrega al día siguiente. Informes en Florida 1470.

$8.00 En.28-511-v.feb.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. El jueves 14 de Febrero remataré en el lugar de sus respectivas ubicaciones: Primero: a las 16 de la tarde, la propiedad esquina ocupada por carnicería, con frente a la calle Durazno número 1702, y Magallanes. Tiene salón, dos piezas, altillo, patio, cocina, W. C. Segundo: a las 16 y 30 de la tarde, en pocitos: dos casas y dos apartamentos, en un solo lote, con frente a la calle Tomás Diago números 626, 628 y 630, entre 21 de Setiembre y Vázquez Ledesma. Renta anual, $ 1.536.00. Puede visitarse la semana del remate, de 3 a 5. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis F. Zunino contra Carlos Molinari (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 y 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y a mejor postor los siguientes bienes: 1.o La finca empadronada con el número dos mil dos, situada en la manzana doscientos cuarenta, séptima sección judicial de este Departamento, señalado el terreno con el número uno en el plano respectivo y compuesta de ochenta y cuatro metros ochenta y ocho decímetros, con siete metros sesenta y siete centímetros en el Norte, frente a la calle Durazno número mil setecientos dos; once metros ochenta y dos centímetros en el Oeste - Sudoeste, frente a la calle Magallanes, por formar esquina; ocho metros diez centímetros en el Sud - Sudeste, lindando con Papariello, y diez metros cincuenta y un centímetros en el Este - Noreste, lindando con el solar 2; 2.o Dos solares unidos de terreno y las mejoras que contienen, empadronados con el número treinta y dos mil cuatrocientos cuatro, situados en el barrio Tribuna, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados con los números once y doce de la fracción F en el plano respectivo y compuestos en conjunto de seiscientos ochenta y seis metros cincuenta y un decímetros, veintiocho centímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho o frente al Oeste a la calle Pedro F. Berro (actualmente Tomás Diago), entre 21 de Setiembre y Vázquez Ledesma ,por treinta y nueve metros noventa y seis centímetros de largo y linda: por el Este, con los solares veintisiete y veintiocho; por el Sur con el trece y por el Norte, con el diez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios por las escrituras de compromiso y venta, certificados respectivos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827.

$61.60 En.29-524-v.feb.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos fracciones de chacra en Melilla, con un área de 45 hectáreas 6880 metros, sobre el arroyo de Las Piedras y cañada del Dragón. El jueves 7 de Febrero, a las 15 horas (3 p. m.), en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra Luis Casimiro Ximénez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia de Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo situadas en Melilla, 9.a sección judicial de este Departamento, designadas con los números 34 y 36 en el plano de fraccionamiento practicado en Mayo de 1927 por los agrimensores Julio Nin Lavalleja y Miguel Horta, que constan de las siguientes áreas y linderos: la fracción 34, empadronada con el número 123699 tiene una superficie de 23 hectáreas 7814 metros 71 decímetros y linda: al Nordoeste y Nordeste, arroyo de Las Piedras, por medio, con Julio Bouvet; al Sudeste, en 524 metros, con la fracción 36, que en seguida se describe y al Sudoeste, en 649 metros 30 centímetros, con frente a calle de 17 metros de ancho, y la fracción 36, empadronada con el número 123700 tiene una superficie de 21 hectáreas 9065 metros 36 decímetros y linda: al Nordoeste, en 524 metros, con la fracción 34, antes descripta; al Norte, el arroyo de Las Piedras ,por medio, con Julio Bouvet; al Nordeste, en parte, cañada que desagua en el arroyo de Las Piedras y en parte la del Dragón, por medio, con la fracción 33; al Sudeste, en 600 metros, con la fracción 38, y por el Sudoeste, en 259 metros, da frente a calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586; 3.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$50.40 En.22-408-v.feb.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Delia S. Borelli. Venta de bien en condominio", se hace público que el día veintidós de Febrero próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del señor Alguacil del mismo a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 47.325, situado en Peñarol, en este Departamento, designado con el número 13 de la manzana letra V. en el plano levantado en Marzo y Abril de 1890 por el agrimensor don Francisco J. Ros, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: doce metros veintiséis centímetros de frente al Nordoeste, a la calle letra M; cuarenta metros al Nordeste, por donde linda con el solar número 11; igual extensión al Sudoeste, limítrofe con los solares números 15, 16, 17 y 18, y doce metros cuarenta y un centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 3.o Que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$30.00 Feb.5-665-v.feb.21.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Carlsson Carlos J. y otro con Manuel Isbarbo (hijo). Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Febrero a las 10 horas, en la puerta del Juzgado y por el martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la ciudad de Colonia, en la manzana número dieciocho, paraje conocido por el "Champán", compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, que linda: por el Norte, con el río de la Plata; por el Sur, con don Manuel Isbarbo (hijo); por el Este, con sucesión Mallarini y don Santiago Fernández y por el Oeste, con don Eduardo Solano. Dicho bien está empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 8400. 2.o El buque paylebot denominado "Eduardo Primero" número 5052 de la matrícula que según planilla de arqueo número 1229, tiene cuarenta y nueve toneladas y veinticuatro centímetros de otra, con un motor marino marca "Sicandia", que lleva el número 16204, de 40 caballos de fuerza. 2 cilindros tipo "B", con cambio de marchas, engranajes reversibles y equipo de hélice de bronce con los enseres y aparejos correspondientes, amarrado en el puerto de Montevideo, muelle número 24, Sección Mántaras, espigón Norte; y 3.o La balandra nacional denominada "Destino", con su velámen, aparejos y demás acesorios que según planilla de arqueo número 1029 tiene un tonelaje de 21 y 21 centímetros de otra, y que se encuentra en desarme en el puerto de Colonia. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de los gastos, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada la oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$42.00 Feb.1.o-552-v.feb.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Un edificio moderno. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Po[illegible]ez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Grondona Juan G. contra González y Sosa. Por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número diecisiete, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número seis mil doscientos cincuenta y cuatro, que está señalado con la letra C en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, el 5 de Mayo de 1927, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de doscientos siete metros dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Sud de frente a la calle Canelones, por donde actualmente tiene señaladas las puertas del edificio con los números 919, 919 (bis) y 921; veinte metros y ochenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con el bien de Juan C. Costa; nueve metros y ochenta y cuetro centímetros al Norte, confinando con inmueble de Antonio Gebelín, y veinte metros noventa centímetros al Oeste, limítrofe con los fondos del solar letra D y con el solar letra B del plano ya citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. Se hace constar que ha sido habilitado este juicio al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$39.20 En.22-407-v.feb.6.

ALEJANDRO GONZALEZ BARBOT

Juzgado de Paz de la 9 a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, en los autos caratulados "Sucesión de María Tiburcia Alduncín de Barreneche", se hace saber al público que el día quince de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alejandro González Barbot, en presencia del suscrito. asistido por el escribano Carlos E. Alvariza, a la venta en remate público y por precio que exceda de los dos tercios de su tasación, que asciende a la suma de trece mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cincuenta y tres centésimos, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en esta novena sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 6 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Ramón Juambeltz el 16 de Enero de 1933. y compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: al Norte, con el lote número 4: al Oeste, con el lote número 5, y al Sur, con el lote número 7, de la referida sucesión de doña María Tiburcia Aldunción de Barreneche, y por el Este, camino vecinal por medio. con la sucesión de don José Bareneche. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a sus efectos. — Sarandí del Yí, Enero 24 de 1935. — Marcelo Méndez Imaz, Juez de Paz.

$42.00 En.29-526-v.feb.14.

JUAN C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Julio Pita, solicitando medidas de seguridad con respecto a los bienes de la sucesión Angela Incbausti de Pita y apertura de la misma", se hace saber que el día 15 del entrante Febrero y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos: Un terreno-solar y finca ubicado en la manzana número 47, de esta ciudad, empadronado con el número 561 y que, según títulos, se compone de una superficie de diecisiete metros ciento cincuenta milímetros de frente a la calle Gral. Artigas, por veinticuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo, hasta donde forma martillo, y de aquí doce metros cuatrocientos milímetros de latitud por dieciocho metros quinientos cincuenta milímetros de fondo que, por ser irregular, linda: al Noroeste, con terreno de los sucesores de Tomás A. Barrios; por el Noreste, con la sucesión Angela B. de Silva y al Sureste, con Justina B. de Techera. Avaluada en la suma de diez mil pesos. 2.o De las 9 horas y 16 minutos a las 9 horas y 1|2: Otro terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 49, de esta ciudad, empadronado con el número 588 y que, según títulos, se compone su superficie de veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente a la calle Rincón, por veintiséis metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con la sucesión Antonio Fa; por un costado, con Exaltación Herrera y por el otro, con la calle Florencio Sánchez. Avaluado en tres mil pesos. 3.o De las 9 horas y 31 minutos a las 9 horas y 45 minutos: Un lote de solares y sus mejoras, ubicados en el ejido de esta ciudad, empadronados con el número 3166 y compuesta la superficie total de los mismos de tres mil seiscientos noventa y cuatro metros veinticuatro decímetros, que comprende los solares números 6, 7, 9, 19, 20, 21, 25, 30 y parte del 10 del plano respectivo levantado por el agrimensor don Osvaldo Olivera en el mes de Mayo de 1928. Dichos solares dan en su frente a las prolongaciones de las calles Río Branco y Florencio Sánchez. Avaluados en seiscientos sesenta y cuatro pesos con noventa y seis centésimos: y 4.o De las 9 horas y 46 minutos a las 10 horas: Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicadas en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3132, compuesta su superficie de tres mil novecientos treinta y seis metros, lindando: al Noroeste, con el barrio Ravera; al Suroeste, prolongación de la calle 18 de Julio, por medio, con los doctores Ramón y Pedro Díaz y la señora Elvira S. de Ravera, y al Norte, calle por medio, con Ambrosio y Sebastián Ravera. Dicha fracción comprende los solares contiguos números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del plano ya mencionado. Avaluado en ochocientos sesenta y cinco pesos con noventa y dos centésimos. Se previene: 1.o Que el solar número 25 se encuentra prometido en venta al señor Valentín Rodríguez, quedando obligado el comprador al cumplimiento del compromiso de venta respectivo; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; y 4.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, encontrándose los títulos de los inmuebles descriptos en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 5 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$81.00 Dic.20-10634-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Ventura Ibáñez. Quiebra", se hace saber que el día 26 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Medio terreno solar y las construcciones que contiene, de pertenencia de la quiebra, ubicado en las proximidades del "Paso Real", manzana número 18 del barrio Lavalleja, de esta ciudad, y que tiene de superficie ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle pública, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por éste y sus dos lados, con el señor José A. Machado. Avaluado en seiscientos setenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la expresada tasación, o sea, a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador y que el título del inmueble relacionado se encuentra en esta Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$30.00 Dic.24-10719-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el doce de Febrero de mil noveciento streinta y cinco, a las once horas, en la puerta de est eJuzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en almoneda, que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en la segunda sección de este Departamento, pueblo "General Enrique Martínez", señalados dos de ellos con los números siete y ocho de la manzana ochenta, compuestos en conjunto de mil seiscientos metros y lindan: al Nordoeste, con calle Coronel Francisco Osorio; Sudoeste, calle Fortunato Silva; al Nordeste, el solar seis y al Sudeste, el solar nueve; y el otro está señalado con el número dos de la manzana cuarenta y nueve, tiene una superficie de mil metros y se deslinda así: veinte metros al frente, al Nordoeste, calle Doctor Manuel Ellauri; igual extensión al Sudeste, a calle General Agustín Muñoz; cincuenta metros al Nordeste, lindando con el solar uno y cincuenta metros al Sudoeste, lindando con el solar tres. Se hace presente: A) Que dichos bienes han sido tasados en dos mil trescientos pesos, no aceptándose oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Serafina Araújo, por sus hijos menores, contra Feliciano Vicente Ramírez. Alimentos", encontrándose dichos antecedentes y los títulos de las propiedades en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Ores, Diciembre 6 de 1934. — Ledo Arroyo Oorres, Actuario.
$40.50 Dic.20-10620-v.dic.31- Feb.1.o-v.feb.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que estatuye la ley de la materia, hago saber que he prometido en venta a don Francisco Castro Díaz mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, calle Paraguay entre José Enrique Rodó e Independencia. Los interesados deberán presentarse con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Nueva Palmira, Enero 15 de 1935. — Elbio Sartori.
$5.00 En.25-460-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor H. Bokmezian ha prometido traspasar al señor Sorkis Srabonian su provisión de comestibles establecida en la calle Ramón Márquez número 3299. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local antedicho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Enero 17 de 1935. — H. Bokmezian.
$5.00 En.19-359-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben hacen saber que don Ramiro Russi ha prometido vender a don Manuel Vázquez Araújo y éste obligado a comprar el negocio en el ramo de almacén y provisión sito en la casa número 24 de la calle San Petersburgo, barrio "Porvenir". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Ramiro Russi. — Manuel Vázquez Araújo.
$5.00 En.31-556-v.feb.19.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Manuel Blanco y Alfonso Míguez el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre número 2449, esquina A. Miranda, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Pedro Calazzo.
$5.00 Feb.2-614-v.feb.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 23 de Enero próximo pasado los señores Jacob Gart y Harry Silver firmaron contrato de sociedad colectiva con el objeto de explotar el negocio establecido en la avenida General Rondeau número 1524, en el ramo de peletería, confecciones y artículos para señora en general, que gira bajo la razón social "H. Silver y J. Gart" desde el 1.o de Enero próximo pasado. El capital es de pesos 10.471.85, aportado en esta forma: pesos 6.500.00 por el señor Jacob Gart y pesos 3.971.85 por el señor Harry Silver. La administración está a cargo de ambos socios conjuntamente. La sociedad no tiene término de duración expresamente establecido. — P. Krupin.
$6.00 Feb.5-656-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en Cerrillada y Cerro Chato del Yaguarí, Departamento de Rivera, bajo la razón social de Araújo Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cerrillada, Enero 25 de 1935. — Fermín Araújo. — Froilán Araújo. — Francisco Araújo.
$5.00 Feb.5-657-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos comprado al señor Carlos Notejane, terreno y edificios de material que tenía de su propiedad en este paraje, Cerrillada, 8.a sección del Departamento de Rivera, por la suma de siete mil pesos oro, más las existencias que tenía en el comercio, que ascendieron a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos pesos, quedando el señor Notejane a cargo del activo y pasivo. — Cerrillada, Enero 25 de 1935. — Froilán y Francisco Araújo.
$5.00 Feb.5-658-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances G. Panzera Maeso, con escritorio en la calle Martín García número 2157, he contratado vender a favor de don Carlos Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Piedad número 1600, esquina Paysandú, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el mencionado comercio, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Antonio Badell. — Carlos Sarotto.
$5.00 Feb.5-659-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los integrantes de la sociedad "Vida Nueva", que gira en esta plaza con la razón social "Andújar Ibáñez, Fiorillo y Compañía", de acuerdo al contrato ante el escribano Carlos M. Bascans, de 7 de Noviembre de 1929, han resuelto, a fin de facilitar la liquidación, lo siguiente: el socio José González Goñi venderá a los otros su parte en la sociedad, retirándose, tomando los adquirentes el activo y pasivo, quedando subsistente el contrato mencionado, a excepción de reformarse plazo y razón social, que será "Andújar Ibáñez y Fiorillo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Enero 30 de 1935. — José González Goñi. — Rodolfo Andújar Ibáñez. — Carmelo Fiorillo.
$5.00 Feb.5-651-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan R. Domínguez, los señores Santiago Basalo, Ricardo Rodríguez y Francisco García disolvieron la sociedad que tenían constituída para explotar la panadería denominada "La Japonesa", sita en esta Capital, avenida Millán número 2252, a contar desde el día 30 de Noviembre de 1934, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Santiago Basalo. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Santiago Basalo. — Ricardo Rodríguez. — Francisco García.
$5.00 Feb.5-635-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 30 de Noviembre de 1934, hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba bajo la razón de "Ameigeiras, Pesquera y Compañía", con domicilio y comercio en el pueblo Olimar, frente a la Estación "Santa Clara", habiendo quedado el activo ypasivo a cargo del socio Serafín Ameigeiras Fuentes. Todos los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio indicado, dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Febrero de 1935. — Serafín Ameigeiras Fuentes. — Ramón Ameigeiras Fuentes. — Ramón Pesquera Gutiérrez.
$5.00 Feb.5-630-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Armando Opperman el comercio que poseo en la calle Andes número 1542, de esta ciudad, en el ramo de casa de peinados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 1332 (escritorio número 5), "Oficina Atanasiu". — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Adalberto Szanto. — Armando Opperman.

$5.00 En.29-525-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Samuel Bienenstock el comercio que tenemos en la calle Bartolomé Mitre 1261 y 1263, de esta Capital, en el ramo de cabaret, denominado "Royal Pigall". El activo y pasivo queda a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 1332, escritorio número 5, oficina "Atanasiu". — Montevideo, Enero 18 de 1035. — Martínez, Costas y Compañía.

$5.00 En.21-378-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público que he vendido al señor Juan Orlando las existencias del café que tenía establecido en la avenida J. B. y Ordóñez, de esta villa, debiendo los que se consideren acreedores presentar las cuentas al suscrito dentro del término legal. — San Ramón, Enero 25 de 1935. — Bernardo Alcaín.

$5.00 En.29-534-v.feb.18.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TURISMO "LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber al público que por el escribano Salvador Lluch Cazeaux ha sido autorizado, con fecha 27 de Diciembre pasado, el siguiente contrato de sociedad, cuya copia fué inscripta el 17 del corriente mes con el número 55 al folio 175 v. y siguientes del Tomo VI del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Compañía Internacional de Turismo Juan José Vidal y Compañía "Limitada", que usará como distintivo las iniciales C. I. D. T. para la explotación del transporte de pasajeros y cargas, con domicilio en esta ciudad, calle Río Negro 1292. Plazo, cinco años, a contar desde el 2 de Enero de 1933, prorrogable por cinco años más. Capital integrado, $ 20.000.00. Administración a cargo de los tres socios señores Juan José Vidal, César Costamagna y Ernesto Isabello. Administradores: Juan José Vidal y Ernesto Isabello. — Montevideo, Enero 21 de 1935 — Juan Vidal y Compañía. — Ernesto Isabello.

$10.50 En.28-504-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Antonio Suárez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2799 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 17 de 1935 — Eliseo Martínez. — Antonio Suárez.

$5.00 En.18-339-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1730, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Juan D. Jackson números 902 y 906, esquina a la de Cebollatí de esta ciudad, quedando el negocio a partir desde la fecha, a cargo exclusivo del señor José Varela, quedando, en consecuencia, separado y desligado, don Manuel González Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1935. — Manuel González Domínguez. — José Varela.

$5.00 En.29-513-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he resuelto vender al señor José Míguez la parte que me corresponde en el negocio de almacén de comestibles que bajo la firma "Fernández y Martínez" gira en la avenida Larrañaga 2500, de esta ciudad, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la indicada casa de comercio. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Martínez. — José Míguez. — José Fernández.

$5.00 En.29-517-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la sucesión de Vicente Gambardella ha contratado vender a favor de José Cuelho la parte de capital que el extinto don Vicente Gambardella poseía en el establecimiento "Pur Sang", sito en la calle Cebollatí número 1575, que se hará cargo del activo y pasivo, conjuntamente con el socio del mencionado establecimiento don Antolín P. Brotos, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos.

$5.00 Feb.5-638-v.feb.25.

VENTA DE ALMACEN

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jerónimo Pereira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten al local mencionado dentro del plazo de ley. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Cristino y Compañía.

$5.50 Feb.5-643-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por escritura autorizada en la fecha por el escribano don Francisco A. Figueroa Serantes, fué disuelta la sociedad comercial "C. Nadal Raffo y Compañía", propietaria del "Bar Yo-Yo", establecido en la calle Andes número 1386, quedando de mi pertenencia el activo y pasivo de la misma y desligado de toda obligación y derecho el señor Lorenzo Izarrualde. Las reclamaciones a que hubiere lugar podrán formularse en el aludido comercio, de las 16 a las 18 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Carlos Nadal Raffo.

$5.00 Feb.5-637-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", Paysandú 913, de los señores Vicente Alonso y García, he resuelto constituir sociedad con el señor Leandro López, para explotar el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Blandengues 1752, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — José A. López. — Leandro López.

$5.00 Feb.2-620-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Suárez la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1000, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Juan Muiño. — José Suárez.

$5.00 Feb.2-622-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Máximo T. Morera y Eduardo S. Morera mi casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Asamblea número 574. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Enero 23 de 1935. — Eduardo Schneider.

$5.00 Feb.22-615-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos dejado sin efecto la proyectada disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Castiñeiras y Compañía" dedicada a la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Punta Carretas" establecida en esta Capital, en la calle Willman 528 y 530. Y a los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — José Castiñeira. — Antonio Fuente. — Josefina S. Carugati.

$5.00 En.22-405-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón Cochon la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justifiactivos de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1935. — Juan Balanzano Hermanos. — Ramón Cochon.

$5.00 En.24-435-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón Alsina y José Moreira la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín 2809, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Juan Debitonto. — Ramón Alsina. — José Moreira.

$5.00 Feb.2-621-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Antonio Portas y Eduardo González la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Cerrito número 102, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Antonio Farell. — Antonio Portas. — Eduardo González.

$5.00 Feb.2-610-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Fernández y Hermano, en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Patria número 2101, retirándose el socio señor Adolfo Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Manuel Fernández. — Adolfo Fernández.

$5.00 Feb.1.o-571-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Moor Bros y Compañía", de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo otra sociedad constituída para el mismo objeto y para girar con igual denominación social. Los que se consideren asistidos de derechos deberán presentarse en los escritorios de esa empresa en calle 25 de Agosto número 323, en las horas hábiles del día, con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Moor Bros y Compañía.

$5.00 Feb.1.o-583-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Samuel Toraschrserber el negocio de lechería con la existencia de mercaderías y útiles que son de nuestra propiedad, situada en esta ciudad en la calle Juan J. Quesada 3599, esquina Francisco Labandeira, quedando a nuestro cargo las cuentas a pagar y cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — Viuda de Boneffon y Carzoglio.

$5.00 En.30-535-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Eugenio Brondi la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Hocquart número 1806, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1935 — José Galizia. — Eugenio Brondi.

$5.00 En.29-514-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Israel Carvalho las existencias de mercaderías y muebles y útiles de mi casa de comercio situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 9 de 1935 — Leopoldo Cresseri.

$5.00 En.23-419-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto con esta fecha la liquidación de mi comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la avenida General Flores 4450. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Pedro Rodríguez.

$5.00 Feb.1.o-572-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozolino, escritorio Colonia 1780, se ha disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles en general giraba bajo la firma de "García y Rodríguez", establecida en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 2505, esquina Presidente Batlle, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y a partir de la fecha don José García, quedando desligado y separado el señor Marcelino Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — José García. — Marcelino Rodríguez.

$5.00 En.22-387-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en paso del Tapado, bajo la razón social "Sabarros y Méndez", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Paso del Tapado, Diciembre 31 de 1934. — Sabarros y Méndez.

$5.00 En.23-429-v.feb.11.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS (Sociedad Anónima)

7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Productos Agrícolas, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay número 2079, para considerar la siguiente orden del día: A) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 36); B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1934 e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (artículos 23 y 26 inciso B); D) Indicar el número de personas que deben integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (artículo 26 inciso C); E) Elección de los Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículo 26 inciso D); F) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 33). — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — El Directorio.

$12.00 Feb.4-640-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Gergar y Alejandro Gergar mi casa de comercio en el ramo de restaurant, sito en la calle Buenos Aires números 483 y 487. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires 120. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — Pablo Morton.

$5.00 En.29-516-v.feb.18.

VENTA DE COMERCIO

Por el presente, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 7 del corriente he vendido al señor Orestes M. Bittencourt todas las existencias, muebles y útiles de mi casa comercial en los ramos de tienda y almacén ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Ataques", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ataques (2.a sección). Enero 7 de 1935. — Ramón Esperón.

$5.00 En.25-459-v.feb.13.

VENTA DE CARNICERIA

Al comrcio y al plblico se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes nOmero 1166 he prometido vender al señor Jesús González el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle San Salvador número 1448, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1935 — Juan Oyenard.

$5.00 En.26-503-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad comanditaria que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la razón social de Margarita Riera Febrer y Compañía, establecida en Malvín calle Orinoco número 4934, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y a partir del primero de Febrero del año corriente la señorita Margarita Riera Febrer, quedando desligado y separado el socio señor Carlos Eduardo Olascoaga. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — Margarita Riera Febrer. — Carlos E. Olascoaga.

$5.00 En.25-472-v.feb.13.

PROMESA DE VENTA DE CARNICERIA

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Elías Hofstadter la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, calle Alejo Rossell y Rius número 1560. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Víctor Antonio Lattaro.

$5.00 En.28-506-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hermano Antonio Martínez Blanco, quien al mismo tiempo se hará cargo del activo y pasivo de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — José Martínez Blanco. — Antonio Martínez Blanco.

$5.00 En.29-529-v.feb.18.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hago público que he prometido en venta a los señores Hormaeche y Compañía mi comercio establecido en la calle 25 de Mayo 382, debiendo los interesados presentar sus justificativos dentro del palzo legal. — Montevideo, Enero 18 de 1935. — Jorge de Hormaeche.

$5.00 En.22-393-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto vender a favor de Juana Laborda de Etchessary y de Mario Crottogini, nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia sita en esta Capital, en la calle Grecia 4090, que gira bajo la razón social de "Luisa Baeza Céspedes y Compañía". Los interesados pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 717, escribanía de don Alberto J. Martínez, de 9 a 12 y de 15 a 18 (días hábiles). — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Luisa Baeza Céspedes. — José Maurente (hijo).

$5.00 En.29-515-v.feb.18.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se reunirá el día 18 de Febrero, a las 16 horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrá que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — El Secretario.

$9.70 En.24-437-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Isaac M. Mirech y Manuel Lizardi el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en esta ciudad. — Rosario, Enero 24 de 1935. — Manuel Soto.

$5.00 En.26-501-v.feb.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Todas las valiosas instalaciones del gran local de tres plantas que ocupaba la ferretería "Leoncio Gandós", calle Rincón 650, esquina Bartolomé Mitre.

El lunes 11 de Febrero, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Leoncio Gandós. Concordato": grandes armazones, vidrieras, mostradores, estanterías, caja de hierro "Milners" e infinidad de artículos que desde ya están en exhibición.

Garantía a todo comprador. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente. Más informes: en la misma.

$6.40 Feb.2-613-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he contratado vender a don Moisés Korotsky la mitad de mi casa de comercio llamada "LaHigiénica" en el ramo de limpieza y teñido de ropa, sita en la calle Agraciada número 3877, avisando a los acreedores para que concurran al domicilio antes indicado en procura de cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero de 1935. — León Snitko.

$5.00 En.22-406-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha de hoy y ante el escribano Bernabé L. Magariños, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de remates y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón de "Casares y Arocena". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Carlos Alberto Casares. — Alberto Arocena.

$5.00 En.22-391-v.feb.11.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTE - PUERTO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Barraca del Ante - Puerto" para la asamblea general que de conformidad con los artículos 55 y 56 de los estatutos, de carácter ordinaria y extraordinaria, se realizará el día 14 de Febrero próximo venidero a la hora 10, en el local de la calle Misiones número 1475, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de Directorio; 2.o Disolución y liquidación de la Sociedad; 3.o Aprobación de los actos realizados por el Directorio anterior y por la Comisión Liquidadora emanada de la asamblea general extraordinaria del 28 de Mayo de 1934, respecto a la enajenación por expropiación de los inmuebles sociales.

Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea, según lo determina el artículo 59 de los estatutos. — El Secretario.

$12.20 En.29-508-v.feb.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial "Arijón, Noli y Compañía" ,domiciliada en la casa número 1737 de la calle Hocquart, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores don Juan José Noli y don Raúl Mario Noli, la que gira bajo la razón social de "Noli Hermanos", sucesores de Arijón, Noli y Compañía, con domicilio en la casa número 1737 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Se hace constar que a los efectos de la disolución y constitución de la nueva sociedad se han retrotraído a la fecha 15 de Marzo del año 1934. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — María Ema Arijón Ormaechea. — Domingo Arijón. — Antonia Arijón. — José María Arijón. — Elvira Arijón. — María Arijón. — Irene Arijón. — Clorinda Arijón de Ormaechea. — Raúl Mario Noli. — Juan José Noli. — María Gallo de Noli. — Elba Rosa Noli. — Agustín Silvio Bianchi.

$7.00 Feb.1.o-582-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido el señor León Deragopian a los señores Minas Tavitian y Krikor Karamanukian el negocio de almacén situado en la calle Santa Ana número 32, se convoca a todos los acreedores del comercio para que presenten sus justificativos en el domicilio indicado, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 En.31-566-v.feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Hamlet Simonelli mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Pérez Castellano 1527, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la dirección indicada. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Bastor.

$5.00 En.28-505-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta ciudad, calle Nicaragua 2407, en el ramo de fábrica de calzados y afines, bajo la razón "López y Padula", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Sebastián López, desligándose de ella el socio José María Padula. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — José M. Padula. — Juan S. López.

$5.00 Feb.1.o-596-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Martín Fernande Portos la cigarrería, salón de lustrar y agencia de lotería que tenemos establecida en el costado Sur de la Plaza Independencia, calle Buenos Aires número 734, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía de Juan C. Mussio Barreto, calle Sarandí número 363. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Pascual Giordano. — Biayo Olivo.

$5.00 Feb.1.o-598-v.feb.20.

S. A. CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA DECIMASEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso. H), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 16.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1935, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 16.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1934; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimosexto ejercicio social. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — R. Veitch, Presidente.

$11.70 En.30-540-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Aparicio Porto (sobrino), las existencias de mercaderías y muebles y útiles de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea, quedando a cargo del vendedor las cuentas a pagar y a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Enero 17 de 1935. — José Mecona. — Aparicio Porto (sobrino).

$5.00 En.23-421-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Indalecio Alvarez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Pérez Castellano, de esta ciudad, y de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, se hace ésta publicación. — Durazno, Enero 18 de 1933. — Basilio Cuatrain.

$5.00 En.29-528-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Manuel Lorenzo la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería, situada en la casa número 3667 de la calle Basilio Araújo. A los efectos legales notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Vilardebó 1828. — Montevideo, Enero de 1935. — Ramón Carabajal. — Manuel Lorenzo.

$5.00 En.25-470-v.feb.13.

AVISOS DEL DIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

INSCRIPCIONES PARA LOS CURSOS DEL AÑO 1935 Y PERIODO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MARZO.

Se avisa a los interesados que los formularios de inscripción para la matrícula de los cursos del año escolar de 1935 e inscripciones para los exámenes extraordinarios del mes de Marzo se expedirán desde el día 10 al 20 del mes corriente, todos los días hábiles de 9 a 10 horas.

Nota. — Pasando este plazo se aplicarán las multas respectivas, de acuerdo con el Reglamento General Universitario. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.6-712-v.feb.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada Oficina: el día lunes 11 del corriente, a la hora 9 y 10, una ambulancia; a las 9 y 20, drogas, productos químicos, material de curaciones, etc.; a las 9 y 40, ferretería (2.o llamado) y a las 9 y 50, papas (2.o llamado). — Montevideo, Febrero 4 de 1935.

(Cuenta corriente) Feb.6-713-v.feb.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26495

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Richard Hudnut, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

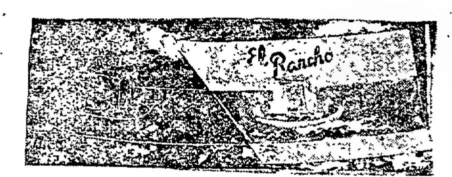
"THREE FLOWERS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-705-v.feb.22.

ACTA N.o 26494

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-706-v.feb.22.

ACTA N.o 26478

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVIPAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-687-v.feb.22.

ACTA N.o 26463

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Werneck Alves, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-707-v.feb.22.

ACTA N.o 26508

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FANDORINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-700-v.feb.22.

ACTA N.o 26509

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel B. Siri, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-708-v.feb.22.

ACTA N.o 26500

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SINUBERASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-692-v.feb.22.

ACTA N.o 26501

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"JUBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-693-v.feb.22.

ACTA N.o 26502

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"GLOBEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-694-v.feb.22.

ACTA N.o 26503

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FILUDINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-695-v.feb.22.

ACTA N.o 26504

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"URODONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-696-v.feb.22.

ACTA N.o 26505

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"GYRALDOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-697-v.feb.22.

ACTA N.o 26506

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

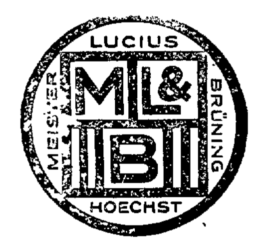
"PAGEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-698-v.feb.22.

ACTA N.o 26490

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



"M. L. y B."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-681-v.feb.22.

ACTA N.o 26507

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"VAMIAMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios).. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-699-v.feb.22.

ACTA N.o 26497

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MESUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-682-v.feb.22.

ACTA N.o 26496

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BAYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-683-v.feb.22.

ACTA N.o 26479

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ICORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-684-vbfeb.22.

ACTA N.o 26392

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TANIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-685-v.feb.22.

ACTA N.o 26395

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TANION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-686-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 317

Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de una casilla destinada al mareógrafo de Montevideo.

Pliego de condiciones y planos, en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó 1284, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 16 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Feb.6-691-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la vía férrea Maldonado - Punta del Este

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de Enero del año en curso, se ha declarado expropiada, con destino a la vía férrea Maldonado - Punta del Este, una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, propiedad de don Pedro Baldo, compuesta de una superficie de 8475 m.2 00, cuyos límites son: por el Norte, con Joaquín García; Este, con el propio señor Baldo; Suroeste, con Luis J. Supervielle y Oeste, con Eladio Cairo.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Alberto Galletti, Secretario ad hoc.

(Cuenta corriente) Feb.6-672-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer al Depósito del Corralón Municipal hasta setenta mil kilos de alfalfa de buena calidad.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente de acuerdo con el formulario existente en Secretaría, estableciéndose los precios en números y letra, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o de rechazar todas, si así lo cree oportuno. — Salto, Enero 30 de 1935. — Jorge Enrique Costa. — Intendente Municipal. — Juan José Schmersow, Secretario.

$6.75 Feb.6-688-v.feb.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO CESAR BALEANI, de 33 años, divorciado, arquitecto, argentino, domiciliado en Sarandí 544, y doña ALBINA SARA BLANCO, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Almería 4631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 653-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OTERO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Wáshington 188, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Wáshington 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 654-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX DREYLING, de 37 años, soltero, empleado, domiciliado en Ituzaingó 1289, y doña AIDA GRACIA FERNANDEZ, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 655-v.feb.13.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 2 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO OSCAR ARLOTTE, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1759 y doña ESTHER LILA ALMANSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 647-v.feb.13.

En el Cordón y el día 29 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALMER, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Salto 980, y doña MARIA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 648-v.feb.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero de laño 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Roma 30, y doña MARIA RENEE CAMARANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 656-v.feb.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO OLIVERA, de 20 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado en Patricios 118, y doña ISABEL GOMEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pontevedra 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 657-v.feb.13.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO DOMINGO SALDIVIA, de 23 años, soltero, jornalero, orieental, domiciliado en Bolivia 127, y doña JUANA UMPIERREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Japón 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 658-v.feb.13.

En el Cerro y el día 29 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMPOS, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Argentina 381, y doña CLOTILDE SANTIVIAGO, de 31 años, soltera, paraguaya, domiciliada en República Argentina 381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 659-v.feb.13.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Paso del Molino y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO RODRIGUEZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña TERESA FACAL, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 665-v.feb.13.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARBELIO NICOLAS DORREGO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA ZULEMA PEDREIRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 666-v.feb.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero de 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS E. PEÑALVA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4493, y doña LOLA GRAVINA ORTIZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 660-v.feb.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ARRIGONI, de 32 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Defensa 1589, y doña OLGA MONZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 661-v.feb.13

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO SEBALLE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 2016, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 662-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERNANDEZ CORREA, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Carapé 2005, y doña DORA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 663-v.feb.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RACAGNI, de 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Zubillaga 1122, y doña MARIA ELVIRA CARDOZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 649-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MURISSICH, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2190, y doña MARGARITA INES GRANDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 650-v.feb.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 3 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO STOLL, de 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Goethe 58, y doña EMILIE HEPPNER, de 31 años, soltera, lituana, domiciliada en Goethe 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 651-v.feb.13.

En Sayago y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TRIAS, de 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Millán 4560, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 652-v.feb.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO LOPEZ, de 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Senaqué 3573, y doña HERMENEGILDA SARALEGUIS, de 38 años, soltera, orieental, domiciliada en Senaqué 3575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 667-v feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OJEDA PINTOS, de 73 años, viudo, militar retirado, oriental, domiciliado en Millán 3241, y doña ROSA BLANCA VIVAS, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Nueva Troya 3480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 668-v.feb.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Propios 11, y doña TRINIDAD LEOCADIA SEOMBANDETT, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 669-v.feb.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES ULISES FERREIRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fco. Plá 37, y doña MARIA ESTELA VAZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Artigas 551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 670-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Luis y Raúl Machín ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.6-673-v.feb.15.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ramiro García ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Pedro Carrau, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.6-674-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Amorin de Fernández o Carmen Amorin de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.6-702-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sagaria, á fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.6-703-v.feb.16.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Millot Rafael D. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Rafael D. Millot, con domicilio en la calle Juan D. Jackson 1167, al señor Juez se presenta y dice: Que a fin de justificar la información de vida y costumbres que exige la nueva ley de Organización de los Tribunales Civiles, para ejercer la profesión de procurador, solicito del señor Juez que los señores doctor Cesáreo Villegas Suárez, domiciliado en Ituzaingó 1461, José Irureta Goyena (hijo), con domicilio en Misiones 1267, y Oscar E. Rachetti, domiciliado en 25 de Mayo 487, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuánto tiempo hace que los declarantes saben que el que los hace declarar trabaja de procurador; 3.o Digan cuál ha sido mi comportamiento en los asuntos que he tramitado bajo la dirección de los declarantes; 4.o Digan el concepto que tienen de la vida que hago y mis costumbres; 5.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez ordenar se reciba la información y, una vez producida, aprobarla previa la conformidad Fiscal, disponiendo se expida el testimonio pertinente a fin de presentarlo a la Alta Corte de Justicia. — Rafael D. Millot". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$13.50 Feb.6-701-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rasetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.6-711-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Espen o Antonio Espen Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.6-709-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Nario, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.6-710-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Belseguy e Iñiguez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "22.650. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 8 de Marzo de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.6-676-v.feb.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonio Rébora. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "22.120. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 15 de Junio de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese estos autos a los principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y lo firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.6-677-v.feb.16.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Andrés López y Perfecto López. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.6-679-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "David Katzcovich Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido David Katzcovich para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.6-678-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Angel Tabbia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.6-690-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elías Cabrera o Elio Jesús Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 4 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Feb.6-671-v.feb.16.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

Rematará todas las máquinas, muebles y útiles de la fábrica de cigarrillos "Avramicos", ubicada en la calle Tapes 991, casi Agraciada, el sábado 16 de Febrero, a las 16 horas (4 p. m.). Venta ordenada por el señor Juez de Paz de la 14.a sección, don Eduardo Machiavello, en autos caratulados "Nicolás Curtelo con Andreas Avramicos. Cobro ejecutivo de pesos": gran cantidad de cajones para tabaco y cigarrillos, 2 máquinas armadoras, 3 máquinas picadoras y 1 limpiadora de tabacos, 3 motores eléctricos, 2 escritorios americanos, 1 báscula 300 kilos, 1 camión "Chevrolet" en marcha y muchos otros útiles y herramientas que se exhibirán en el mismo local los días 14 y 15 de Febrero, entre las horas 16 y 18. Venta al mejor postor. Sin base. Seña: 25 o|o a todo comprador.

Más informes al rematador: República 1991 y Lima.
$11.00 Feb.6-675-v.feb.16.

LA PROPIEDAD

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Febrero, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1934; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o Repartición de las utilidades; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 5 de 1935.
$9.75 Feb.6-680-v.feb.16.

BUNGE Y BOORN, Ltda., S. A. URUGUAYA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1935, a las 15 horas, en el local calle Paraguay 1621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934; 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Paraguay 1621, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$10.70 Feb.6-704-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con la intervención del escribano Lorenzo Abelenda, hemos prometido disolver la sociedad que tenemos constituída, la que gira bajo la razón social de "Gelmi y De Alava", teniendo al efecto establecida la casa en el pueblo "Sayago" de este Departamento, en la avenida Sayago 1008 y se dedica a la venta de artículos de tienda, mercería y ropería. El pasivo de la referida sociedad, así como los créditos a cobrar, quedan de exclusivo cargo del socio señor Basilio de Alava. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectivo se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Basilio De Alava. — Pastor José Gelmi.
$5.00 Feb.6-670-v.feb.25.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BANCARIA DE CONSUMOS

LEY 8 DE SETIEMBRE DE 1931

Se autoriza un préstamo a la Cooperativa Bancaria de Consumos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio para conceder a la Cooperativa Bancaria de Consumos un préstamo de $ 100.000.00 con un interés de 6 o|o anual y amortización de 1 o|o anual.

Art. 2.o Para obtener derecho a ese préstamo, la Cooperativa Bancaria de Consumos deberá ajustar su organización a las siguientes condiciones:

A) Los fines de la Cooperativa serán proveer a sus asociados, en las condiciones económicas más favorables, de las cosas o los hechos que consuman, usen o aprovechen para satisfacer sus necesidades.
B) Los estatutos no podrán limitar la duración de la Sociedad, ni el número de los asociados, ni el monto del capital social.
C) Las participaciones sociales que se emitan deberán ser nominativas e indivisibles.
D) Ningún asociado podrá tener más de un voto, sea cual fuere el número de participaciones sociales que posea.
E) Los excedentes de percepción que resultaren, después de cubiertos los gastos generales, los intereses y amortizaciones del préstamo a que refiere el artículo 1.o y las demás obligaciones sociales, se destinarán en una cuantía no menor del 5 o|o a fondo de reserva, distribuyéndose el resto entre los asociados en proporción al consumo hecho o a los servicios recibidos.

Art. 3.o La Cooperativa podrá hacer sus operaciones al contado o a crédito, pero en este último caso deberán cumplirse las condiciones siguientes:

A) Ningún comprador o locatario podrá obtener crédito por más del cincuenta por ciento de su sueldo ni por un término mayor de un mes.
B) Las cuentas de créditos se cerrarán el día 20 de cada mes, enviándose, antes del día 27 de cada mes a la institución que pertenezca el empleado, una planilla detallando el nombre de éste, el monto de su deuda y su conformidad con ella, para que el importe le sea descontado de su sueldo en el momento del pago. Las compras efectuadas después del día 20 de cada mes serán cargadas a la cuenta del mes siguiente.
C) A los efectos del apartado anterior se autoriza a las instituciones bancarias y a la Bolsa de Comercio para efectuar los descuentos referidos, que no podrán pasar del 50 o|o de los sueldos.

Art. 4.o Las disposiciones de los artículos 2.o y 3.o son transitorias, quedando sujeta la Cooperativa Bancaria de Consumos a las disposiciones permanentes de la ley Orgánica de las Cooperativas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Setiembre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Etchegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Constitución, denominación, fines, sede y duración

Artículo 1.o Constitúyese entre el personal de las instituciones bancarias en general y bajo la denominación de "Cooperativa Bancaria de Consumos" una sociedad cooperativa que se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Art. 2.o Los fines de la Coperativa serán proveer a sus asociados en las condiciones económicas más favorables, de las cosas o los hechos que consuman, usen o aprovechen para satisfacer sus necesidades.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay.

Art. 4.o La duración de la Sociedad no tendrá límite.

CAPITULO II

Capital y participaciones sociales

Artículo 5.o El capital de la Sociedad será variable y se formará:

A) Por $ 100.000.00 (cien mil pesos)) cedidos en calidad de préstamo, mediante autorización legislativa, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio. Este préstamo devengará el interés de 6 o|o (seis por ciento) anual, con una amortización anual de 1 o|o (uno por ciento).
B) Por participaciones sociales, nominativas e indivisibles, en número ilimitado, de un valor de $ 50.00 (cincuenta pesos) cada una. Estas participaciones devengarán un interés anual no mayor al que reditúen los títulos hipotecario de la serie abierta, siempre que hubiere ganancias.
C) Por el fondo de reserva que establece el artículo 23 de estos estatutos.
D) Por donaciones y legados que engrosarán el fondo de reserva.

Art. 6.o El pago de las participaciones suscritas de que habla el artículo anterior podrá efectuarse en cuotas convencionales, siendo facultad de cada asociado liberarlas antes del plazo máximo fijado que se acuerde.

Art. 7.o Las participaciones sociales se expedirán del libro talonario respectivo y llevarán la firma del Presidente, del Secretario y del Tesorero de la Sociedad.

Art. 8.o Luego de la liquidación posterior a cada balance, el socio podrá renunciar a la Sociedad, reembolsándosele el importe de las participaciones en el plazo que acuerde el Consejo Directivo, y que no excederá de un año. Su reingreso estará sujeto a las condiciones que fije el Consejo.

Art. 9.o Las autoridades de la Sociedad Cooperativa, a fin de reducir el servicio de intereses sobre las participaciones sociales podrá ordenar en cualquier momento el retiro de una parte de capital a los socios con mayor número de partes sociales, limitándola hasta por lo menos una por socio. Si todos los socios tuvieran igual número de partes, el retiro se hará a prorrata.

CAPITULO III

De los socios

Artículo 10. Los socios serán de tres categorías:

A) Fundadores, que serán los que se inscriban con anterioridad al 31 de Mayo de 1932.
B) Activos, los que lo hagan después de esa fecha.
C) onorarios, los que, siendo fundadores o activos, sean declarados por la asamblea en mérito a relevantes servicios prestados a la Sociedad.

Art. 11. El número de socios será ilimitado y su ingreso podrá producirse en cualquier momento.

Art. 12. Para ser socio se requiere:

A) Formar parte del personal de los Bancos del Estado o particulares o de la Bolsa de Comercio.
B) Solicitar por escrito el ingreso a la Sociedad, suscribiéndose, por lo menos a una participación, y declarando conocer estos estatutos y estar conforme en un todo con sus disposiciones.

Art. 13. Son derechos de los socios:

A) La adquisición, al contado o a crédito, de los artículos que tenga la Cooperativa a la venta o que puedan proporcionar terceros mediante autorización de la Sociedad.
B) Participar en los demás servicios que se creen y de los beneficios que pudieren acordarse.
C) Intervenir en las funciones sociales con carácter de electores - elegibles.

Art. 14. El socio entrará en el goce de los derechos que le acuerda el inciso A) del artículo anterior, al abonar la primera cuota de su suscripción.

Art. 15. Ningún comprador o locatario podrá obtener crédito por más del 50 o|o (cincuenta por ciento de su sueldo ni por un término mayor de un mes.

Art. 16. Las cuentas de créditos se cerrarán el día veinte de cada mes, enviándose, antes del día veintisiete de cada mes a la institución a que pertenezca el empleado, una planilla detallando el nombre de éste, el monto de su deuda y su conformidad con ella, para que el importe la sea descontado de su sueldo en el momento del pago. Las compras efectuadas después del día veinte serán cargadas a la cuenta del mes siguiente.

Art. 17. A los efectos del artículo anterior, las instituciones bancarias y la Bolsa de Comercio están autorizadas por la ley de 8 de Setiembre de 1931 para efectuar los descuentos referidos, que no podrán pasar del 50 o|o (cincuenta por ciento) de los sueldos.

Art. 18. Podrá limitarse el crédito a menos de 50 o|o establecido a aquellos asociados que deban sufrir retenciones ordenadas por la justicia, por el Banco Hipotecario, por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos u otras autorizadas por ley.

Art. 19. Cuando un socio dejara acumular impagas cuatro mensualidades de la primera participación suscrita o cuando perdiera las calidades necesarias, de acuerdo con estos estatutos o con los reglamentos, el Consejo Directivo podrá disponer su exclusión, procediendo a la devolución de las mensualidades pagas, contando con el plazo de un año para efectuar la devolución. Igual temperamento se adoptará para con los declarados cesantes, en virtud de transgresiones cometidas.

Art. 20. Todo asociado que dejare de pertenecer al personal bancario o de la Bolsa de Comercio, quedará excluído de la Sociedad y tendrá derecho a que se le reintegre el valor de las participaciones que tuviere.

Art. 21. Los socios salientes o los herederos y legatarios de los socios fallecidos no tendrán ningún derecho sobre las reservas sociales.

CAPITULO IV

Balance, utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. La contabilidad se cerrará anualmente el 30 de Junio, confeccionándose el balance respectivo.

Art. 23. Los excedentes de percepción que resultaren después de cubiertos los gastos generales, los intereses y la amortización del préstamo a que se refiere el inciso A) del artículo 5.o, así como las demás obligaciones sociales, se destinarán: el 20 o|o (veinte por ciento) a fondo de reserva, distribuyéndose el 80 o|o (ochenta por ciento) entre los asociados en proporción al consumo hecho o a los servicios recibidos.

Art. 24. La distribución de que habla el artículo anterior será efectuada:

A) Mitad en efectivo, no antes de los dos meses de aprobado el balance anual.
B) Mitad en mercaderías.

CAPITULO V

Funciones sociales

Artículo 25. Las funciones sociales serán ejercidas:

A) Por la asamblea general de socios.
B) Por el Consejo Directivo.
C) Por la Comisión de Vigilancia.
D) Por la Comisión Electoral.

Asamblea general

Artículo 26. La asamblea es la autoridad suprema de la Sociedad y estará formada por todos los socios que hayan integrado, por lo menos, el valor de seis cuotas de la primera participación suscrita. La asamblea será convocada una vez por año, por vía ordinaria, a más tardar el 30 de Setiembre, para considerar el inventario, el balance y la memoria anual respectivos, para aprobar la renovación de autoridades posterior a la elección y para tratar todos aquellos asuntos que se incluyan en el orden del día.

Art. 27. La asamblea se reunirá extraordinariamente:

A) Toda vez que a juicio del Consejo Directivo lo exijan los intereses de la Sociedad.
B) A pedido de la Comisión de Vigilancia.
C) A pedido, por lo menos, de la décima parte de los socios.

En estos dos últimos casos el Consejo Directivo deberá proceder de inmediato a la convocatoria.

Art. 28. La convocatoria a sambleа deberá efectuarse mediante avisos publicados en los almacenes sociales y en las instituciones que se detallan en el inciso A) del artículo 12 de estos estatutos, con una antelación de quince días. El aviso deberá contener la orden del día a tratarse, comprendiendo los pedidos o propuestas que, por lo menos, con quince días de anticipación a la fijación de la convocatoria, hayan sido presentados por cualquiera de los socios y aceptados por el Consejo Directivo.

Art. 29. Es nula toda resolución sobre cuestiones ajenas a la orden del día.

Art. 30. La asamblea podrá constituirse y tomar decisiones válidas con una asistencia no menor de la mitad más uno de los socios, a la primera citación, y con cualquier número si fuese la segunda, debiendo mediar entre ésta y aquélla un plazo de tres días hábiles y no más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos en uno y otro caso.

Art 31. Reunida la asamblea podrá suspender las deliberaciones y continuarlas en sesiones sucesivas en los días y horas que, al terminar cada sesión, anuncie en alta voz el Presidente, y sin necesidad de una nueva convocatoria.

Art. 32. Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente, los Secretarios y los miembros designados por la misma con tal objeto.

Art. 33. Cuando el número de socios pasara de dos mil, la asamblea será sustituída por una asamblea de delegados elegidos en asambleas primarias en las condiciones que determine el Consejo Directivo. La representación será de un delegado por cada veinte socios.

Art. 34. Los concurrentes a las asambleas firmarán un libro llevado al efecto. Este libro, como el de actas, será rubricado por autoridad competente.

Art. 35. Ningún asociado podrá tener más de un voto, sea cual fuere el número de participaciones que poseyera.

Consejo Directivo

Art. 36. El Consejo Directivo se compone de nueve miembros honorarios, quienes ejercerán sus funciones por cuatro años. Se renovarán cada dos años en número de cuatro o cinco, según corresponda, pudiendo ser reelectos.

Art. 37. Será Presidente el que ocupe el primer lugar en la lista más votada.

Art. 38. En la sesión constitutiva de cada Consejo se procederá a elegir un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, quienes desempeñarán el cargo por dos años.

Art. 39. En caso de impedimento del Presidente de concurrir a la sesión, lo sustituirá el Vicepresidente, y a falta de ambos, presidirá un miembro "ad hoc".

Art. 40. En caso de acefalía de la Presidencia, el Consejo Designará de entre sus miembros el nuevo Presidente, el que durará en el cargo hasta la renovación del Consejo.

Art. 41. En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de algún miembro del Consejo, el cargo será llenado por el suplente correspondiente, de la lista a que pertenecía el renunciante ausente o fallecido.

Art. 42. Cuando el Consejo Directivo reciba aviso escrito de algún titular de que no podrá asistir a la sesión o sesiones, el Presidente queda facultado para convocar de inmediato y por el tiempo del aviso, al suplente respectivo, dando cuenta al Consejo.

Art. 43. En caso de que el ausente, renunciante o fallecido, hubiera sido electo como candidato común, se procederá a la convocatoria del suplente correspondiente de la lista que hubiera llevado al primero al cargo directivo.

Art. 44. El "quórum" mínimo para sesionar será formado por cinco miembros, adoptándose las resoluciones por simple mayoría de votos, con las excepciones establecidas expresamente en estos estatutos.

Art. 45. El Presidente tendrá voto sólo en los casos de empate, con excepción de lo establecido en los incisos B), C), D), E), I), K), M) del artículo 47, en que deberá votar en último término.

Art. 46. Las resoluciones que se adopten deberán ser anotadas en el libro de actas manuscrito, el que será firmado por el Presidente y el Secretario.

Art. 47. Son deberes y atribuciones del Consejo:

A) Dirigir la marcha de la Sociedad, administrar sus fondos y cumplir y hacer cumplir lo preceptuado en los presentes estatutos.
B) Resolver sobre la admisión, suspensión o readmisión de socios, así como sobre el reembolso de las participaciones.
C) Nombrar los empleados y agentes que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad.
D) Determinar sus asignaciones, gratificaciones y atribuciones, así como suspenderlos o destituirlos.
E) Nombrar de su seno o del seno de la Sociedad las Subcomisiones que considere necesarias, dándoles todos los poderes o atribuciones que crea conveniente, salvo el manejo de fondos.
F) Realizar las compras.
G) Establecer los precios y condiciones de venta, en la parte no contemplada por la ley fundamental de esta Cooperativa.
H) Formular los balances mensuales y anuales y disponer la confección de los inventarios que creyere oportuno realizar, o cuya confección fuera solicitada por la Comisión de Vigilancia, así como también la memoria para presentar a la asamblea ordinaria, previa distribución entre los asociados.
I) Sancionar, en el primer mes de sus funciones, el presupuesto de administración del año que se inicia.
J) Abrir créditos para la adquisición de mercaderías, siempre que no representen en conjunto una suma superior a la mitad del capital social.
K) Podrá declarar cesante a cualquiera de sus miembros que sin causa justificada faltara a cuatro sesiones consecutivas, debiéndose convocar de inmediato al respectivo suplente.
L) Dictar su reglamento interno, extensivo a las oficinas.
M) Fijar la garantía que deban presentar los empleados y agentes de la Sociedad.
N) Escuchar, en cada sesión, el informe que la Comisión de Vigilancia creyera del caso producir.

O) Otorgar los poderes necesarios para deducir cualesquiera acciones civiles o penales en los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos.

Art. 48. El Consejo Directivo queda facultado para resolver, con el voto conforme de seis de sus miembros, todas aquellas cuestiones no previstas en estos estatutos, debiendo dar cuenta a la primera asamblea que se realice, de las resoluciones tomadas de acuerdo con este artículo.

Art. 49. El Presidente inviste la representación de la Sociedad, lleva la firma social y preside las sesiones y las asambleas.

Art. 50. Deberá impartir instrucciones para que, diariamente, sean depositadas en el Banco de la República las sumas recaudadas hasta una hora antes del cierre del Banco, por manera de procurar que no exista en Caja un importe superior a $ 200.00 (doscientos pesos).

Art. 51. Todos los documentos que impliquen movimiento de fondos u obligaciones sociales déberán llevar la firma del Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 52. Para tomar resolución sobre los incisos B), C), D), E), I),K), M) y O) del artículo 47, será necesario el voto conforme de seis miembros.

Art. 53. Los miembros del Consejo Directivo son responsables de sus actos como tales y podrán ser destituídos por la asamblea general convocada al efecto, con asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de los socios o delegados, cuya resolución deberá contar con los dos tercios de los votos presentes.

Art. 54. El Consejo Directivo deberá preferir. dentro de lo posible, los productos nacionales.

Artículo 55. La Comisión de Vigilancia estará compuesta por tres miembros: uno designado por la Caja de Jubilaciones Bancarias y los otros dos por los asociados, al tiempo de la elección del Consejo Directivo y de la Comisión Electoral. Ejercerán sus funciones por dos. años, pudiendo ser reelectos.

Art. 56. Sus funciones serán las generales de contralor y especialmente:

A Establecerán, de acuerdo con el Consejo, la forma de los balances y la situación de las participaciones sociales.
B) Examinarán, por lo menos, cada trimestre, los libros de la Sociedad, para conocer en detalle las operaciones realizadas.
C) Harán frecuentes e imprevistos arqueos de Caja.
D) Vigilarán la cuenta de ingresos y egresos y sus comprobantes.
E) Investigarán ,por lo menos, una vez al mes, la existencia de títulos y valores de cualquier especie en poder de la Sociedad.
F) Revisarán los balances y prestarán su conformidad antes de ser presentados a la asamblea.
G) Atenderán que sean escrupulosamente observadas todas las disposiciones de los presentes estatutos y de las leyes.
H) Denunciarán al Consejo Directivo cualquier irregularidad que notaren en la contabilidad y propondrán las memidas que crean oportunas, y si no fueran subsanadas lo denunciarán a la asamblea convocada al efecto.
I) Intervendrán en todas las asambleas generales .
J) Vigilarán las operaciones de liquidación, si este hecho llegara a producirse.
K) Tendrán derecho a hacer insertar en la orden del día del Consejo Directivo y de las asambleas, aquellos asuntos que crean convenientes.
L) Para su asesoramiento, podrá proponer al Consejo el nombramiento de Sindicos o peritos.
M) Podrán porducir, en cada sesión del Consejo Directivo, informe verbal o escito.

CAPITULO VI

Elecciones

Artículo 57. Todos los actos eleccionarios que realice la Sociedad serán presididos por una Comisión Electoral nombrada al tiempo que se designen las demás autoridades. Estará compuesta por tres miembros que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 58. Son electores todos los participantes de la Sociedad.

Art. 59. Para poder ejercer el derecho al voto los sufragantes justificarán su identidad con el carnet social con la credencial cívica, con el carnet de identidad policial o, en su defecto, con un certificado de la gerencia o administración de la institución en que preste servicios.

Art. 60. El sufragio se ejercerá por medio de listas de votación, las que deberán llevar los nombres de los candidatos a titulares y suplentes y la fecha de realización del acto eleccionario. Deberán ser impresas en papel común, blanco, en tinta negra y de tamaño uniforme de 15 x 30 centímetros.

Art. 61. Las listas deberán ser registradas en las oficinas de la Sociedad, por lo menos, con cinco días de anticipación al acto eleccionario. La solicitud que se acompañe a la lista a registrarse deberá venir firmada por veinte asociados, por lo menos. Por cada lista aceptada podrá designarse un delegado, comunicándolo a la Sociedad con dos días de anticipación.

Art. 62. La Comisión Electoral negará la inscripción de toda lista que no llenara los requisitos establecidos en los artículos 60 y 61, dando un plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del término del período de inscripción, para llenar el o los requisitos que se hayan omitido.

Art. 63. La Comisión Electoral se instalará para la recepción de votos en la primera quincena del mes de Setiembre de cada bienio, debiendo actuar durante dos días consecutivos, desde las deciséis hasta las veinte horas. Si llegada la hora hubiera en el local asociados sin votar, deberán recibirse sus sufragios.

Art. 64. La Comisión Electoral podrá apelar al concurso de aquellos asociados que creyere conveniente para componer las mesas recetporas, las que no podrán ser menos de dos y actuará bajo su vigilancia.

Art. 65. Los socios que se hallaren fuera de la Capital, deberán enviar su voto por Correo en doble sobre: el primero, cerrado, contendrá la lista votada, sin firma ni distintivo manuscrito alguno. En el segundo sobre se colocará el primero y una tarjeta que firmará el votante y que servirá para contralor de la identidad. Abierto el primer sobre y contraloreada la identidad, se colocará el segundo en la urna.

Art. 66. La elección se hará por voto secreto y la proclamación de los electos se hará por el sistema de representación proporcional.

Art. 67. La reglamentación del acto eleccionario será ajustada a la reglamentación de elecciones de la Caja de Jubilaciones Bancarias, en cuanto sea aplicable.

Art. 68. Del resultado de la elección la Comisión Electoral dará cuenta al Consejo Directivo, quien procederá a su tiempo a la convocatoria de la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse no más tarde del 30 de Setiembre (artículo 26). La asamblea resolverá sobre las protestas que se porduzcan durante el acto eleccionario y proclamará a los miembros electos, los que tomarán posesión del cargo el 1.o de Octubre.

Art. 69. Las elecciones será válidas cualquiera que sea el número de votantes.

Art. 70. Al mismo tiempo de la elección del Consejo Directivo, de la Comisión de Vigilancia y de la Comisión Electoral se designará un igual número de suplentes, quienes llenarán. por su orden correspondiente, las vacantes que se produzcan. No existiendo el orden correspondiente entre elección y elección, el Consejo elegirá de entre los asociados a uno o más, los que pasarán a integrarlo por el tiempo del mandato del titular, debiéndose dar cuenta en la primera asamblea.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 71. Siempre que de algunos de los balances realizados en cualquier tiempo resultara una pérdida de la cuarta parte del capital integrado, el Consejo deberá convocar a la asamblea general extraordinaria para que resuelva si se repone el capital perdido o se liquida la Sociedad. La liquidación se haría bajo la dirección de la Comisión de Vigilancia.

Art. 72. Si sucediera lo previsto en el artículo anterior, el patrimonio social restante — una vez cubierto el préstamo inicial y las demás obligaciones de la Sociedad — se dividirá entre los socios en proporción a las participaciones que tuvieren. Si la Sociedad fuera liquidada por cualquiera otra causa, por resolución de la asamblea, los socios no podrán percibir más que el equivalente de su aporte. destinándose el excedente, una vez cubiertas las obligaciones de que habla el présente artículo, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

Artículo 73. Para la adquisición, construcción o venta de inmuebles será necesario el pronunciamiento de la asamblea.

Art. 74. Hay incompatibilidad en los cargos de Consejo Directivo. Comisión de Vigilancia y Comisión Electoral. Asimismo los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser candidatos a integrar el Consejo Directivo o la Comisión de Vigilancia. Para poder ocupar cualquiera de los cargos a que se refiere este artículo, se requiere que el electo sea mayor de edad.

Art. 75. La Sociedad será ajena a toda idea o tendencia religiosa, política, de nacionalidad o regionalista.

Art. 76. La Sociedad podrá ampliar su objeto y fusionarse con otra u otras de la misma naturaleza, por el voto de la mayoría de la asamblea extraordinaria citada al efecto con veinte días de anticipación. Asimismo podrá asociarse con entidades de la misma índole por el voto de la asamblea, para constituir federaciones de sociedades cooperativas.

Art. 77. A la brevedad posible el Consejo Directivo someterá a la asamblea la reglamentación de la mutualista gremial a anexarse a la Sociedad.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 78. El primer Consejo Directivo, la Comisión de Vigilancia y la Comisión Electoral serán electos por el personal de las instituciones bancarias en general, por el de la Bolsa de Comercio, de la Caja de Jubilaciones Bancarias y por los jubilados y pensionistas bancarios de esta Caja y de la Civil que se hubieren comprometido a suscribirse, por lo menos, a una participación. Durarán en sus cargos hasta el 30 de Setiembre de 1933.

Art. 79. Elegido el segundo Consejo en 1933, la suerte decidirá quiénes son los miembros salientes el 30 de Setiembre de 1935.

Art. 80. En la asamblea constitutiva se labrará acta ante escribano público y se elegirá un Consejo Provisorio que adoptará resoluciones de emergencia, gestionará la personería jurídica, recibirá los compromisos de socios y convocará a elecciones dentro de la primera quincena del mes de Diciembre de 1931. Este o los sucesivos Consejos tendrán facultad para modificar los estatutos sólo en la parte que disponga el Consejo Nacional de Administración, de aprobarse el "Régimen Jurídico de Sociedades Cooperativas", actualmente a estudio del Parlamento.

Art. 81. La primera asamblea adoptará resoluciones válidas con cualquier número de asistentes pasada media hora de la fijada en la convocatoria.

Art. 82. Para la iniciación de las operaciones la Sociedad deberá contar con un número de doscientos cincuenta socios, por lo menos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Vista la gestión de la Cooperativa Bancaria de Consumos, a fin de que se le preste aprobación a los estatutos y se le acuerde personería jurídica.

Atento a que los estatutos que presenta la Sociedad peticionaria, con las modificaciones indicadas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y aceptadas por los interesados, en nada contrarían las disposiciones vigentes y que la expresada Sociedad dedicará sus actividades a proveer a sus asociados en las condiciones más favorables de los artículos que consuman, y se establecerá con un capital de $ 100.000.00.

De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Nacional de. Administración. resuelve.

Prestar aprobación a los estatutos de la "Cooperativa Bancaria de Consumos", con las modificaciones indicadas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y aceptadas por los interesados y conceder la personería jurídica solicitada, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con la publicación de los estatutos.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado y comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública, a los efectos del decreto de 15 de Abril de 1925, y a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Consejo: **FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

$181.00 565.

Administración Nacional de Puertos

Balance de Saldos del mes de Setiembre de 1934

DEBE

Sueldos	$	1:116.018 52
Jornales	»	183.335 12
Rebaja en jornales	»	33.562 20
Gastos Generales	»	200.707 06
Imprevistos	»	5 785 18
Casillas y Construcciones	»	16.372 08
Subusina Eléctrica del Puerto	»	26.754 08
Alojamiento de Pescadores	»	16.951 52
Ferrocarril Portuario	»	233.832 40
Elementos de Salvataje	»	9.459 89
Obras de Pavimentación	»	74.451 52
Deuda Nacionalización del Puerto	»	1:288.200 00
Varadero	»	155.664 08
Inmueble 25 de Agosto y Juan C. Gómez	»	121.613 44
» Juan L. Cuestas y Wáshington	»	66.452 28
Valores	»	1:523.500 50
Muebles y Utiles de Oficina	»	64.588 46
Edificio División Terrestre	»	84.692 91
Banco de la República — Cuenta oro	»	21.384 04
Banco de la República — Cuenta plata	»	16.859 50
Exoneraciones	»	126.877 79
Préstamo al personal	»	15.507 91
Talleres y Varaderos	»	117.127 80
Caja de Auxilios	»	5.842 45
Almacenes	»	35.707 45
Caja	»	12.021 58
Deudores Varios	»	1:672.334 94
Material y Útiles de División Terrestre	»	312.081 68
Deuda Nacionalización del Puerto (Intereses)	»	42.718 50
Superior Gobierno	»	48.545 17
Ejercicios anteriores	»	84.592 75
Construcción Hangares 1 y 2	»	524.257 59
Material Flotante	»	1:393.139 90
Deuda Nacionalización Puerto (Amortización)	»	27.883 00
Puerto y Zona Franca de Colonia	»	3.155 54
Zona Franca de Nueva Palmira	»	519 92
Ley 7 de Febrero de 1925	»	31.340 03
Ley 6 de Febrero de 1925	»	31.885 67
TOTAL	$	9:745 714 45

HABER

Descarga	$	1:088.942 16
Entrada y salida	»	313.258 91
Provisión de agua	»	9.435 45
Derecho de atraque	»	16.190 73
Arrendamientos (División Terrestre)	»	6.024 58
Varios (División Terrestre)	»	6.169 89
Jornales » »	»	62.459 96
Remolques	»	122.589 71
Lanchajes (Importación)	»	27.880 45
» (Exportación)	»	48.911 15
Fletes	»	4.761 72
Arrendamientos (División Marítima)	»	10.837 39
Varios (División Marítima)	»	47.828 12
Jornales » »	»	5.498 87
Almacenaje y Eslingaje	»	415 436 18
Intereses y Descuentos	»	47.084 36
Capital	»	4:677.328 15
Fondo de Reserva	»	17.158 41
Caja Autónoma de Amortización	»	320.000 00
Obligaciones a Pagar	»	130.579 30
Oficina de Cargas en Tránsito	»	15 274 03
Créditos Dudosos	»	264.205 10
Acreedores Varios	»	16.476 43
Consejo de Salud Pública	»	1.817 01
Depósito para Hangares	»	121.126 68
Depositantes en Garantía	»	18 622 37
Sección Obras Nuevas y Conservación	»	247.836 45
Operaciones en Suspenso	»	560.218 62
Mejoramiento Servicios Portuarios	»	992.566 60
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	»	99.695 36
Agencia Paysandú	»	837 14
Ley de 20 de Agosto de 1931	»	23.190 24
Derogación Ley 23 de Junio de 1931	»	4.872 93
TOTAL	$	9:745 714 45

Montevideo, Setiembre 30 de 1934.

RAÚL JUDE
Presidente.

Samuel Ferrand Astengo,
Sub-Contador

Oscar F. Bellán,
Interventor de Hacienda.

Héctor Pochintesta,
Secretario General.

(Cuenta corriente) 581.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS INFORMATIVOS

Correspondientes al Poder Judicial, Municipio de Montevideo, etc.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

Diciembre 27—Trámite—López Olga M. contra José Sánchez. — Eyras Juan J. — Alfonso Guillermo Mario. Sucesión. — Riestra María Juana. — Taño Juana contra Antonio Conte. — Demartini Morales Federico contra Antonio Ottati. — Rodríguez Evaristo contra Manuel Deus. — Villanueva Olga contra Carlos Cunietti. — Moreira Cantero Manuela contra Claudio Llanes. — Suprema Corte de Justicia. Circular número 37, número 8275. — Bayne Carlos Walter contra Catalina Blythmann. — Suberbie Amabelia contra Julio Lapuente. Santos Anatolia contra Juan Pacífico. — Mangarelli Isabel contra Ricardo Rosales. — Geimio Juan contra Victoria Belardo. — Corbach Angel César. Exhorto Juzgado Letrado de Soriano. — Vernengo Cavagnaro Arturo. — Villemur Luis contra Abraham Slonich. — Leffel Mirla contra Otto J. Karger. — Ortuno de Llanes Isabel contra Martiniano Llans. — Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Esteves. — Grajales Deolindo. — Bonifacio Andrés contra Frugoni Hermanos. — Picerno Juan contra Miguel Picerno. — Spera Antonio contra Juan y Rodolfo Pascual Izzo. — Moreyra Florentina contra Pantaleón Amorín. — Manteo Nicolás y María Aicardi. Sucesiones. — Ferme María contra Celestino Ciociano. — González Manuel contra Ramón Nouche. — Marroche Antonio contra B. Hidalgo. — Zabala García Genaro contra Banco de Crédito. — Michelini José contra Serafín Quinteros. — Benítez Juana contra Kausch Gautsch. — Orozco Justo contra José Orozco. — Amaya Ricardo contra Ida Mazeo. — West India Oil Co., contra Nery Merello. — Ochoa María contra Cirilo Peraza. — Steglich Federico contra María Rampini. — Zufo María contra José Berjeiro. — López de Aparicio Manuela. — Caja Nacional contra Manuel Novas. — Muiño Piedad contra F. Mazza. — Parodi Elvira contra V. Altieri. — Montoro Enrique. Sucesión. — Pumar Manuel. Sucesión. — Artusa José. Sucesión. — Olivera María. — Feketer Nicolás contra José Jaime. — Moreyra Exaltación. — Sarti Denti Juan. — Henriquez Manuel contra Laura Larrain. — Chiriaco Francisco contra Victoria Expósito.—Gómez Harrostegui V. contra Hans Scherer y otros. — García Ricardo contra Angélica Febre. — Labastié Julio contra C. Carvalho Viñoly. — Pérez Hilda contra Carlos Fernández. — Curbelo Dionisia contra Manuel Medina. — Rodríguez Antonio contra Felicia Ramírez. — González Amalia contra Manuel Guixe.

Audiencia — Una.

Oficios — Cuatro. — César Más de Ayala, Actuario.

Día 28 de Diciembre — Trámite — Bovino Próspero contra Antonio María Cassatti. Estrugo y Pérez, quiebra. Lavalleja Julia contra Alejandro Novoa. Ferolla P. Federico contra María Paredes. Mauriz Amor Juana con Ramón López. Bertonazco Teresa con Tomy Joseph Bashohus. Prego Dorina con Fernando J. Prego. Martínez María con Angel Veiga. Kurielak Teresa. Carl Otto Siefried Paul y Ana Kollkop. Revello Pablo, inscripción. Scaglione Carlos. Laurnegaray de Tilve Micaela. Nicolás Albino con Juan Marroig, daños y perjuicios. Klappembach Miguel con Juana Camozzi. Banco Italo Belga con Pons Hermanos. Fernández Manuel Alfonso con Angela Josefa Manuela Domínguez. Lena Berro Celeste A. con Joaquín Bentos Pereyra. Porta Alfonso con Juan Míguez. Cabrera Delfina Isabel. Arrellaga Antonio con Eduardo Brasigliano. Jacosa José con Carmen Falero. Novas Barral Laureano con María Luisa Riutort. Martínez Antonio Francisco. Pisterna Rosa con Francisco Cavallote. Hermida Domínguez Manuel y Clara Esmeralda Hermida, sucesiones. Prats María Teresa con Manuel Nicasio Villareal. Acosta María Magdalena con Raimundo Gilberto Resquín. Klekner Margarita con Klenn Bella. Tosi Leopoldo J. con inmueble padrón número 91829, cobro de pesos. Ribot José R. con Juana Salvo Esther Isolina con Enrique Vicente Franzi. Torres Sinforosa Elena con Hugo Pizzoli. Villafañe Juan L. con Irene Román. Martínez Florencia con Armando Rodríguez. Rubín Armando con Luisa Guntzler. Vernet María Blanca con Domingo Llamas. Paitre de Cohe María, sucesión. Rocco F. contra Francisco Bello. Bertonasco Teresa contra Tony Joseph Barbous. Pisterna Rosa contra Francisco Cavallotto. Reyno Trigo Ramón contra Amador Méndez. Méndez Víctor contra Dionisia Pino.

Definitivas — Rodríguez María con Sinforiano Delgado. Viana Marcelino Mónico, sucesión. Gordon Harry Thomson con Rosa Miriab Morton. Reyes Esmeralda con Vicente Zenón Rodríguez Muniz. Jaime Rees con Moisés Murnick.

Audiencias — Tres.

Oficios — Dieciocho. — César Mas de Ayala, Actuario.

Día 31 de Diciembre de 1934

Trámite — Méndez Máxima contra Valentín Vidal. Cueto María contra Héctor Bertrand. Iribarne Mario contra María Luisa Della Nave. Peña Santiago contra Ana Dolores y Narcisa Peña. Natale Francisco, sucesión. Bueno Ida contra Esteban Pereyra. Píriz Manuela. Ferrari Hortensia contra Rogelio Codina. Soria Edelmira contra Salim Guitar. González de Delón Emilia contra E. Banfill. Persénico Catalina contra Joaquín Reyes. Banco de Crédito contra Juan Valassi. Piovano de Servente Marcelina, sucesión. Herrera Huclides. Quiroga Rogelia. Chapetti Teresa contra Héctor Louzán Russi. Varela Ricardo F., sucesión. Mariño Del Carmen contra Miguel Menéndez. Scheller Germán contra Elena Brener. Correa Lidia contra Daniel Mera. Sobrido Manuel. Mac-Entyre de Vélez Rosa, sucesión. Arias Balbina contra Manuel Cereijo. Morales Rosa. Lange de Karwanten Elsa contra Carlos Karwanten. Mólinos Harineros del Uruguay contra Enrique Bernasconi. Cañellas de Blanco Ubiela contra Andrés Blanco. Rizzi Emilio contra Arturo López Acosta. Croce Salvador Alvérico, sucesión. Dicuento Constante. Arandiga Tomás R. Arbelo de Cabrera María contra Juan Cabrera. Ximénez Celza contra Dante Romanelli. González Gumersinda contra Rafael Esteva. Loedel Palumbo María contra Atilio Solari D. Sendic. González Nieves contra Buenafé Capuch. De Soto Barreira Teresa contra N. Perdomo. Fernández Manuel contra Angela Domínguez. Banco de la República contra Elodia Páez de Rivero. Tabárez Adela contra María C. Monteverde de Tundisi. Cebey José contra María Farrell. Hilario Concepción contra L. Caviglia. Bellmunt Golorons Ramón contra Saturnino Correa. Baili Catarina contra Juan Poggi. Ferraro de Riso María contra Orestes Lebrero. Pintos Virgilio, sucesión. Acosta Adocinda contra M. Acosta. Bentancurt María del Carmen y Enriqueta. B. de Albariza María contra Juan Alvariza. Cardozo Eufracia. Velazco María contra J. Silva Arias. Tambor Germán contra Eleonor Schwarz. Blanco Ema contra Mario B. Vera. Deluchi Arturo, sucesión. Barber Salvador contra Eufemia Soria. Borges María contra Alberto Aznolay. Burger de Barril Augusta contra J. Barril. Maisonave María contra Eduardo Bruzone. Buchelli de Ocampo Deliazir contra P. Ocampo. Nilson Mauricio. Casterés Rodolfo contra Carmen V. Arrieta. Taño Juana contra A. Conti. Garzón Federico y M. Barreira Villamil. Viglietti Serafín y otros. Almeida Juan contra M. Bustos López. Pieri Fiamenta contra Adolfo Baso. Etchemendy Ana contra Pedro Jover. Arzaguet Gumersindo. Abreu Ramón, quiebra. Laquis Félix contra Emilia Jorge. Escudero de Zeballos Rosalía. Vázquez Francisco contra Antonio González. De la Vega María contra A. Herrero. Laquanit A. contra Ortiz Larroza. Barbeira Ricardo contra Pilar Martínez. Mason Veriñica contra Eduardo Miles. Macio Ernesta. Hauret de Fernández Catalina. Rodríguez Bernardo. Rodríguez Marcos contra Juan Scapusio. Blanco Ema contra Mario B. Vera. Compañía General de Obras Públicas contra el padrón 87514. Guillen Cosme contra Miguel Arzadián. Gamba Cosimo contra David Gayon. Vial Juan contra B. Cañadas. Torres José contra Zoilo Méndez. Portas José. Araújo Albino contra José Cancela. Parentini Di Candia Roberto. Gil de Gibernau Carolina. Olozábal Rafael, sucesión. Falanza Lina contra Juan Lago. Ferrari de Ricci M. y ótros contra Edison García Moreno. De Luca Isabel contra Alberto Luca. Lapene de Spicaco J. contra Pedro Labanca. Martínez Elisa contra A. Buero. Gutiérrez Eleodoro, testamentaría. Varela Laura contra Otto Banzhaf. Varela Manuel contra C. Prieto. Picardo Raúl contra I. Peyre Herrera. Larramendy Félix y otros. Sempolis Carlos contra A. Talarico. Firpo Metcowski contra José Seijas. Pérez de Periscal María. Gravier Eugenio R.

Definitivas — Barboza A. contra Trinidad Meira. Cabrera Vicenta contra Nicolás Izzi. Eugenio Barth y Compañía contra F. S. Vila. Ventura Olivera Isabel. Schell Mex Uruguay contra Ventura Gotuso. De la Piedra Dolores contra Magín Sala. Altamiranda Francisca contra Elías Mosco. Di Pardo Antonio contra Luisa Cardasco. Bobora Eduviges contra Carlos Silva. De Olariaga (hijo) N. contra Sara Iribarne. Ferrer Mari contra José Pandiani. Ibáñez Evangelista contra A. Santana.

Oficios — Sesenta y cuatro.

Audiciencias — Treinta y uno. — César Mas de Ayala, Actuario.

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

Día 26 de Diciembre — Trámite — Sucesión Manuel Collazo con Dalmiro Egaña. Carlos Pablo Dissaux. Sucesión Mar-

cos Rafael Pasos. Sucesión Juan Francisco De Clerck. Sucesión Josefa Cambón Regueira de Pardo. Oficio número 124 del Juzgado de Paz de la 24 sección en autos "Osvaldo Crispo Acosta con Roberto Silvestri". Oficio número 4674 del Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno en autos "Concepción Carbonell de Infanzón con Natalio C. Alvarez". Saturnina Elorza. Carlos Batto con José Braulio Sería y otros. Sucesión Oscar de Castro Queirós. Vicente Desiderio con Rosa Costa Poiré. Banco Hipotecario del Uruguay. Sucesión Marcelina Milán. Sucesión Valentina Castro de Ferrari Ramírez. Jesús Bentancurt Díaz con Rosa Baffico Gadea. Testamentaría Leonor Esther Colombo Herosa de Sarav. Reina Do Santo. Albino Esquivel. Testamentaría Augusto Bordoni. Alberto Mira. Sucesión Raúl Guillermo Dipólito. Sucesión Luisa Carricart de Guisso. Sucesión Gerónimo V. Cirio. Sucesión Oscar Canto. Polonia López. María Bernard. Sucesión María Arcas de Esmoris. Sucesión Pablo Donato Laza. Juan y María Rosa Fulco. Testamentaría Antonio Camaño. Sucesión Juan Antonio Reyes Vidal. Sucesiones Segundo Franzero y otra. Testamentaría Pantaleón Galazzo. Orestes Rogelio Oviedo. Estefanía de los Santos. Sucesión María Piantelli de Lambiasso. Carlos Sanguinetti y Cía. con José I. Chaibún. Banco Italiano del Uruguay con A. Giudice y Cía. Antonio Andrés Franco. Sucesión Julio Martín Pratto Abeleyra. Apertura del testamento de Francisco Piria. María Morales de Schinca y otra. Miguel Milano por su hija menor. Moisés Fernández con Pedro Meillet. Testamentaría José P. Vilamil. Sucesión Bautista Piazza. Sucesión Alfonso de Salteráin. Josefa Cabrera de Bentancor y otros. Alberto Piffaretti con Fernando Piria, conocido por Alberto F. Méndez. Pedro Lema. Alberto Reyes y otro. Sucesión Francisco Casanello. Banco Hipotecario del Uruguay con Sociedad Porvenir. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Luis A. Paulino. Sucesión Estefanía o Fanny Vega Britos de Barrera. Albina García de Passina. Sucesión Caetano Minoli. Sucesión Ildefonso García Acevedo. Sucesión Vicente Fundisi. Banco Hipotecario del Uruguay con Genuaria Moreira de González (hay dos). Banco Hipotecario con Juan A. Sampietro. Sucesión María Dominguez Bordo de Bordino. Catalina Judith Ossola con Scapussio Hnos. Sucesión Arol Benjuya. Conrado Manuel Corsi con Santiago Peña. María Costa de Pontes Vieira. Sucesión Tomás Casalla. Banco de Cobranzas con José N. Taboada. Movimiento administrativo. María Carmen Tomaso de Pistarino. Sucesión Juan Monteverde. Raymundo Ricci Fernández con Carlos M. Ibarlucea. Francisco Pérez. Sucesión Severino Chury. Sucesión Horizontina Payano. Sucesión Francisca de Souza de Braga (hay dos). Sucesión Ramona García de Wittler. Testamentaría Luisa Rodríguez de Ramallo (hay dos).

Interlocutorias — Testamentaría Luisa Rodríguez de Ramallo. Sucesiones Antonio Lagos Roibal y otras. Sucesión José María Michetti. Sucesión Enrique Falco. Ceferina García de Iglesias con Ramón Iglesias. Gregoria Guelmo de Delgado con Policarpo Delgado. Sucesión Juan Francisco Delgado. Sucesión María Luisa Schelotto de Ferriolo. Sucesión Santina Rovera. Sucesión J. S. Caviglia. Sucesión Baldomero Otero. Sucesiones Enrique Puppo y otra. Testamentaría Francisco Piria.

Definitivas — María Cecilia Etchepare de Fontana. Sucesión Rosa Vallari de Goldaracena. Sucesión Jesús Fraga Ríos. Sara Gutiérrez. Sucesión Alberto Noceti. Nelson Altivo Prestes. Rodolfo Arboco con María Dolores Silva. Adolfo Orellano con Pedro M. Marizcurrena. María Etcheverry de Pons. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

SERVICIO OFICIAL DE CONTRALOR DE LA LECHE

Lecheros multados

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927, durante la primera quincena del mes de Enero de 1935.

Se analizaron 181 muestras, resultando buenas, 172; malas, 9.

Se comprobaron 34 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

8 por venta de leche aguada; 1 por venta de leche descremada; 1 por envases sucios; 3 por vehículos sucios; 1 por conducir agua; 1 por depósito no autorizado; 3 por repartidor sin autorización; 12 por no estar inscripto; 1 por venta de leche cruda sin autorización; 1 por precinto violado; 1 por vehículo sin número; 1 comunicada por nota.

Se decomisaron 3.010 1|2 litros de leche.

Se decomisaron 36 envases diversos.

Seluda a usted atentamente. — Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Enero 30 de 1935.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la primera quincena del mes de Enero de 1935;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2, 2 vuelta y 3, han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927;

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores a los artículos 4.° y 9.° de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00); a los reincidentes al artículo 4.° una multa de cien pesos ($ 100.00), a los infractores a los artículos 6.°, 7.°, 11 (repartidor sin autorización), 11 (depósito no autorizado), 12 (no estar inscripto), 12 (venta de leche cruda sin autorización) y 21 de la misma ordenanza, una multa de diez pesos ($ 10.00) y al infractor al artículo 14 de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda, se haga efectivo el importe de las multas que no hubieren sido abonadas o su arresto equivalente; cumplido, archívese. — P. Bayce Carbonell, Subdirector.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Enero de 1935.

Ordenanza 18 de Octubre de 1911. — Leche aguada. (Primera infracción al artículo 4.°).

Francisco Benítez, Aurora 329, $ 20.00.
Bernardo Harriague, Simón Martínez 174, $ 20.00.
Hugo Lenoble, Santos 20 (Peñarol), $ 20.00.
Juan Ricardo Santos, Lacio 2730 (S. P. 16 a), $ 20.00.
Francisco Rodríguez, Simón Bolívar 1477, $ 20.00.

Primera reincidencia. — Leche aguada

Exequiel M. Paguapé, José Llupes 651, $ 100.00.
Jesús Rodríguez, Isla de Flores 1427, $ 100.00.
Juan B. Eseisa, Chayos 88 (15 a S. P.), $ 100.00.

Leche descremada. — Primera infracción al artículo 4.°

Juana T. de Buono, Burgues 2944, pesos 20.00.

Infracción al artículo 6.°. — Envases sucios

Martín Larragueta, Propios 1891, pesos 10.00.

Infracción al artículo 7.° — Vehículo sucio

Lorenzo Regueiro, San Quintín 247, $ 10.00.
Angel Gandia, Real s|n. (S. P. 20 a), $ 10.00.
Juan Rizzo, Av. General Garzón 1945, $ 10.00.

Infracción al artículo 9.° — Conducir agua

Exequiel M. Paguapé, José Llupes 651, $ 20.00.

Infracción al artículo 11 (ampliación). — Repartidor sin autorización

Domingo Cambón, Batoví 2199, $ 10.00.
José Vázquez, Batoví 2199, $ 10.00.
Juan Pablo Battut (hijo), Chile 3567, $ 10.00.

Infracción al artículo 11. — Depósito no autorizado

Exequiel Montans, Bequeló 2025, pesos 10.00.

Infracción al artículo 12. — No estar inscripto

Manuel Tapiá, Portugal 3185, $ 10.00.
Cornelio Elizalde, La Paz 1284, $ 10.00.
Martín Bastero, López de la Vega 1669, $ 10.00.
Constantino Lombardo, Rivera 3001,
Demetrio M. Pérez, Rivera 3171, pesos 10.00.
Carlos Silva, Coronel Raíz 294, $ 10.00.
Sinforiano Avero, 8 de Octubre 3186, pesos 10.00.
Tomás Viglioni, Eugenio Masculino 2566, $ 10.00.
Francisco Rodríguez, Simón Bolívar 1477, $ 10.00.
Encarnación Fernández, Batoví 2199, $ 10.00.
Pablo Battut. Chile 3567, $ 10.00.
Alfredo Toledo, Río Janeiro entre Austria y China, $ 10.00.

Infracción al artículo 12. — Venta de leche cruda sin autorización

Hugo Lenoble, Santos 20, $ 10.00.

Ordenanza 19 de Agosto de 1927. (Artículo 14). — Precinto violado

Horacio Cristóbal, Hum 47, $ 10.00.

Ordenanza 18 de Octubre de 1911. (Artículo 21). — Vehículo sin número

Francisco Helguera, Marcelino Berthelot 1897, $ 10.00.

(Firmado): Ignacio Frades, Jefe.

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Bebidas sin alcohol fuera de las condiciones reglamentarias

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por el Inspector Farmacéutico don Germán G. Freire contratado para fiscalizar el fiel cumplimiento de la ordenanza de 3 de Agosto de 1931, referente a fabricación y expendio de bebidas sin alcohol y aguas carbónicas.

Saluda a usted atentamente. — Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Enero 31 de 1935.

Vista la precedente comunicación; y
Atento a lo que prescribe la ordenanza sobre bebidas sin alcohol,

SE RESUELVE:

1.° Imponer una multa de diez pesos ($ 10.00), a cada uno de los infractores (1.a infracción), al artículo 27 y una multa de cien pesos ($ 100.00), a cada uno de los infractores (3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 13.a y 14.a infracción), al mismo artículo.

2.° Dichas multas deberán ser abonadas en esta Dirección dentro de un plazo de tres días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.° Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica; tome nota el Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos. — P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Laboratorio Químico Municipal.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Ordenanza 3 de Agosto de 1931. — Infracción al artículo 27. — Recipientes ajenos al establecimiento.

Primera infracción:

Russo Hnos., Solano García 2525, pesos 10.00.
Moisés Tenenbaum, Joaquín Requena 1875, $ 10.00.
Jaime Zabela, Vázquez 971, $ 10.00.
José Gorel, D. Aramburú 1847, $ 10.00.
Roque Parrilla, Blandengues 1768, pesos 10.00.

Tercera infracción:

Barup Hassid, Cuaró 3254, $ 100.00.
Sturn Salomón, Victoria 2221, $ 100.00.

Sexta infracción:

Campio Carreira, Cufré 2320, $ 100.00.

Séptima infracción:

Campio Carreira, Cufré 2320, $ 100.00.

Octava infracción:

Karalis y Sabaidis, Charrúa 2531, pesos 100.00.

Novena infracción:

Karalis y Sabaidis, Charrúa 2531, pesos 100.00.
Couto y Cía., Echaurri 2083, $ 100.00.

Décima infracción:

Karalis y Sabaidis, Charrúa 2531, pesos 100.00.

Décima tercera infracción:

José Méndez Blanco, Joaquín Requena 1447, $ 100.00.

Décimacuarta infracción:

José Méndez Blanco, Joaquín Requena 1447, $ 100.00.

Montevideo, Enero 22 de 1935.

Antonio Peluffo, Jefe.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 30 de Enero de 1935

Dolores Ríos de Caporales, oriental, 65 años, Hospital Vilardebó.
Eusebio Martínez, español, 70 años, casado, Bequeló 2007.
Julián A. López de Haro, oriental, 3 años, Juan B. Blanes 900.
Pedro Goyeneche, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Selva, oriental, 40 años, soltero, San José 1226.
Aparicio G. Leguizamón, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Alberto Velázquez, oriental, 49 años, casado, Hum 3364.
Carmen Fernández, oriental, 33 años, soltero, Hospital Pasteur.
Amalia M. Rodríguez, oriental, 66 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Julián Rodríguez, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ana Karas de Varela, checoeslovaco, 40 años, casada, Hospital Pasteur.
Manuel López, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.
Walter Díaz, oriental, un año, Gonzalo Ramírez 1924.
Manuel López, español, 87 años, viudo, Agraciada 2981.
Rosa V. de Nicita, italiana, 56 años, casada, Conciliación 4080.
Paulina P. de Picardo, italiana, 84 años, viuda, A. Urtubey y Rivera 1396.
Nelli Orecchia, oriental, 6 años, A. Muñoz 96.
Juan José Rossi, oriental, 25 años, soltero, Avenida Peñarol 39.
Celestina F. de los Santos, oriental, 16 años, soltera, Amado Nervo 3673.
José A. Mendoza, oriental, 8 años, Santiago Vázquez.
Santiago Celle, italiano, 76 años, viudo, R. Pastoriza 1314.
Manuela M. Zorrilla, argentino, 82 años, soltera, Colón 1391.
Roberto Taranco, oriental, 7 meses, Cerro Largo 2288.
María L. Casalás de Morás, oriental, 55 años, casada, Yaguarón 1882.
Nicolina Di Camilo de Fazzino, italiana, 60 años, casada, Tala 2234.

Día 31 de Enero

Isabel B. de Vázquez, oriental, 48 años, casada, Durazno 2464.
Aníbal Guzmán, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Josefa O. de Rumbo, española, 48 años, casada, Las Magnolias 4423.
Eulalia G. de Saball, española, 97 años, viuda, Garibaldi 1729.
Gualberto Corradi, oriental, 58 años, casado, E. Acevedo 1534.
Jorge R. Silva, oriental, 21 años, soltero, General Flores 4440.
Emilia C. de Paz, brasileña, 68 años, viuda, Emancipación 3942.
Luciana V. Delgado de Correa, oriental, 80 años, viuda, Rousseau 3489.
Mortimer Aguirre, oriental, 10 meses, Hospital P. Visca.
Ada Nelly Ayala, oriental, 7 meses, Hospital P. Visca.
José Dorado Martínez, oriental, 2 años, Hospital P. Visca.
Luis Abel de la Torre, oriental, 1 mes, Hospital P. Visca.
Juan A. Píriz, oriental, 1 año, Hospital P. Visca.
Pedro Deleón, oriental, 49 años, Instituto de Radiología.
Pedro Vignau, francés, 75 años, soltero, 19 de Junio 5708.
María del Carmen del Cristóforo, oriental, 4 1|2 meses, Patria 2027.

Día 1.o de Febrero de 1935

Angela C. de Orosco, oriental, 39 años, casada, Hospital Italiano.
Dionisio Fecha, oriental, 30 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Doroteo Gutiérrez, oriental, 63 años, casado, Hospital Maciel.
Antonia B. Vizcaino, oriental, 78 años, soltera, Veracierto 8.
Segundo Gerona, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rafael Rocha, español, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María B. Silva, oriental, 8 meses, Agaces 53.
Carmen Hernández, oriental, un día, Hospital Pasteur.
María Maidana, oriental, 16 años, Hospital Pereira Rossell.
María M. Castillo, oriental, 8 meses, Francisco Bauzá 3354.
Ricardo Silveira, oriental, 34 años, soltero, Colón.
Francisca B. de Lussich, oriental, 64 años, casada, Rondeau 2418.
Demetrio Supercha, oriental, 21 años, soltero, Arroyo Grande 2754.
Pedro Bellotti, italiano, 42 años, casado, Celestino Bauzá 4725.
Ema Arigón, oriental, 9 meses, Tacuabé 4637.
Nicolasa L. de Castro, española, 85 años, viuda, Arequita 2134.
Manuel C. Martínez, español, 61 años, casado, 25 de Agosto 262.
Carlos Pérez, oriental, 6 meses, Avellaneda 3971.
Celestina P. de Anteda, española, 87 años, viuda, Tuzutí 2790.
Ana N. de Capel, española, 70 años, casada, Hospital Maciel.
Nicolás S. Castro, oriental, 42 años, casado, Patria 1080.
Sara Sambrú de Díaz, oriental, 65 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Alfredo Fereira oriental, un año, avenida Gonzalo Ramírez 1926.

Día 2 de Febrero de 1935

Celeste Estela Checa, oriental, 21 años, soltera, Nueva Palmira 2162.
Roberto V. Aurruci, oriental, 5 meses y medio, Guayaquí 2322.
María I. Goyen, oriental, 25 años, soltera, avenida Italia 2657.
Felicia R. de Barbieri, italiana, 89 años, viuda, Mac Eachen 1472.
Santiago R. J. Brundi, italiano, 56 años, casado, Hospital Inglés.
Emilio Rivara, oriental, 27 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Edmunda R. de Mateo, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Luis Boero, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Elena Nocetti, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Julio M. Gutiérrez, oriental, 6 meses, Yetú 44.
Emiliano Lacuesta Vargas (hijo), oriental, 21 años, soltero, Hospital Pasteur.
Jordiano Vares, brasileño, 81 años, casado, Sarmiento 2430.
Alfredo Ferreira, oriental, un año, avenida Gonzalo Ramírez 1926.
Leoncia Guerrero, oriental, 39 años, soltera, Manantiales sin número.
María E. B. de Eguren, oriental, 45 años, casada, Paján 2973.
Euclides G. Rodríguez, oriental, 72 años, soltera, Hospital Maciel.
Teodoro M. Viera, oriental, 33 años, soltero, Arquímides 1146.
María M. González Rosa, oriental, 45 años, soltera, San Salvador 1561.
José Díaz Bermúdez, español, 42 años, soltero, Lauro Müller 1972.
Tomasa Isabel Labandera, oriental, 76 años, soltera, Vázquez 1558.
Miguel Benito Martínez, español, 77 años, viudo, Piedad 1646.
Santiago Romero, argentino, 42 años, casado, Hospital Militar.
María Luisa Etchegoyen de Macchi, oriental, 75 años, viuda, esta sección 15.a.